# Boletín Informativo Municipal del mes de DICIEMBRE del 2024

01 de Enero del 2025





#### VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2024

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 1422/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28 de Noviembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1422/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28.11.2024, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyecto y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo correspondiente a los tramos 53 y 54 inclusive, hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-), destinado a restablecer el funcionamiento de 17 cámaras pertenecientes al Sistema de Monitoreo Municipal y a la incorporación de nuevas cámaras distribuidas en diferentes Barrios de acuerdo al Proyecto de "Puesta en Valor del Sistema de Monitoreo Municipal"

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 500/2024

> JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

10



## ORDENANZA N° 1422/2024

#### VISTO:

La ordenanza 579/2004 donde el Municipio de Villa Giardino adhiere al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Monitoreo Municipal cumple una función esencial en la prevención y detección del delito.

Que es necesario reestablecer su total funcionamiento, reparando la conexión de 17 cámaras que quedaron fuera del sistema.

Que debido al crecimiento demográfico de la localidad es necesario incorporar nuevas cámaras de monitoreo al sistema, distribuidas en los distintos barrios.

Que las principales variables de gastos por efecto de la creciente inflación aumentan en mayor cuantía que los ingresos percibidos por coparticipación y recaudación de tasas municipales lo que genera un desequilibrio económico.

Que es factible utilizar estos fondos para diversos fines.

#### POR TODO ELLO.

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA N° 1422/2024

Artículo 1°): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo correspondiente a los tramos 53 y 54 inclusive hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) destinado a reestablecer el funcionamiento de 17 cámaras pertenecientes al Sistema de Monitoreo Municipal y a la incorporación de nuevas cámaras distribuidas en diferentes Barrios de acuerdo al Proyecto de "Puesta en Valor del Sistema de Monitoreo Municipal", que forma parte de esta ordenanza como Anexo I.

**Artículo 2°):** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome de un préstamo de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-).

Artículo 3°): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 78/100 (\$277.777,78) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis meses (36) meses.

Artículo 4°): El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

nejandra dei Canijari Alcaza

Concelo DeliberanteVilla Giardina

EBASTIAN PER



Artículo 5°): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Município provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6°): El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7°): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretana Conceio DeliheranteVilla Giardina LIC SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante



## ORDENANZA Nº 1423/2024

# PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE DE VILLA GIARDINO PARA EL AÑO 2025

#### VISTO:

La obligación de elevar el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos por parte de la Secretaría de Hacienda

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a este Concejo el Proyecto de Presupuesto de Egresos y cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2025, que como Anexo I se acompaña.

Que se ha requerido la colaboración de las diferentes Subsecretarías y Direcciones con la asistencia de la Secretaría de Gobierno y Hacienda y de las Asesorías específicas en la materia, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que, las herramientas legales y técnicas que se disponen se traducen en dos elementos que marcan los lineamientos de las políticas económicas y que se identifican como Ordenanza General Tarifaria y Ordenanza General de Presupuesto.

Que, el presupuesto como tal, es el instrumento financiero específico en el cual se estiman las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal durante el próximo año. Dicho instrumento legal autoriza a gastar lo que fue previsto y refleja el plan de gobierno para un año, donde se asignan los recursos necesarios para lograr ese plan. En consecuencia representa tan solo la probabilidad más o menos razonable de que efectivamente suceda lo que se ha planificado.

Que, las ejecuciones Presupuestarias de Ejercicios anteriores y las estimaciones de los proyectos para el presente ejercicio nos han permitido confeccionar un flujo de fondos estimado para el corriente año relacionando las expectativas de ingresos en función de la metodología de cobranza mensual, con las perspectivas de gastos y el Plan de Obras a encarar en el Ejercicio Financiero 2025.

Que, forma parte de la presente Ordenanza el detalle de las Obras Públicas que se ejecutarán en el período 2025 y se detallan en el

Alejanora dei Garrinari Alcazar

Corceio Deliberante Villa Giardino





Que, a nivel económico se advierte una desaceleración del proceso inflacionario lo que permite realizar previsiones más ajustadas en lo que respecta al cierre de este año 2024 y las expectativas inflacionarias del año 2025 que prevén una inflación más contenida, habiéndose elaborado el presupuesto de egresos con estimaciones razonables y acotando el total erogado a las estimaciones de ingresos propios y de jurisdicción provincial.

Que, por esa razón el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Concejo Deliberante la aprobación del presente proyecto de presupuesto.

POR ELLO,

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA Nº 1423/2024

- Art. 1. ESTIMASE en la suma de PESOS seis mil trescientos setenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil (\$ 6.377.356.000) los RECURSOS para el año 2025, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 2. FÍJASE en la suma de PESOS seis mil trescientos setenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil (\$6.377.356.000) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal para el año 2025 en un todo de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 3. Las remuneraciones para el personal municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con el arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8102.
- Art. 4. El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.
- Art. 5. AUTORIZASE los siguientes límites para las CONTRATACIONES:

Inc. a) Se determina como monto máximo de CONTRATACIÓN DIRECTA el equivalente al 1.5 ‰ (UNO COMA CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente, lo que a la fecha significa la suma de (\$ 9.566.034) PESOS nueve millones quinientos sesenta y seis mil treinta y cuatro,

Inc. b) Se determina el CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS cuando la contratación supere el 1.5 % (UNO COMA CINCO POR MIL), a la fecha equivale a (\$ 9.566.034) PESOS nueve millones quinientos sesenta y seis mil treinta y cuatro, y sin exceder el 5 % (CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente; es decir el equivalente a (\$ 31.886.780) PESOS treinta y un millones ochocientos ochenta y seis mil setectionos ochenta,

Concejo Deliberanto

Corpeio DelineranteVilla Giardino



- Inc. c) Se determina el CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS cuando la contratación supere el 5 ‰ (CINCO POR MIL), es decir el equivalente a (\$31.886.780) PESOS treinta y un millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta sin exceder el 7 ‰ (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente a la fecha equivale a (\$44.641.492) PESOS cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y dos,
- Inc. d) Se acuerda el mecanismo de la LICITACIÓN PÚBLICA cuando la contratación supere el 7 ‰ (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a(\$ 44.641.492) PESOS cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ún mil cuatrocientos noventa y dos,
- Art. 6. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner en conocimiento del Concejo Deliberante toda Contratación por Concurso Privado o Público efectuada por el Municipio, debiendo enviar el Decreto correspondiente y toda la documentación respaldatoria dentro de los 15 días corridos de realizado.
- Art. 7. El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:
  - inc. a. Dentro de la Partida Principal I Personal: podrá compensarse tomando otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar Partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza a la creación de nuevas Partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I, que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.
  - inc. b. Dentro de las Partidas Principales II Bienes de Consumo y III Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.
  - inc. c. Dentro de las Partidas Principales: IV Intereses y Gastos de la Deuda; V Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes; VI Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital; podrán efectuarse compensaciones entre sí.
  - inc. d. En las Partidas Principales VII Bienes de Capital; VIII Trabajos Públicos IX Valores Financieros, y X Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones entre sí.
- Art. 8. Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarías. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo Presupuestario, autorizándole al Departamento Ejecutivo si lo considera conveniente efectuar transferencias desde cichas cuentas a la cuenta general de percicio con el objeto de evitar gastos financieros mediante la unitazion de esos fondos inmovilizados, con la condición de que deben ser feintegrados antes de la finalización del ejercicio anual-

Alejandra dei Califrari Alcazar Corroce Secretaria Concelo Delinargia Pilla Glardia

> Scanned with CS CamScanner



- Art. 9. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de Recursos Municipales acumulados que se verifiquen al 31/12/2024, en cada una de las cuentas especiales de recursos afectados, siempre considerando los límites impuestos por los acuerdos suscriptos oportunamente, sobre los que la Administración Municipal debe efectuar la correspondiente rendición de cuentas.
- Art. 10. Los montos límites señalados en el art. 5 precedente, se ajustarán automáticamente ante rectificaciones de presupuesto, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.
- Art. 11. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar límites crediticios para la adquisición de maquinarias y equipos y vehículos (por ejemplo: máquina Minicargadora Bobcat, camiones, luminarias led, etc.) hasta la suma de \$ 100.000.000,00 (pesos cien Millones) con el Banco de Córdoba S.A. u otra institución financiera, con cesión de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales a razón del pago de una cuota mensual que no podrá excederla suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones quinientos mil).

  El Departamento Ejecutivo deberá poner en conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante toda la información referida a la máquina y/o equipo a adquirir y las condiciones crediticias señaladas con la entidad bancaria.
- Art. 12. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

dei Cannarı Alcazar Sertetana SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardio



ANEXO

ndra de Garman Alcazar Secretana celo Dell'erante/tilla Giardino



Scanned with
CS CamScanner

	1	•	H	H		1	a	_	L	L	L	L	L	Ι_		I_	2	L	I_	I.		I.				7	7		2	2	2	2	9	2	3 3	2	2	2	2	3
	0		Р	T Cle	1	Ľ	1.1016	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	PI 1.1	11	PI 1.1.	7	111	111	PI 1.1.	PI 1.1.	PT 1.1.	PI 1.1.0	PI 11.	100		-		_	-	_	-	_	+-	-	-
101.02.01	70.07	1.01.01.08		1.01.01.07	1010106	.1.01.01.05	1.01.01.04	1.1.01.01.03	1.1.01.01.02.12	1.1.01.01.02.11	11.01.01.02.10	1.1.01.01.02.09	1.1.01.01.02.08	11.01.01.02.07	1.1.01.01.02.06	1.1.01.01.02.05	1 1 01 01 02 04	1.1.01.01.02.03	11.01.01.02.02	1.1.01.01.02.01	1.1.01.01.02	1101010107.4	11010101073	1.1.01.01.07.2	1.1.01.01.07.1	1.1.01.01.01.07	1.1.01.01.01.06.9	1.1.01.01.01.06.7	1.1.01.01.06.6	11010101065	1.101 01 01 06 4	11010101063	11010101063	11010101061	1.1.01.01.01.05.9	1.1.01.01.01.05.8	1.1.01.01.01.05.7	1.1.01.01.01.05.6	11.01.01.01.05.5	1 1 01 01 01 05 4
I		I																				0	1	0	0		2	2	3	3	3	3		·	0	-	w	-	-	~
PER	3 2	2 0	-	PA	SE	FC	AF	S	SA	RE	PL	Q	SL	R	RE	9	3	A	e e	BC	A	1 10	O Ins	Ц	0	N	2	<u>.</u>	1	$\perp$	w (		- N		O Pe	O Pe	1 Per	3 Per	1 Per	1 Per
PERSONAL CONTRATADO	PERSONAL IEMPONANIO	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE		PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC	SEGUROS ART	FDO.MEDICO ASIST.APROSS 4,5 %	APORTE PATRONAL 16% PERS.PERMANENTE	S.A.C. PERSONAL PERMANENTE	SALARIO FAMILIAR	RESPONSABILIDAD TECNICA	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	QUEBRANTOS DE CAJA	SUBROGANCIA	RIESGO E INSALUBRIDAD	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	OTROS SUPLEMENTOS	חזענס	ANTIGUEDAD	GASTOS DE REPRESENT, EJEC.	BONIFICACION ESPECIAL	ADICIONALES Y SUPLEM.VS.	Inspector CATEGORIA 4	Inspector CATEGORIA 3	Inspector CATEGORIA 2	Inspector CATEGORIA 19	INSPECT, CONTROL Y VERIFIC	Maesty serv. Gral. CATEGORIA 1	Maest y serv. Gral. CATEGORIA 2	Maesty sery, Gral. CATEGORIA 3	Maesty Serv Gral, CATEGORIA 4	Maest v Servicial CATEGORIA S	Marst v Servicial, CATEGORIA 6	MIAESTY SERVICIAL CATEGORIA 8	PERS.MAESTR.SERV.GRALES.	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 1	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 2	Pers. adm. de ejec. CATEGORIA 3	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 4	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA S	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 6
								100													1 6, 15	9.483.000,00	0,00	0.00	0.00		18.477.000.00	9.257.000.00	18.891 000 00	28.467.000.00	78.711.000,000	00,000,000,000	28.966.000.00		0.00	0,00	9.447.000,00	28.462.000,00	9.529.000.00	9.583.000,00
357.210.000,00		1000		1 Sec. 19		Dec 100 12	New York	1000 101 211	14.330.000,00	4.975.000,00	17.160.000,00	50,000,00	10,000,00	77.717.000,00	10.820.000,00	4,608,000,00	26.914.000,00	\$22,336,000,00	63.536.000,00	20.140.000,00	F	7			1	9.488.000.00								190,188,000,00						
357.210.000,00		8.000.000,00	32 14	120.000,00	35.381.000.00	74,709,000,00	265.632.000,00	127.708.000,00	70								- W		F 103		762.596.000,00																			
	357.453.000,00													The second secon			The state of the s	2 - V-C-18	The second of the second second	The state of the s			3	3			The second secon				To all the second secon		The state of the s	一日 大学 大学に、一日 一世 大学 大学 大学 と	The Share and the Allege sections of the	the state of the s				
			2								77			7.5	100	10			1, 15 A 15	A DESCRIPTION OF					480									Age 1	54 N. 10 N.	- A - A - A - A - A - A - A - A - A - A		6.0		
		1000		0 0 0 0 0			10 11 150	1		- F.	1	(36)			100	10101	100 67	1 2 5	1/2/ERA	1.GIA	1			1529					1	1	1		W			Subject to the second	THE SECTION OF STREET	三年 のいしからにあると	New York International Control of the Control of th	MATERIAL TO THE PARTY OF THE PA



PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Avejanora del Garmari Alcázar Storelana Cor. selo Deli Ferarre Villa Gierdeu



Scanned with
CS CamScanner

Villa

ı			
10	1 1 01 02 02 02		RIESGO E INSALUBRIDAD
2	1 1 01 02 02 03		זונחרס
3	1101020204		CONTO

REFIGERIO CONTAINERIA  REFIGERIO CONTAINERIA  SAC. PERS TEMPORARIO  APORTE 16% PERS TEMPORARIO  APORTE 16% PERS TEMPORARIO  APORTE 16% PERS TEMPORARIO  AGRUPAMIENTO DE SANIDAD  PERSONAL SERVICIO DE SANIDAD  PERSONAL SERVICIO DE SANIDAD  PERSONAL SERVICIO DE SANIDAD  PERSONAL SERVICIO DE SANIDAD  PROFESIONALES MEDICOS  AUXILIARES DE ENFERMERIA DE  AUXILIARES DE ENFERMERIA 11  AUXILIARES DE ENFERMERIA 13  AUXILIARES DE ENFERMERIA 13  AUXILIARES DE ENFERMERIA 14  ADMINISTRATIVOS DE ENFERMERIA 14  ADMINISTRATIVOS DE ENFECUCIÓN 03  ADMINISTRATIVOS DE ENFECUCIÓN 05  ADMINISTRATIVOS DE ENFECUCIÓN 06  ADMINISTRATIVOS DE ENFECUCIÓN 06  ADMINISTRATIVOS DE ENFECUCIÓN 07  ADMINISTRATIVOS DE ENFECUCIÓN 08  ADMINISTRATIVOS DE ENFECUCIÓN 09  ADMINISTRATIVOS DE ENFERMERIA 11  AUXILIARES DE ENFERMERIA 12  AUXILIARES DE ENFERMERIA 12  AUXILIARES DE ENFERMERIA 13  AUXILIARES DE ENFERMERIA 13  AUXILIARES DE ENFERMERIA 13  AUXILIARES DE ENFERMERIA 13  AUXILIARES DE ENFER	46563.0	9,702.00 10.613.00	ANTIGUEDAD RIESGO E INSALUBRIDAD	#	101031401
MAJBOT MATINA	4501.0	9,702.00	ANTIGUEDAD RIFSGO E INSALUBRIDAD		01 03 14 01
MARIOTEMEN   MAR	4.561.0	9,702.00	ANTIGUEDAD		11 03 14 01
MANDITIAN   MAND	46.563.0	19.574.000			
INCIDITION OF PRINTING IN EXECUTION IN TRANSPORTED INTO CONTRACTOR IN TRANSPORTED IN THE TRANSPORTED IN TRANSPORTED IN TRANSPORTED IN TRANSPORTED IN THE TRANSPORTED IN TRANSPORTED IN THE		19.574.00	-ADICIONALES VARIOS SALUD -		1.01.03.14
MARIO CARILAN   MARIO CONTINUAN   MARIO CONTIN	000,00 000,00 0,00 0,00 0,00 0,00		ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 10		1 01 03 13 10
MAJARO JAMILAN   MAJARAN	000.00		2 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 09	2	1.01.03.13.9
ALAMO AMILIAN  PURSANDED AMILIAN  PURSANDED AMILIAN  PURSANDED AMILIAN  SAC PERS TEMPORANO  AND ATT INFORMANO  AND ATT INFORMAN	000,000 0,000 0,000	9.656.00	1 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 08	0	10103.13.8
ALARID FAMILIAN	000,00 0,00		0 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 07	-	1.01.03 13.7
ALARIO FAMILIAN	000,00		0 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 06	0	1.01.03.13.6
ALAJANO LAMILIAN	000,00	9.529.00	1 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN OS	0	1 1 01 03 13 5
ALAMOD FAMILIAN   ALAMOD FAMILIAN   ALAMODADO	000,00		0 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 04	0	1 1 01 03 13.4
Date		9,447,00	1 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 03	0	1 01 03 13 3
Delta   Delt			0 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 02	-	110103132
Delicition   Del			0 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 01	0	1 1 01 03 13 1
December	48 206 000 00		ADMINISTRATIVOS DE SALUD EJECUCION		1.1.01.03.13
ALAMIO FAMILIAM  Definalidad Analisman  Anti-figerio contestados  ALC PERS TEMPORADO  ANTI-MOST ANTI-OSORIO  ANTI-OSORIO  ANTI-MOST ANTI-OSORIO  ANTI-MOST ANTI-OSORIO  ANTI-MOST ANTI-OSORIO  ANTI-MOST ANTI-OSORIO  ANTI-MOST ANTI-OSORIO  ANTI-MOST ANTI-OSORIO	000,00	10.218.000	1 AUXILIARES DE ENFERMERIA 14	-	1101031215
SALAMO AMILIAM   Description (Comparison)   De	0.00		O AUXILIARES DE ENFERMERIA 13	-	1.1.01.03 12 14
PURILIBIDIS O CAMILLAR DE PARESANEIA DE LA FERMERIA DE LA PREMERIA	0,00	-	O AUXILIARES DE ENFERMERIA 12	0	10103.1213
	0.00		0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 11	0	1.1.01.03.12.12
15 to cont (s)   16 to cont (s)   17 t	200,00	19.573.000	2 AUXILIARES DE ENFERMERIA 10	0	1.01.03.12.11
15 NOC 000 00   10 NOC 100	0.00		O AUXILIARES DE ENFERMERIA 09	2	1 1 01 03 12 10
13 500 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	(a) (a)	9.656.000	1 AUXILIARES DE ENFERMERIA OB	0	1.01.03.12.9
15.500.000.00   16.400.000.00   17.107.000.0	0,00			1	1.01.03.12.8
### ##################################	000	9		0	10103127
15 SEC. COST (5)   16 SEC. COS	0.00			0	1.01.03.12.6
15.500.000.00   16.500.000   17.107.000.00	0,00		O AUXILIARES DE ENFERMERIA DA	0	1.01.03.12.5
15.500.000 (0)   16.3	0,00	0		0	1 01 03 12 4
### SEBASTIAN 01 10.000 00 19.417.000,00 19.417.00 19.417.000,00 19.417.000,00 19.417.000,00 19.417.000,00 19.417.	0.00	0		0	1 01 03 12 3
## SEBASTIAN PEREIRA  ### SEBASTIAN PEREIRA	0.00	0		0	10103122
### APPLICATION ### ### ### ### ### ### ### ### ### #	٦	0	O PROFESIONALES MEDICOS	0	10103121
15.500.000.00   15.500.000.00   16.500.000.000.00   16.500.000.000.00   16.500.000.000.00   16.500.000.000.00   16.500.000.00   16.500.000.00   16.500.000.00   16.500.000.0	-	A CONTRACTOR OF THE PERSON OF	PERSONAL SERVICIO DE SALUD		1.01.03.12
### ### ##############################			AGRUPAMIENTO DE SANIDAD		1.01.03
15 No. 000 (0)   15 N	4.000,000,000		DEUDAS PERS TEMPORARIO		1.01.02.07
## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##	R. 42R 000 000	1 To	SEGUROS		1.01.02.06
## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##	19 337 000000		FDO MEDICO ASIST, APROSS 4 5 %		1.01.02.05
10.375 (200.00) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2	64 930 000 00	The second secon	APORTE 16% PERS.TEMPORARIO		1.01.02.04
encia 6.410.000.00 dos 10.375.000.00	31139.000.00	一、一位の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の	S.A.C. PERS. TEMPORARIO		1.01.02.03
encia 6 a 10 ANN 60	XX (X)	100 555 000	Refrigerio contratados		1 01 02 02 07
The second department of the second department of the second seco	XXX (C)	0.00018.0	Puntualidad y Asistencia		1.01.02.02.06
Street, owners or owners and the street, said the street,	(10 OC)	200 000 51	SALARIO FAMILIAR		1 01 02 02 05
	(3) (3)	11.345.000	OTROS		1 01 02 02 04
Part of the State	NO OX	100,000	חודטנס		1 01 02 02 03
RIESGO E INSALUBRIDAD 22 AND DOD DO	100.000	000 000 01	RIESGO E INSALUBRIDAD		101020202



PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO OTROS ADICIONALES
PERSONAL CONTRATADO SERVICIOS DE SALUD
SALARIO FAMILIAR
SAC PERS, SERVICIOS DE SALUD

Alejandra de Calenan Alcazar
Secretaria
Corcelo Delivera pre Villa Gierdina.

Lic SEBASTIAN PEREIN
The sudente
Congelo Deliberante
Villa Gierdina

Página

1010313   Journal Office Anticology Del Saudo   21 151 200000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 2000000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 200000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 2000000   21 151 20000000   21 151 20000000   21 151 200000000   21 151 20000000000000000000000000000000	211100000 BL11400000 BL11400000 BL11400000 BL11400000 BL114000000		Ç	6	þ	ţ	Ţ		Ş	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	-	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3		2	2	2	2	1	14	Id	77	PI	PI	PI	PI
11 790.000.00  11 1790.000.00	11 790.000.00  11 1790.000.00	-								1.02.01	1.1.02	1 1 0 1 10	1.1.01.09	1.1.01.08	1.1.01.07	110106.07	1.1.01.06.06	110106.05	1.1.01.06.04	1.1.01.06.03	1.1.01.06.02	1.1.01.06.01	1.1.01.06	1.1.01.05.07	1.1.01.05.06	1.1.01.05.05	11.01.05.04	110105.03	1 1 01 05 02	1010501	1.1.01.05	11.01.04.08	1.1.01.04.07	1.1.01.04.06	1.1.01.04.05	1.1.01.04.04	1.1.01.04.03	1.1.01.04.02	101.04.01	1.01.04	1.01 03 21	1.01.03.20	.1 01 03 19	1.01.03.18
21 93 1000 00  1 13 90 000 00  11 13 90 000 00  11 13 90 000 00  11 13 90 000 00  11 13 90 000 00  11 13 90 000 00  11 13 90 000 00  11 13 90 000 00  11 13 90 000 00  11 13 90 000 00  11 13 90 000 00  11 13 90 000 00  11 14 90	21 93 1000 00  11 170 000 00  11 170				-	-	1									-					1	1		100	9 ( 5)				100	3		100	7	4.0	20 TO SA	100	1 1 1		7	7				
86. 174.000,00  90. 1477.000,00  90. 100.000,00  111.440.000,00  1121.440.000,00  113.500.000,00  115.500.000,00  115.500.000,00  1100.000,00  1100.000,00  1100.000,00	86. 198.000,00  95. 547.000,00  95. 100.000,00  121.440,000,00  121.440,000,00  121.500,000,00  121.500,000,00  121.500,000,00  121.000,000,00  121.000,000,00  121.000,000,00  121.000,000,00  121.000,000,00	DEFENSA CIVIL	ADQ.MATERIALES CONSTRUCC	ADQ CUBIERTAS Y CAMARAS	MATERIALES P/CONSERVACION	CLEM. CIMPICA I CARLICIA	EL CAL LINDICTA Y CASETERIA	UTILES IMPRESOS PAPELIRIA INS COMPUTACION	ADO REPUESTOS EN GRAL	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	BIENES DE CONSUMO	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	REFRIGERIO	ASIST SOCIAL AL PERS.	SERVS EXTRAORDINARIOS	MATICOS Juez. Adm. De Faltas	APORTES APROSS 4 5 % Juz. Adm. De Faitas	APORTES JUB. Juz. Adm. De Faltas	S.A.C. Secretario Juez Adm. De Faltas	S.A.C. Juez Adm. De Faltas	1 Secretario del Juez Administrativo de Faltas	1 Juez Administrativo de Faitas	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS	DEUDAS Vs. TRIB. DE CTAS.	VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	APORTES APROSS 4, 5 % TRIBUNAL DE CUENTAS	APORTES JUB. TRIBUNAL DE CUENTAS.	S.A.C. TRIB. DE CTAS	GASTOS DE REPRESENTACION DEL TRIB. CUENTAS	3 DIETA MIEMBROS TRIBUNAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	VIATICOS CONCEJALES	DEUDAS VS CONC DELIBERANTE	APORTES APROSS 4.5 % C.D.	APORTES JUB. 16 % CONC. DELIB.	S.A.C. CONCEJO DELIBERANTE	ADMINISTRATIVOS DEL H.C.D.	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	DIETA CONCEJALES	CONCEJO DELIBERANTE	DEUDAS PERS. SERVICIOS DE SALUD	AP. APROSS 4.5% PERS. SERVICIOS DE SALUD	APORTE PATRONAL 1% PERS. SERVICIOS DE SALUD	AP. 16% PERS SERVICIOS DE SALUD
21.157.000,00  21.140.000,00  21.140.000,00  21.140.000,00  21.140.000,00  21.150.000,00  21.150.000,00  21.160.000,00  21.160.000,00  21.160.000,00  21.160.000,00  21.160.000,00  21.160.000,00  21.160.000,00  21.160.000,00  21.160.000,00  21.160.000,00  21.160.000,00  21.160.000,00	21.140.000,00  21.140	THE RESIDENCE OF SECURITY AND ASSESSMENT OF THE PERSON OF	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	ALL THE PROPERTY OF THE PARTY O	The second secon		The second secon	CONTRACTOR WAS A PARTY OF THE P		1 Prod	20, 900 0.0	一 等一 一		The second secon	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	23,000,0	817.000,0	29390000	628.000.00	785 000 0	7.528.000.00	9.416.000.00	というのでは、中国にあることで、一般の一年、日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日	0,00	0,00	1.141.000,00	4.054.000.00	1990,000,00	11 700 000 00	11,700,000,000	The second secon	0,00	0.00	13700000	11.446.000.00	5 503 000 00	11.475.000.00	27 200 000 00	27 XXX XXX XX	1000年の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の	4 000 000 00	\$ 567 000 00	1 037 000,00	23 953 000 00
		100,000,00	100,000,00	13.960.000,00	13 300 000,00	-	S COM COM	15 500,000,00	21,240,000,00	121,440,000,00	The second second	115.000.000,00	20 100 000,00	4.600.000,00		0	O	0	0				4.	20 8 3		3		を 日本	を 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	And the second second second	30 547,000,00	The second second	Comment of the commen	Man and the second seco	Management of the control of the con	一般の場合のは、 しているのではなるとは、 はいっ	AND AND THE PARTY OF THE PARTY	明佛 多次 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一	State of the state	86 198 000,00		The second secon	7 1000	The same of the sa
	TTT		7 10 10	Chon						F 2 4 1 6 1	501.040.000,00		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	William To Color Marin	The second second second							1 10 10 10 10	Bible Co.		- 0.000		2 100 mg 1		一、神代を 一、一、東西 東上・			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A STATE OF THE STA	200 200 4	The same of the same	× 26 4	からからの 一年 一年	10 C		0.00				
									4.5	1,127	1		of the second	196,000 By 10 10 100	4 5					LINAC!	1	200	I will	1/37/36	100		Charles and Charle	Street September 1	- 40 Miles Co. C. A. Co.	10 to	No. of the last		1	1	\$2.47.3967-1.48	The second of th	1000年の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の	The state of the s	2		1000000	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0.000	000



Auejandra dei Calmerr Alcaza Corcelo Deliberante Villa Giardinu





-	ъ	P	P	Į	Ŋ	Š	,	2	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	P	2	7	-										3	3	2	3
3.05.02.03	Ī	3.05.02.01				3.05.01.13	13.05.01.12	13.05.01.13	13.05 01 10	1.3.05.01.09	13.05.01.08	13.05.01.07	13.05.01.06	1305.01.05	1.3.05.01.04	1305.01.03	1305.01.02	13.05.01.01	13.05.01	13.05	C)	1.2.04.03	1.2.04.02.02	12.04.02.01	1204.02	12040107	120401.06	1 704 01 05	TO THE PARTY OF	12040104	1204.01.01	12.04.01	12.04	C	1103.33	1.1.03.30	1.1.03.79	1.1.03.28	1.1 03 27
$\parallel$		-	-	-	-	_		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Market Mark	Section Section	-	-		100	_	-	-	1	+	+	+	-	-	-	-	-	-	-		1
BECAS A ESTUDIANTES SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	SERV.FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUDES	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	AL SECTOR PRIVADO	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	DEFENSA CIVIL	OTROS EVENTOS	CONSEIO MUNICIP DE PREVENCION Y CONVIVENCIA	FIESTAS PATRONALES	OTRAS TRANSF SECT PUBLICO	CENTRO DE SALUD	ALERTA TEMPRANA S/ORD.	FOMENTO DE CULTURA Y TEATRO	FOMENTO DE TURISMO	TRIBUNAL DE CUENTAS	CONCEJO DELIBERANTE	BOMBEROS VOLUNTARIOS	A ENTES INTERCOMUNALES	FOMENTO AL DEPORTE	AL SECTOR PUBLICO	TRANSF.P/FIN.EROG.CTES	TRANSFERENCIAS	CRED.ADIC.REF.DE PARTIDAS	CON OTROS ORGANISMOS	CON ORGANISMOS PRIVADOS	CON ORGANISMOS PRIVADOS	DEUDA CONSOLIDADA AC GLOBAL	CON OTROS ORGANISMOS	POM CONDOM	RAND BOURS OF THE PARTY OF THE	COA JUBICACIONES	EPEC	CON ORGANISMOS PUBLICOS	INT.Y GTOS, DE DEUDA	INTERESES Y GTOS DEUDA	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	SERVICIOS DE CASTRACIONES	CONTRATACIONES VARIAS (becas)	OTROS SERVICIOS	CAPACITACIÓN
		3 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5													-	Sec. 1976 and 1976	- No	The Section Address of the Section Control	TANK TO BE STORY OF	1 THE 1	18.		7		ti i			Company of the Compan	1					The state of the s					
1.000.000,00	15.000.000,00	36.000.000,00		38.500.000,00	500,000,00	1.200.000,00	38.500.000,00	40.000.000,00	3.800.000.00	40.000,00	10.000,00	35.000.000,00	70.000.000.00	16.000,00	48.000,00	38.500.000,00	28.203.000.00	30.000.000,00	· 一日 日 日 · · · · · · · · · · · · · · · ·	7.00		1,000,000,00	10,000,00	100000	22,000,00	43 000,00	10 000,00	5.910.000,00	10.000,00	10.000,00	29.800.000,00	A 2 1 2 1	1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			V 11/11/21	
	-		506.450.000,00	- 1						1 S						-	1.00	The state of the s	324.317.000,00		-			1010000,000	2000000	200	The second secon	50 Total 1880	1 1 14/2/2015 FIRE	PRODUCTION OF THE PARTY OF THE	PRODUCT CONTRACTOR	35,792,000,00	0.00	10 CONTRACT NO.	118.279.000,00	300,000,00	80.400.000.00	12,000,000,00	
		16				Kiles			1.0									10 mg/m	and the roll of Mark William	830.767.000,00	The Colon of the C						20 20 20 20	180	- FE CO.	10 SEC. 15 - 1 THE R. P. L.		The complete half	36.812.000,00						
	2000	500								17						1 1 N	The second second	A CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN	丁二年十二日 の語 湯を	The state of the s	830.767.000,00	7 12 12 12 12					0.47	/		100	10000000000000000000000000000000000000	The Control of the Co	The state of the s	36.817.000.00					
		Service of the service	No. 27 Co. 184	1		1	Anna Mana Warn	,		)		100		The second second	MICIO	CONTRACT	1010	00 500	12 SI-1	War and	GIARDI				1	+	1	1	-	2	1		1	1					



PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Página 12

St. 00   OTRAS TRANSS SECT. PRIVADO   St. 00   PLANS JAMAS	1.300.000,00  8.000.000,00  1.20.200,000  1.	1,300,000,00  1,500,000,00  1,	1200.000.00  1200.	Ē	Į	14	2	16	,	ľ	Į.	j	Ģ		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	2	PT 2.1	7	3	2	3	3	3	3	3	3	3
1.300.000,00  8.000.000,00  1.20.200,000  1.	1,300,000,00  1,500,000,00  1,	1,300,000,000  1,500,000,000  1,100,000,000  1,100,000,000	1250 000,000  1205 0000  1205 0000  1205 0000  1205 0000  1205 0000  1205 0000  1	- 00 00 10	1 08 01 13	11.10.30.1	1.08.01.10	1.08.01.09	1.08.01.08		1.08.01.07	90 10 30 1	108.01.05	7 1.08.01.04	2 1 08 01 03	2 1 08 01 02	2 1.08.01.01	2.1.08.01	2.1.08	21.07.15	2107.14	21.07.13	21.07.12	2.1.07 11	21.07.10	2.1.07.09	21.07.08	2.1.07.07	21.07.06	2.1.07.05	2.1.07.04	21.07.03	21.07.02	110701	21.07	1.1	2	1.3.05.02.15	1.3.05.02.14	13.05.02.13	3.05.02.12	13.05.02.11	3.05.02.10	3.05.02.09	3.05.02.08	3.05.07.07
	\$00,000,00 3.500,000,00 \$00,00 \$00,000,	\$00,000,00 \$00,000 \$00,000	1.069.455.000,00  1.000,000  1.00		NOMENC BACHEO JUNTA CALLES	PARCESP VERD FORESTACION	INFRAESTRUCTURA TURISTICA	OBRAS POR VOLUNTARIADO	OBRA GAS NATURAL		SIST.CIOACAL-DESAGUES PLUV	AGUAS CORRIENTES	MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S.	CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS	CORDON CUNETA-PAYMYENTAC.	ALUMB PUBLICO, SEMAFOROS Y CAMARAS	TERMINAL DE OMNIBUS	POR CUENTA MUNICIPALIDAD	TRABAJOS PUBLICOS	DEUDAS BIENES DE CAPITAL	MEJORAS - REPARACIONES DE BS DE CAPITAL	BS.CAPITAL ESPACIOS VERDES	BS CAPITAL T.R.U.S	OTROS BIENES DE CAPITAL	BS.CAP.AGUA CORRIENTE	BS AFECT A SEGURIDAD CIUDADANA	BS.CAP.CENTRO DE SALUD	BS.CAP.TRIBUNAL DE CUENTAS	BS.CAP.CONCEJO DELIBERANTE	TERRENOS	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTAL	MEDIOS DE TRANSPORTE ( VEHICULOS )	MUEBLES Y EQUE OFICINA EQUIPOS COMPUTACION	IMAQUINARIAS Y EQUIPOS	BIENES DE CAPITAL	INVERSION FISICA	EROGACIONES DE CAPITAL	CREDIADIC REF. DE PARTIDAS	PROGRAMA HUERTAS AGROECOLÓGICAS	CENTROS VECINALES	ODER - ENTERRAMENTO DE BASURA	DEUDAS POR TRANSFERENCIAS	PAICOR	PLANES ALIMENTARIOS	PLAN SUMAR	OTRAS TRANSF SECT PRIVADO
\$00.000,000 \$00.000 \$00.000		162.445.000,00	162.295.000,00  162.495.000,00  162.495.000,00  162.495.000,00  162.495.000,00	10,000,000,00	6.000.000.00	8,000,000,00	6.000.000,00	5.000.000.00	4,000,000,00	2000000	5.000.000,00	40.000.000,00	8.500.000,00	8,000,000,00	30,000,000,00	15.000.000,00	1.500 000,00			Section of the Control of the Contro			AND DRIVE AND A STOCK OF THE ACT OF THE PARTY OF THE PART	THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	The state of the s	A SECURIO OF THE SECTION SECURIOR SECURIOR SE	The second secon	The second secon						1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The second secon	というと 教養婦の別のというのでする	The state of the s	92.000.000,00	500,000,00	300,000,000	120,200,000,00	1.000.000,00	225,600,000,00	150 000,00	8.000.000,00	1.300.000,00
	158.445.000,00		1.069.452.000 (Control of the Control of the Contr										2 4	A KAN TON		-	6 2 3	257.600.000,00	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	300,000,00	60,000,000,00	6.945.000,00	3.000.000,00	350,000,00	2.500.000,00	200,000,00	500.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	500,000,00	90.000.000,00	3.500.000,00	500.000,00	A 178 A 186	ATHER SEC.	では、 大学の日本のできる	Contraction of the Contraction o			200	100000000000000000000000000000000000000	The second second	1000	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-



PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO ANEXO I

Alejandra der Cahinari Alcazar
Secretaria
Concelo Delizeranie Villa Giardina:

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concelo Delizeranie Villa Giardina:

Scanned with
GS CamScanner

Página 13



# PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 CONSOLIDADO

Relac_56   Relac_56						Service Services		
Normbre   Subtotales   Relac_%   Rubro   Relac_%   General	100,00%	6.377.356.000	100,00%	6.377.356.000	100,00%		1	The state of
Nombre   Subtotales   Relac.%   Rubro   Relac.%   General	77		14 000 000	2507	0,00%	\$	NO CLASIFICADOS	101
Subotales   Relac_%   Rubro   Relac_%   General		C 177 - 177 - 177 - 1	0,00%	0	77.0	是年度。 大学节 100	CUENTAS DE ORDEN	1
Subtotales         Relac.36         Rubro         Relac.36         General           ITES         3.202.529.000,00         50,22%         4.440.322.000         69,63%         5.307.901.000           \$ 3.202.529.000,00         7,86%         4.440.322.000         69,63%         5.307.901.000           DA         \$ 736.753.000,00         11,55%         36.812.000         0,58%         36.812.000         0,58%           DA         \$ 36.812.000,00         0,58%         830.767.000         13,03%         13,03%         13,03%         10,69.455.000           S         \$ 830.767.000,00         13,03%         862.395.000         13,52%         1,069.455.000           FAL         \$ 168.445.000,00         2,64%         862.395.000         13,52%         1,069.455.000           \$ 693.950.000,00         10,88%         44.369.000         0,69%         44.369.000         0,58%           \$ 44.309.000,00         2,55%         162.751.000         2,55%         2,55%         162.751.000         2,55%	0,00%	0 4 5 7 7 7	1000000	Market Co.	6		NO CLASIFICADOS	Steel Subject
Nombre   Subtotales   Relac.%   Rubro   Relac.%   General		The Property and	100 mg	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2,55%	1		3.10
Rubing   Subtoriales   Relac.%   Rubing   Relac.%   General	Service S		2,55%		11 11 11 11	STATE STATE OF STATE	AMORT.DE LA DEUDA	3
Nombre   Subtotales   Relac_%   Rubro   Relac_%   General	100	11 11 11 11 11 11 11	1	100	0,69%			2.09
Nombre   Subtotales   Relac_%   Rubro   Relac_%   General	14	STATE STATE OF THE STATE OF	0,69%	44.309.000	1 1 1 1	6 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 =	INVERSION FINANCIERA	2
Nombre   Subtotales   Relac_%   Rubro   Relac_%   General	130	19 15 19 15 16 18			10,88%			1.08
Subtotales   Rubro   Relac_%   Rubro   Relac_%   General			-		_		3.65	1.07
Nombre   Subtotales   Relac.%   Rubro   Relac.%   General		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	13,52%	862.395.000		1	INVERSION FISICA	1
Subtotales   Rubro   Relac_%   Rubro   Relac_%   General	16,77%	1.069.455.000	-				EROGACIONES DE CAPITAL	
Subtotales   Relac_%   Rubro   Relac_%   General		1.00 200 1246			13,03%			3.05
Subtotales   Rubro   Relac.%   Rubro   Relac.%   General		A 25	13,03%	830.767.000			TRANSFERENCIAS	3
Subtotales   Relac.36   Rubro   Relac.36   Seneral	100 C	ACCOUNTS CONTROL OF	1000		0,58%		4	2.04
Subtotales   Relac.36   Rubro   Relac.36   Seneral	18. 17.	100000000000000000000000000000000000000	0,58%	36.812.000			INTERESES Y GTOS DEUDA	2
Nombre   Subtotales   Relac.36   Relac.36   Seneral	100	The section of	200		11,55%	1		1.03
Nombre   Subtotales   Relac.36   Rubro   Relac.36   Salo7.901.000	100	1,100 - 1,707 5880	_		7,86%			1.02
tombre         Subtotales         Relac_36         Rubro         Relac_36         General           NTES         5.307.901.000           4.440.322.000         69,63%	1	The state of the						1.01
Subtotales Relac. % Rubro Relac. % General 5.307,901.000			69,63%	4.440.322.000			DE FUNCIONAMIENTO	1
Subtotales Relac. % Rubro Relac. % General	83,23%	5.307.901.000	_				EROGACIONES CORRIENTES	
	Relac. %	100	Relac. %		Relac. %	Subtotales	Nombre	enta

ANEXO II

Alejandra der Carmai, Alcazar Secretana



RETEATION (MINISTERMALES)  RETEATOR (MINISTE	REMORENACIO, CINTE SA-RIO, MUNICIPAL  CONSTRUCT (IN CRITICA CALLUMA)  MANCALACTO IN INTERNATALIS  MANCALACTO IN IN		11	į					Ġ		2	3	3	3	2	3	3	7	2	2	2	2	7	3	3	7	7	7	3	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2	7	7	2	3
MUNICIPAL   200.000.000	MUNICIPAL   18 000 000 00	1.01.02	101.01.02	1010101	1.01.01	1.01	-		3.10.08	3.10.07	23.10.06	23.10.05	23.10.04	2.3.10.03	23.10.02	23.10.01	2.3.10	23	2.2.09.01.04	2.2.09.01.03	2.2.09.01.02	2.2.09.01.01	2.2.09.01	22.09	-	21.08.04	21.08.03	2 1.08.02.06	2.1.08.02.05	21.08.02.04	2.1.08.02.03	21.08.02.02	2 1.08.02.01	21.08.02	2.1.08.01.27	2 1 08 51 26	21.08.01.25	2 1.08.01.24	1 108.01.23	2 1.08.01.22	1.08.01.21	21.08.01.20	2 1 08 01 19
255,100,100,00  255,100,100,00  170,000,000,00  190,000,00  41,000,000,00  41,000,000,00  55,072,000,00  43,000,000,00  55,090,000,00  43,000,000,00  50,000,000  60,000  60,000  60,000	265.100.000,00  250.000,00  170.000.000,00  44.309.000,00  41.000.000,00  50.000,00  50.000,00  41.000.000,00  50.000,00	POR CTRAS CAUSAS	GARANTA DE LICITACIONES	FONDO DE REPARO	POR TEARAJOS PUBLICOS	NO CLASIFICADOS	CUENTAS DE ORDEN	NO CLASIFICADOS	ACUERDO CLOSAL	CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS	CON DIROS ORGANISMOS	CON RECIPIOA DE CORDOBA	POR FLANES DE LIVIENDA - PLAN SEMILLA	CON LASC	CON CREATMONNOMES	CON ORGANISMOS NACIONALES	AMOSTIZACION DS LA DEUDA	AMORT, DE LA DEUDA	PRESTANCS VARIOS	FONDO REFLIMANENTE P/FINANC PROYECTOS 1%	AP.CAPITAL INST.SRIVACIAS	AP CAPITAL AUTIFUSIONS	APORTES DE CARITAL	VALORES FINANCINOS	INVERSION FINANCIERA	CREDIADICINES DE PARTIDAS	DEUDA P/THA BALIOS PUELLICOS	APORTES NACIONALES PROYECTO ANGIENTE	APORTES NACIONALES PARA OSRAS PUBLICAS	PLANES DE CONSTR. Y REFACC. VIVIENDAS SEMILLA	CON APORT ES PROVINCIALES PARA OBRA PUBLICA	CBRAS POR FO COM	DBRAS POR CONVENIOS DESC	CON APORT IS ORGANISTICOS QUBERNAMENTALES	THE CHANGE AND WEARING	ROTONDA AVDA SAN MARTIN	BALNEARICS	SANEAMIENTO CL'ENCAS	SENDEROS PILATONALES	VINCULACIONIS INTERBARRIALES	CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL	COLECTOR PLUVAL PRINCIPAL	REMODELACIÓN CINE TEATRO MUNICIPAL
181.751.00	44.369.000,00 44.369.000,00 162.751.000,00 0,00	The second of the second secon	0,00	0,00			The second secon			· 中国 1970年 1970年 日本 1980年 1	THE PROPERTY OF STREET	5		4	The second secon		The second secon		50,000,00	44.249.000.00	5,000,00	10.0	A SECTION OF THE PROPERTY OF T	THE PARTY OF THE P		77	1	54,600,000,00	10 000 000,00	60.000.000,00	40.000.000,00	80,000,000,00	1981		7.600.000,000	7,000,000,000	10.000.000,000	5.000.000,000	4.000.000,00	9.000.000,00	5,000,000,00	20,000,000,000	18 000 000,00
	162.751.000,00	0,00			0,00				30.000.00	5.049.000,00	3,000,000,00	5.022.000,00	7 SOD 000,00	000.000.00	50,000,00	7	182,751,000	Programme and the control of the con	・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100	The second second	State State	44.309,000	4 TO 10 TO 1	0.000,000,00	250,000,00		The state of the s				The state of the state of the state of	5.100.000,00			The second secon		4.5	William Williams			



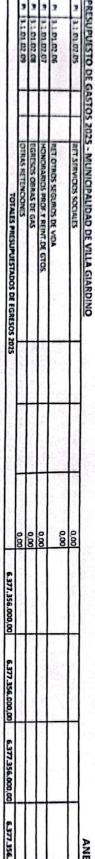
3.1.01.02.01	RETAPORTES PERS JUBILAT.	000
3.1.01.02.02	RETENCIONES APROSS	000
3.1.01.02.03	SEGURO DE VIDA	000
3.1.01.02.04	RETENCIONES CSINDICAL	000

Le SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concolo Delis ventre Villa Gierdino

Le Sebastian Pereira
Concolo Delis ventre Villa Gierdino

Le Sebastian Pereira
Concolo Delis ventre Villa Gierdino





**ANEXO** I



## ORDENANZA Nº 1424/2024

#### ORDENANZA GENERAL TARIFARIA

#### AÑO 2025

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto surge de los artículos que lo integran, con el objetivo de adecuar los valores a la realidad económica que transita el país,

Durante los años anteriores, para la información relevada y el análisis efectuado se privilegiaban informes como el Relevamiento de Expectativas de Mercado del Banco Central y las previsiones por el Gobierno Nacional realizadas previas al presupuesto. Tales estimaciones contenían la expectativa de la inflación 2025 y el valor dólar. Todas las estimaciones fueron superadas por la realidad.

Un dato actual incuestionable es que los ingresos corrientes del municipio cayeron progresivamente los últimos años. Si tomamos el período 2016-2025 y se realiza una comparación de ingresos municipales podemos asegurar que el poder adquisitivo hoy se encuentra en alrededor un 30% si se referencian al precio del combustible, del dólar, de lás tarifas de energía y servicios públicos, o de la canasta básica.

La consecuencia impacta directamente en los gastos que el municipio realiza para poder prestar los servicios que lo obligan con los contríbuyentes. Dado que el incremento de la eficiencia municipal tiene un techo, la prestación de los servicios se reduce en cantidad o calidad. Asimismo, la percepción del contríbuyente sobre los servicios recibidos se verá perjudicada.

La Ordenanza Tarifaria para el 2025 pretende compensar la caída extraordinaria del poder adquisitivo de los ingresos. Por otro lado, del análisis de todos los títulos de la ordenanza queda claro que no se pueden aplicar ajustes iguales para cada uno. Esto implica que no habrá un índice común de incremento como tampoco lo hubo para los precios de la economía nacional durante el 2024.

La incorporación de parcelas al padrón de inmuebles que tributan debido a la aprobación del radio justifica que se cambien los criterios de consideración de extensiones mayores del artículo 3.

La tasa por servicio a la propiedad tomará los valores unitarios de metro de superficie, frente y mejoras en función de la estimación de erogaciones para el 2025. Para las otras contribuciones se aplicará todas las veces que corresponda el criterio de prorrateo de los gastos.

Es en este contexto que presentamos el proyecto a la consideración del Concejo Deliberante para su tratamiento.

POR TODO ELLO.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE:

DENANZA GENERAL TARIFARIA AÑO 2025

RDENANZA Nº 1424/2024

JENANZA Nº 1424/2029

Alejandra del Caldadi Alcaza

Scanned with CS CamScanner



#### TÍTULO I

# CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1) La Tasa Básica

Inciso a) La Tasa Básica tiene carácter de retribución del costo de los servicios prestados a los inmuebles, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva 65/1984 y sus modificatorias, con las prescripciones del art. 65.

Inciso b) La Base imponible se calcula multiplicando cada uno de los parámetros de cada propiedad por los Montos Unitarios establecidos para este año.

Valor por unitario en \$	Por ITEM	
\$ 320	por metros de frente	b.1)
\$ 22	por metros cuadrados de superficie	b.2)
\$ 421	por metros edificados	b.3)

Inciso c) La Tasa Básica resultará de los ajustes que se aplican a la Base Imponible según se explica a lo largo de este Título I.

Inciso d) El Monto del cedulón suma los adicionales y resta los descuentos a la Tasa Básica según se detallan en este Título I

Inciso e) Los valores de metros de frente, superficie y mejoras de cada parcela se toman de los registros unificados de la Provincia de Córdoba vigentes para el 2025.

#### CAPÍTULO II

#### **AJUSTES POR SITUACIÓN**

#### Artículo 2) Ajustes de la Base Imponible por Sector

Inciso a) COEFICIENTES: La Base Imponible (art.1 inc.b) se ajusta multiplicándola por la Alícuota según el sector al que pertenezca la parcela. Ver Anexo I-Plano de Sectores

Sector	EDIFICADOS	BALDÍO	Mínimo Total Anual por Cuenta
Sector 1	1,25	2,00	\$ 58.000
Sector 2	1,15	1,84	\$ 53.000
Sector 3	1,05	1,68	\$ 49.000
Sector 4	0,95	1,52	\$ 44.000
Sector 5	0,48	0,48	\$733.000
Sector 6	0,48	0,48	/\$ 33.000

Alejandra dei Cannari Alcazer

COLORIO PARTIE LA COLORIO PART

SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



#### Inciso b) Tabla de Valores

Sector 7 y 8	
Superficies entre :	Anual \$
0 y 2000	\$ 26.000
2000 y 10000	\$ 40.000
10000 y 50000	\$ 66,000
50000 y 500000	\$ 106.000
mayores a 500000	\$ 185.000

#### Inciso c)

#### **DEFINICIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS**

- Servicio de alumbrado público especial: Se trata de columnas con focos led cada 30 metros, mantenimiento de columnas y recambio de lámparas.
- Servicio de alumbrado intermedio: Se trata de columnas en cada esquina y en el centro de calles con lámparas. Recambio de lámparas.
- Servicio de alumbrado simple: Se trata de focos colocados en esquinas y en centros de manzana suspendidos de cables. Recambio de lámparas.
- Mantenimiento de calles: Repaso con la motoniveladora, relleno de zanjas abiertas por las lluvias.
- Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios: En bolsas de no más de 10 kg ubicadas en canastos.
- Tradicio de la tradicio de la tradicio de la bolsas color verde de no más de 5 kg ubicados en canastos y el producto de corte de pasto en bolsas negras de no más de 10 kg.
- Calles asfaltadas: Limpieza y barrido de basuras: tierra y hojas.
- Calles con cordón cuneta: Limpieza de cordedes y alterralidas de los culzadas.

#### Inciso d) SECTORES

Sector 1: Calles pavimentadas ,adoquinadas o de asfalto, Servicio de alumbrado público especial. Mantenimiento de calle y limpleza de la zona. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios hasta 3 veces por semana. Recolección de residuos orgánicos al menos 1 vez por semana.

Sector 2: Calles con cordón cuneta. Servicio de alumbrado público intermedio. Mantenimiento de calzadas y limpieza de cunetas. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios hasta 3 veces por semana. Recolección de residuos orgánicos al menos 1 vez por semana.

Sector 3: Calles de tierra. Servicio de alumbrado público intermedio. Mantenimiento de calles, Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios al menos 2 veces por semana máximo. Recolección de residuos orgánicos al menos 1 vez por semana.

Sector 4: Calles de tierra. Servicio de alumbrado público simple sobre arteria donde existan inmuebles edificados. Mantenimiento de calles. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios al menos 1 vez por techen, and de ser fue locale parte de del cardo orgánicos)

#### Sector 5: Chacras de la Josefina y Pueblo Nativo: Servicios Especiales

Sector 6: Frentistas sobre el camino de los Ariestas en Manadam de la calle principalal menos 6 (seis) veces al año preferentemente después de grandes lluvias. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios hasta 2 veces por semana

Sector 7: Rurales: Cualquier otro servicio público indivisible que contribuya a la actividad general de la vida dentro del Municipio y que implique un mayor o mejor aprovechamiento de las propiedades, ya sea de prestaciones permanente o se propiedades, ya sea de prestaciones permanente o se propiedades.

Sector 8: Prestación de Servicios indirecto

Secretaria
Concejo Deliterante Villa Glandino

Lic SEBAS IAN PEREIRA
Prejudente
Concept Deliberante
Villa Giardino

3



#### Artículo 3) Descuentos de la Base Imponible por EXTENSIONES MAYORES

Inciso a)	Se establecen Descuentos	por EXTENSIONES MAYORES a 5000m2
	Concepto	Nota
a.1	Se establece un descuento para aquellas propiedades se encuentren alambradas, cuidadas y sin deuda cuya superficie sea 5000m2 o más.	El beneficio lo solicitará el contribuyente o alguno de los titulares demostrando que cumple con la condición requerida a la fecha de la solicitud. Se renueva automáticamente cada año si se mantienen las condiciones exigidas. Se podrán establecer de oficio si se encuentran cumplidos los requisitos.
a2	Metros de Superficie y	uento se aplicará a la cantidad de: Metros de Frente, Metros construidos. (art. 1 Inciso C) que luego se cido en este Título 1. Los Mínimos indicados en Inciso mos del Inciso a

a.3		
Superficies entre :	Descuento	Mínimo en \$
5000 y 9999	30%	\$ 50.000
10000 y 19999	50%	\$ 60.000
20000 y 49999	60%	\$ 80.000
mayores a 50000	80%	\$ 120.000

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver aquellas cuestiones planteadas por contribuyentes sobre los que recalgan incrementos sustanciales en los montos del tributo, debido a las modificaciones instrumentadas a través de la presente Ordenanza y que representen situaciones de marcada inequiale.

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cambio de zonas de aquellos contribuyentes como propiedades se beneficien por Obras por Contribución de mejoras y/o mejoras o aplicación de servicios

El cambio se efectuará al mes siguiente de finalizada y certificada la obra o de comenzado a prestar el servicio por el Área Municipal correspondiente, debiendo notificar al contribuyente.

Artículo 4) Adicionales y Exenciones calculadas sobre la TASA BÁSICA

illeration of particulares para las situaciones siguientes:

Alejandra de Carinari Alcaza

Corpeio Delitre an's Villa Giardin

Lic SEBASTIAN PEREIRV Presidente Concerp Deliberante Concerp Deliberante



Inciso	Concepto	Condiciones resumidas. Consultar Capítulo IV de OGI	Descuento
Inciso a)	Exención por LOTEADORES	Libre deuda.     Haber transferido algún terreno a terceros durante el último año.	Descuento veinticinco por ciento -25%
Inciso b)	Régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL	Cada PH abona en función de las superficies y frentes propios y los porcentajes de copropiedad de los comunes.	no aplica
lnciso c)	Adicional por SITUACIÓN IRREGULAR	Cuando se constaten infracciones al Código de Edificación o falta de declaración de mejoras, se agregará, sin desmedro de las multas correspondientes aplicadas y/o por aplicar	Adicional cincuenta por ciento + 50%
Inciso d)	Exención para JUBILADOS	El inmueble de los jubilados, pensionados y/o adultos mayores exentos por la oficina de RENTAS de la Provincia de Córdoba.	Descuento del cincuenta por ciento - 50%
Înciso e)	Descuento por PLAN DE EQUIDAD FISCAL	cuentas que se encuentren al día al 31 de diciembre de 2024 respecto de sus obligaciones vencidas.	Descuento del treinta por ciento -30%
Inciso f)	Descuento por Discapacidad	personas con discapacidad, que cumplan con los requisitos estipulados en la en la Ley 22.431, y presenten el Certificado Único de Discapacidad (CUD y estén exentos por la oficina de RENTAS de la Provincia de Córdoba	Descuento del cincuenta por ciento -50%
Inciso g)	OTRAS EXENCIONES	a quienes estén incluidos en el ART. 75º CAPÍTULO V (EXENCIONES) de la Ordenanza limositiva en su total Orinositiva y cumplimiento.	Según corresponda



## Artículo 5) Otros Conceptos Adicionales que se calculan sobre la TASA BÁSICA:

	Adicional de:	Concepto:
Inciso a)	10 % (diez por ciento)	con destino a obras de promoción de Infraestructura Turística Deportes y Recreación Social.
Inciso b)	5 % (Cinco por clento),	con destino específico a los Bomberos Voluntarios de Villa Giardino, sobre la contribución determinada en el Artículo 1ro.
Inciso c)	1% (Uno por ciento)	con destino a solventar el Financiamiento de la Amortización de la Inversión.
Inciso d)	10 % (diez por ciento)	con destino a Obras Generales, tales como pavimento adoquinado, cordón cuneta, creación y/o remodelación de espacios públicos, alumbrado, cloacas, gas, desagües perforaciones de agua y otras.
Inciso e)	7 % (siete por ciento)	con destino al "MANEJO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", con el objeto de cubrir los gastos producidos por el T.R.U.S. y demás erogaciones vinculadas con el sistema diferencial de tratamiento de residuos domiciliarios y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
Inciso f)	5 % (cinco por ciento)	con destino al sistema "Plan de Seguridad Ciudadana y Cámaras", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso g)	6% (sels por ciento)	con destino al "Sistema Municipal de Salud", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso h)	5 % (cinco por ciento)	con destino al "Consejo Municipal de Seguridad y Prevención" según ordenanza 1059/2017, con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso i)	\$1.000 ( Un mil pesos)	para Gastos Administrativos para la gestión de la comunicación y recaudación a través de medios que no utilicen el soporte papel para comprobantes por cada una de las 12 cuotas mensuales o por única vez en el caso que opte por el pago anyal.

Artículo 6) Calendario y descuentos asignados según modos de pago:

Nejandra dei Carmari Alcazar

SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino

Scanned with CS CamScanner



Todas las obligaciones de pago establecidas precedentemente vencerán en las fechas indicadas debajo (o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio):

Inciso a)	Pago en 12 cu	otas.					
Cuota 1	10 de Febrero de 2025	Cuota 2	10 de Marzo de 2025	Cuota 3	10 de Abril de 2025	Cuota 4	12 de mayo de 2025
Cuota 5	10 de junio de 2025	Cuota 6	10 de julio de 2025	Cuota 7	11 de agosto de 2025	Cuota 8	10 de setiembre de 2025
Cuota 9	10 de octubre de 2025	Cuota 10	10 de noviembre de 2025	5	10 de diciembre de 2025	Cuota 12	12 de enero de 2026
			Modos de pag	(9			Descuento sobre el monto total
Inciso b)	Pago		<b>cimiento has</b> ye un sólo gas		Febrero de 202 ativo)	25	Descuento 15%
nciso c) Pa	ago hasta la feci	ha del 1° ver	ncimiento inclu	ısive			Descuento

Inciso f) Pago posterior a los vencimientos recargo no acumulativo del 6.41 % (seis coma cuarenta y uno por ciento) sobre el monto total del cedulón.

#### TITULO II

CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN – CONTRIBUYENTES

Artículo 7) Las condiciones y forma de determinación del encuadramiento y mago de la tasa establecida en el presente capítulo y por categoría, de accidenda de residente minado en la Ordenanza General Impositiva (Art. 86), serán:

Alejandra del Carman Alcazar

Secretaria

Concelo Deliverario Villa Gierdina.





Inciso a)

#### Categoría 1:

Monotributo Social, Monotributo Trabajadores Promovidos Independientes, artesanos y enseñanza u oficio

Entiéndase por artesanado, enseñanza u oficio, aquellas actividades, destrezas o técnicas empíricas, mediante las cuales se crean o producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos recursos instrumentales, destinados a cumplir una función utilitaria, expresando una creatividad individual o regional atendiendo a las características personales del individuo; sin local comercial. Entiéndase como Monotributo Social o Trabajadores Promovidos Independientes a la persona física inscripta en la AFIP bajo tal régimen.

Solicitar la inscripción en la categoría presentando una declaración jurada indicando actividad, ingresos brutos del año anterior, alquileres, consumo eléctrico. Adjuntar documentación de inscripción si tuviere de monotributo social y/o Trabajadores Promovidos Independientes.

CATEGORÍA 1	Fijo Mensual \$	EXENTO
-------------	-----------------	--------

Inciso b)

#### Categoría 2

#### MONOTRIBUTO UNIFICADO

Establécese para el caso de Monotributistas, la vigencia del convenio con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Finanzas, denominado "MONOTRIBUTO UNIFICADO CORDOBA". Los contribuyentes incluidos en el presente Régimen que inician el trámite de inscripción a través de la página web de la A.F.I.P a efectos de completar el mismo, deberán realizar el empadronamiento de acuerdo a la codificación de la actividad prevista en el ANEXO II de esta Ordenanza y en forma presencial en las oficinas de la Municipalidad destinada a tal fin.

Ningún contribuyente podrá iniciar actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de inscripción y haber obtenido por lo menos el empadronamiento provisorio.

Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 111 Ter y siguientes del Código Tributario Municipal deben ingresar mensualmente el importe fijo mensual que se dispone para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatorias-

Los Contribuyentes cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a los establecido en el artículo 101 del Código Tributario, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen

Inciso c)

#### Categoría 3

Declaración Jurada Mensual

En esta categorización se agruparán los contribuyentes inscriptos en el Régimen General de AFIP, o los que no estén comprendidos en los incisos a y b del presente artículo.

CATEGORÍA 3	Mínimo Mensual \$	La tasa será el equivalente al 30% (freinta por ciento) del mínimo establecido y previsto en la escala del monotributo de la Provincia, correspondiente a la categoría K.
brutos mensu	ales) presentada hasta el 20	te resultante de multiplicar la base imponible mensual (Ingresos del mes impediato posterior (o día hábil posterior si fuera feriado o ta correspondiente o el mínimo determinado para cada actividad.
1 8	lei Cautler, Alcazar Secretaria Perprevilla Giardia	Lic SEEASTAN PEREIRA Presidente Concerd Deliberante Villa Giardino





El atraso por más de treinta (30) días en la presentación de la base imponible en tiempo y forma requerida provocará la ACTUACIÓN de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión Nº1018/2016).

Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local, punto de venta, o lugar donde se prestan los servicios el mínimo a tributar será la suma de un (1) mínimo más el 50% (cincuenta por ciento) del mismo mínimo por cada local adicional. Esta condición no será de aplicación cuando la habilitación haya sido otorgada la actividad a ejercer sin local comercial.

El pago de la Tasa se efectuará sobre la base de una Declaración Jurada Mensual, de la forma prevista en la O.G.L., acompañada de una copía de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos mensual prevista en la Legislación Provincial.

Artículo 8 ) Cuando el contribuyente explote DOS (2) o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto resultante de la suma de los productos de las bases imponibles para las alícuotas de las actividades que desarrolle.

#### Artículo 9) ACTIVIDADES con TRATAMIENTO ESPECIAL y TARIFA FIJA:

	Las siguientes actividades tendrán un tratamiento es según la siguiente tabla:	special con una tarifa i
Inciso a)	Taximetristas, por cada coche	\$ 8.000
Inciso b)	Agencias de remises	\$ 8.000
	Adicional por cada coche de la agencia	\$ 8.000
Inciso c)	Introductores no alcanzados en convenio multilateral abonarán un mínimo por derecho de inspección anual de	<b>\$</b> 32,000
Inciso d)	Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública mensual	\$ 7.000
	Anual	\$ 53.000
Inciso e)	Inmuebles destinados a alojamiento turístico temporario según ord. 1091/2017 abonarán los derechos de oficina (art 54 inc a) en cumplimiento de las normas vigentes de seguridad e higiene, más un monto anual de:	
		\$ 8.000
Inciso f)	Bancos o entidades financieras por mes	\$ 79.000

Aiejandra dei Cennari Alcazar

Lic SEEASTIAN PE



#### Capítulo II

Inciso a)	TASA DE HABILITACIONES:  En caso de habilitaciones, el contribuyente deberá abonar el importe de pesos treinta cinco mil (\$ 35.000.)
Inciso b)	CONDICIONES DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:
	La Habilitación Comercial tendrá validez anual y caducará de pleno derecho, si no s hubiera cumplimentado con la renovación de la misma
Inciso c)	RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:
	Los contribuyentes del presente Título deberán concurrir al Municipio en el duodécimo mes para solicitar su Renovación Anual. Para dicho fin, deberán presentar Certificado de Habilitación original o denuncia policial de extravío y obtener el Certificado de Libro Deuda de Servicios Municipales, Certificado de Libro Deuda de Comercio, o Constancia de haber suscrito un Plan de Regularización Tributaria.
	La Oficina de Rentas controlará el estado de titularidad, contratos de locación categorización ante la AFIP e inspecciones de seguridad, higiene y bromatología cualquier otro requerimiento exigido para la solicitud de la habilitación a la fecha de pedido de la renovación.

#### CAPITULO III

#### DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

Artículo 11 ) De acuerdo a lo establecido en el Art. 88 de la O.G.L. establézcase en el cinco por mil (5‰) la alícuota general de la Contribución que se aplicará a toda actividad habilitada, con excepción de las que, en la presente Ordenanza tengan determinadas expresamente otras alícuotas, montos fijos, mínimos y/o condiciones de tributación.

Artículo 12 ) La Declaración Jurada del Art. 102º de la O.G.l., deberá presentarse hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado Esto será de aplicación obligatoria para los contribuyentes establecidos en los incisos c) del Art. 7 de la presente Ordenanza.

En caso de incumplimiento o presentación extemporánea del mismo, dicho incumplimiento generará una "MULTA AUTOMÁTICA" por cada período en forma independiente, similar a la establecida en el código de Faltas Vigente.

Será obligatorio presentar, juntamente con la declaración jurada de cada período, la constancia de presentación de la base imponible de los Ingresos Brutos en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mismo período que se liquida.

Artículo 13 ) Será obligatorio para los contribuyentes y/o responsables de las contribuciones previstas en el presente Título, presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provinciales (Dirección de Rentas Córdoba) y Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (LVA.) para Responsables Inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públigos (A.F.I.P.).

Alejandra dei Carriari Alcaza

Corselo Dattera l'EVIIIa Giardia

Lic SEBASTIAN PERBIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Vijla Giardino

10





Artículo 14 ) Los Proveedores del municipio deberán respetar los términos de declaraciones y pagos. La oficina de compras podrá retener de los pagos establecidos el monto de las deudas de las contribuciones determinadas en este capítulo y de cualquier otra deuda que haya contraído para con el municipio.

## CAPÍTULO IV

#### DE LA FORMA DE PAGO

	nes de pago establecidas precedentemente vencerán en las fechas hábil sigulente si fuera feriado o no laborable en el Municipio):
PAGO ANUAL	20 de Marzo de 2025.
PAGO MENSUAL	20 de cada mes
PAGO DIARIO	Dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.
xención 100%	Para industrias manufactureras que certifiquen la norma ISO45001. Que es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales.
Descuento del 15 % (quince por ciento)	Por pago hasta la fecha del primer vencimiento sobre el total de cedulón.
ativas al normal o	r Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha edentemente establecida.
a	tivas al normal

	Los contribuyentes que deseen abonar el año completo (excepto inciso artículo 7) en función de los montos fijos o mínimos determinados e Ordenanza obtendrán un descuento sobre el total del cedulón del:
CONTADO ANUAL	15% (quince ciento)
	O DE LA SEBASTIAN PE

Scanned with

CS CamScanner\*



## Artículo 17 ) FIJACIÓN DE RECARGOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO

	Después de cada vencimiento, los importes no abonados en térm
recargo	6.41%
mensual no acumulativo del	(sels coma cuarenta y uno por clento)
uci	sobre el total del cedulón.

## CAPÍTULO V

**ADICIONALES: Gastos Administrativos** 

Artículo 18 ) Aplíquense a las tasas determinadas en el presente Título un adicional de \$ 1000.00 para gastos administrativos.

#### TITULO III

## CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 19) La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado, en un todo de acuerdo al Art. 112 de la O.G.I.

Artículo 20 ) Todos los eventos mencionados deberán contar con los requisitos exigidos por el área de Inspección General acerca de seguridad, higiene, contaminación visual y sonora, abonar los aranceles municipales y aquellos afectados a otras instituciones que representen a los derechos de autores, intérpretes y otros que correspondan previamente a la autorización por parte del D.E.M.

Artículo 21 ) El tributo de los siguientes eventos está establecido según un porcentaje de las entradas vendidas de la siguiente manera:

	Tipo de Evento	Porcentaje de Entradas	
Inciso a)	Baile en espacios no habilitados permanentemente.	10% (diez por ciento)	
Inciso b)	Cines	5% (cinco por ciento)	
Inciso c)	Circos	5% (cinco por ciento)	
Inciso d)	Teatros	5% (cinco por ciento)	

Artículo 22 ) Otros eventos esporádicos, temporates permanentes no contemplados arriba, deberán ser solicitados por Nota en Mesa de Entrada El valor del imbuto corresponderá a la facturación por la allcuota que corresponda a la actividad desarrollada más la suma de gastos que la municipalidad realice para la logística de inspección, disposición de vallas gomenos destansito y cualquier otra en pra pública o en otros espacios.

Alejandra del Cambri Alcaza

Corpelo Deliberante Villa Giardia



## Artículo 23 ) FORMAS DE PAGO: según el art. 117 de la O.G.I.

Inciso a)	Anuales	hasta el 31 de Marzo inclusive
Inciso b)	Semestral	el primer semestre hasta el 07 de Julio inclusive y
		el segundo semestre hasta el 05 de Enero 2026 inclusive;
Inciso c)	Trimestrales y mensuales	dentro de los cinco(5) primeros días de los respectivos períodos, a contar del mes de Enero;

Artículo 24 ) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal beneficiar con un descuento de hasta 100% de las tarifas de este Título III.

#### **TITULO IV**

## CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 25 ) Se determinan como un monto fijo para los siguientes casos:

Inciso a)

Reserva de espacios: Por reserva de espacio en la vía pública destinado a ubicar automotores y/o vehículo y remolques gastronómicos, se abonará por evento (hasta tres días) y por adelantado:

\$ 89.000

Artículo 26 ) Estas tasas se verán beneficiadas con un descuento del 50% para todos los solicitantes que se encuentren al día con sus compromisos en Comercio e Industria y Tasa por Servicios a la Propiedad.

Artículo 27 ) Por la ocupación de superficie, espacio aéreo o subterráneo de dominio público municipal por empresas particulares, estatales o mixtas, ya sean centralizadas, descentralizadas, cooperativas u otras, para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, líneas de transmisión o interconexión de comunicaciones o propalación de música o televisión en circuito cerrado; o destinados a la prestación de servicios varios (agua, luz, gas. cloacas, teléfono, radio, televisión u otros) abonarán por mes 3 veces el monto liquidado por la declaración de ingresos Brutos.

Artículo 28 ) Se fijan los siguientes importes a abonar por Estructura portantes de antenas de (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

Alejandra dei Carriari Alcazar

Corpolo Dell'erap EVIII Glardia

CONFIDENCIAL STATES

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Conceid Deliberante





Inciso a)	TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación, la suma de PESOS.	\$ 740,000
Inciso b)	TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 29/02/2025, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo	\$ 1,000,000

#### Artículo 29)

Inciso a) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3). Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

Inciso b) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

Inciso c) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

Artículo 30 ) FORMAS DE PAGO: Conforme a lo dispuesto en la O.G.L el pago de los tributos de este Título, excepto Artículo 28, deben efectuarse:

Inciso a) Los de carácter anual, hasta el 31 de Marzo de 2025.

Inciso b) Los de carácter mensual, del 1º al 10 de cada mes adelantado, a partir de Enero de 2025.

Inciso c) Los de carácter diario dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.

Artículo 31) RECARGOS: Por el pago fuera de remito de las obligaciones del presente título, corresponderá aplicar un recargo resarcitorio del 6,45% (se) fonta cuarenta y uno por ciento) mensual no acumulativo.

Alejandra der Gaman Alcazar



## TITULO VII

## CONTRIBUCIONES Y TASAS DEL SERVICIO QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 32) Tasa de Servicios, cualquiera sea el destino (fosa, nicho, panteón), incluye los servicios mensuales por: Desinfección, limpieza y cuidado de las calles y espacios verdes y demás dependencias del Cementerio. Deberán ser abonadas mensualmente a partir del otorgamiento de la concesión, de la siguiente forma:

A TOTAL CONTRACTOR	CIONES (Mantenimiento)	10.00
Inciso a)	Fosas, Panteones, Nichos Particulares, Panteones	\$3.500
Inclso b)	Nichos Municipales	\$ 3.000
Inciso c)	Fosas para menores de hasta 6 años y nacidos muertos	EXENTO
Inciso d)	Depósito para urnas	\$ 2.000

Estas tasas deberán abonarse simultáneamente con el otorgamiento de la concesión y de acuerdo al Art. 38 de la presente Ordenanza.

Por cada trámite se adicionará por gastos administrativos	\$1.000

Artículo 33) De conformidad a la O.G.I. se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

Inciso	a) DERECHOS DE INGRESO AL CEMENTERIO	
1.	Como derecho único para cualquier destino de restos óseos (en Fosas, Bóvedas, Panteones, Níchos y Urnas	\$ 20.000
11.	Ingreso de Urnas con cenizas en Panteones y Nichos	EXENTO
111:	Ingreso de menores de 6 años y de nacidos muertos	EXENTO
Inciso	b) EXHUMACION previa autorización municipal, abonaran los siguientes derech	os
IV.	Exhumación de restos depositados en panteones y nichos	\$ 60.000
v.	La exhumación de restos en fosas quedara a exclusivo cargo del responsable	
VI.	TRASLADOS: Toda autorización para el traslado de restos fuera del radio municipal, se otorgará previo cumplimiento por el interesado de todas las obligaciones por el presente título y abonará un derecho único de	\$ 30.000
VII.	REMOCION: Toda remoción de fosas y nichos, solicitada con previa autorización, para reducción, traslados internos, reparaciones varias o agregado de restos abonara	\$ 20.000
VIII.	DEPOSITO: Por el deposito de restos en dependencias del cementerio hasta 5 (cinco) días, se inhumen o no los restos en el mismo, se abonará un derecho diario de	\$ 5.000 1

Alejandra dei Carinari Alcazar

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Glardino



# Artículo 34) CONCESIONES DE USO DE FOSAS, NICHOS Y TERRENOS PARA BÓVEDAS, PANTEONES, NICHOS FAMILIARES

Se abonarán los siguientes derechos, de carácter mensual por los siguientes conceptos:

Inc. a)	Concesiones de Fosas: Las concesiones de parcelas para fosas individuales, serán por 5 (cinco) años, renovable hasta 3 (tres) veces	\$ 2.000		
Inc. b)	Concesiones de Fosas comunes: (para 3 (tres) ataúdes): Las concesiones de parcelas para fosas comunes serán de 20 (veinte) años y se renuevan solamente por un periodo de 5 (cinco) años	\$ 3.000		
Inc. c)	Concesiones de Fosas para Niños hasta 6 años y para nacidos muertos: Las concesiones serán por 20 (veinte) años	EXENTO		
Inc. d)	Concesiones para Bovedas: La concesión será por 50 años	\$ 3.000		
Inc. e)	Concesiones para Panteones: La concesión será por 50 años			
Inc. f)	Concesiones para Nicheras familiares: La concesión será por 50 años	\$ 4.000		
Inc.g)	Concesiones para Nichos Municipales: La concesión será por 2 (dos) años renovable hasta 9 (nueve)veces	\$ 3.000		
Inc. h)	Concesión de Urnas en el depósito de Urnas La concesión es por 10 años renovables por otro periodo similar	\$ 1.000		

#### **Artículo 35) TRANSFERENCIA DE CONCESIONES**

Quedan absolutamente prohibidas las transferencias de concesiones otorgadas por la Municipalidad conforme las disposiciones del presente Título, salvo las originadas en derechos hereditarios.

En casos especiales el D.E. podrá por Decreto autorizar transferencias reservándose la Municipalidad el derecho de fijar el valor de la concesión.

Se abonarán los siguientes derechos por los siguientes conceptos:

DERECHO DE CESIÓN: se abonará previo al otorgamiento de un nuevo Título por	\$ 10.000
derecho hereditario	322

Artículo 36) Todas las tasas, contribuciones y derechos que fijan el presente Título, sufrirán un recargo del 50% (cincuenta por ciento) para la prestación de servicio de cementerio a fallecidos sin domicilio real en el Municipio de Villa Giardino, excepto familiares directos de habitantes del Municipio.

Artículo 37) A los fines de cumplimentar lo dispuesto en la O.G.I., el pago de los derechos del presente Título, las Empresas Funerarias deberán formular la presentación respectiva por parte de los deudos y deberán incluir dentro de la documentación obligatoria, el Contrato de Concesión firmado por la persona que se hará cargo de la contribución.

Alejandra dei Chiller Alcazar

Corcelo DaliheranteVilla Giardina



SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



## Artículo 38) Forma de Pago.

Inciso a)	MENSUAL: En doce (12) cuotas mensuales. Las fechas de vencimiento serán l indicadas o el día hábil siguiente:						ento serán las
Cuota 1	10 de febrero de 2025	Cuota 2	10 de marzo de 2025	Cuota 3	10 de abril de 2025	Cuota 4	12 de mayo de 2025
Cuota 5	10 de junio de 2025	Cuota 6	10 de julio de 2025	Cuota 7	11 de agosto de 2025	Cuota 8	10 de septiembre de 2025
Cuota 9	10 de octubre de 2025	Cuota 10	- 10 de noviembre de 2025	Cuota 11	10 de diciembre de 2025	Cuota 12	10 de enero de 2026
Inciso b)	ANUAL en un solo pago La fecha de vencimiento será la Indicada o el día hábil siguiente						<b>L</b>
Cuota ANUAL	10 de febrero de 2025 Descuento 15%					5%	

Vencidos los plazos sufrirá un recargo por mora del 6,41 % (seis coma cuarenta y uno por ciento) mensual no acumulativo.

TITULO VIII

**CAPÍTULO I** 

CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Artículo 39) De conformidad a la O.G.I. las contribuciones y derechos relativos a la Visación de Planos de Obras, se abonarán mediante importes fijos y alícuotas de la siguiente forma:



## Inciso a)

CONSTRUCCIONES NUEVAS:	Alicuota	Mínimo	Valor del m2
i)Tipo 1: construcción de vivienda única, unifamiliar de residencia permanente de titular con domicilio en Villa Giardino, de características económicas, de hasta 70 m2, abonará en carácter de todo concepto, la suma de: (Se incluyen las ampliaciones de Iguales características que en el total de la construcción vieja y nueva no superen los 70 m2. Se requiere informe socioeconómico realizado por el Área de Acción Social del municipio.)	No se aplica	\$90,000	No se aplica
ii) Tipo 2: Construcción o ampliación que totalice hasta 100 m2 de superficie cubierta y/o semicubierta,	0,50%	\$180.000	\$ 360.000
iii) Tipo 3: Construcción o ampliación que totalice entre 100 m2 y 180 m2. de superficie cubierta y/o semicubierta.	0,75%	<b>\$</b> 360.000	
iv) Tipo 4: Construcción o ampliación que totalice más de 180 m2.	1%	\$ 850.000	
v) Tipo 5: Construcciones Especiales, que no se computan por metros cubiertos (natatorios, fuentes, portales, instalaciones especiales, etc.) abonarán el siguiente porcentaje del valor de presupuesto actualizado a la fecha de pago según índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba, el cual deberá ser adjuntado en la presentación de planos.	No se aplica	2%	Ave

Alejandra dei Calmari Alcaza ( Secretaria Covaelo Deliberari Villa Giardia



Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



Inciso b)

RELEVAMIENTOS	Recargo
i) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 1990 y anteriores al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:	25%
ii) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:	60%
iii) Las obras existentes construidas con anterioridad al año 1990 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, no abonarán recargo, y si los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo.	No se aplica
iv) En los casos de construcciones que define el tipo 5 del punto 1 del presente artículo se abonarán los derechos con el recargo correspondiente, según la antigüedad, en los porcentajes que se definen anteriormente:	Según í), ii) o iii)

Artículo 40) Descuento para Grandes Obras que se aplica al art. 39 inciso a por las construcciones nuevas o ampliaciones nuevas con destino a:

	Superficie Minima	Descuento
Industrias y hotelería o alojamiento turístico	350 m2	40% (cuarenta por ciento)
Emprendimientos gastronómicos, bares, y confiterías	200 m2	40% (cuarenta por ciento)

Artículo 41) De conformidad a la O.G.L los propietarios responsables de inmuebles edificados o que se proyecten ejecutar en el ejido municipal, están obligados a la presentación ante autoridad municipal, con los requisitos que la misma establezca, los planos ejecutados por profesionales responsables de las construcciones existentes o a ejecutarse, para normalizar su situación confesionales responsables de las construcciones existentes o a ejecutarse, para normalizar su situación confesionales responsables de las construcciones autorización correspondiente, según los casos. autorización correspondiente, según los casos.

Alejandra del Callos

Secretara
Coricelo Delitaren Villa Giardia

Lic SEBAS IAN PEREIRA Prosidente Conceo Deliberante Viva Giardino



Artículo 42) FORMAS DE PAGO - RECARGOS: Una vez liquidados los tributos que correspondan el interesado deberá abonarios dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho término los derechos mencionados sufrirán un recargo del 6.41 % (seis coma cuarenta y uno por ciento) mensual no acumulativo. Se podrán aplicar los planes de pagos vigentes a Tasa por Servicio a la Propiedad hasta 6 cuotas.

## CAPÍTULO II

## Artículo 43) NORMAS DE PRESENTACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

a) Las refacciones, ampliaciones y/o modificaciones en el Cementerio Municipal, dadas en concesión y que no fueran renovadas a su desocupación, lo elevado y plantado y adherido al suelo, quedarán de beneficio municipal; para el caso de que los restos no fueran retirados por sus deudos o persona alguna, los mismos serán inhumados o incinerados; estarán sujetas a los siguientes derechos:

#### b) REFACCIONES, MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por cada proyecto de refacción, ampliación, modificación de obras existentes en el Cementerio Municipal, en bóvedas, nichos o panteones familiares, se abonará el 3% (tres por ciento ) del monto de la obra según tasa actualizada por el Colegio de Arquitectos o el Consejo de Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, según corresponda.

Artículo 44) FORMAS DE PAGO - RECARGOS: Una vez liquidados los derechos que correspondan de conformidad a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo anterior, el interesado deberá abonarlos dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho término los derechos mencionados sufrirán un recargo del 6,41 % (seis coma cuarenta y uno por ciento) mensual no acumulativo.

Artículo 45) Para la presentación de planos, estudio y verificación de cálculos, etc., serán de obligatorio cumplimiento por el propletario y/o responsables, los requisitos que por analogía sean aplicables, y que en el presente Título se determinan para la construcción de obras privadas.

#### CAPÍTULO III

#### Artículo 46) Uso de Equipos Municipales

Contribu	uciones por el uso de equipos municipales, sin perjuicio de la multa prevista en el Código de Fa	ltas:
Inc. a)	Por cada viaje de retiro de ramas producto de podas, si se cuenta con disponibilidad de camiones	\$ 250.000
Inc. b)	Por el uso de Pala cargadora frontal y camiones para carga de escombros: (por hora)	\$ 150.0

Se deja establecido que las ramas y verdes producto de la poda o extracción de árboles en terrenos privados, deberán ser trasladadas obligatoriamente por el propietario y/o responsable, al basural en un plazo máximo de 24 horas, asumiendo los costos que ello le ocasione.

Si luego de verificada la infracción, identificado el verdadero responsable, labrada el acta respectiva por inspectoría municipal, no se efectuará el traslado al basural en el plazo de otras 48 horas, se dará aviso al Juzgado de Faltas para la aplicación de la multa correspondiente.

En este caso la Municipalidad podrá optar por realizar el traslado aplicando la tarifa indicada en el loc. a) previo su abono en tesorería municipal.

Alejandra del Canhall Alcáza!
Secretaria
Cor.celo Deliberante Villa Gierdia

SEBASTIAN PEREIRA Présidente Concey Deliberante Villa Giardino





## Artículo 47)

a_	Con materiales, ladrillos, arena, etc. por día hasta 20% de la superficie de la vereda.	\$ 8.000
	Cercos en veredas s/disposiciones del Código de edificación, durante la construcción, por día	\$ 4.000

## TITULO IX

## **DERECHOS DE OFICINA**

## **REFERIDOS A CATASTRO**

Artículo 48) Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida al Departamento de Catastro, estará sujeta a los siguientes derechos, por los conceptos:

## Inciso a) Visación de Planos

		Menor o igual a 5	00m2	\$50.000
1	Mensura:	Mayor a 500m2		\$ 100.000
2	Mensura y subdivisión	\$50.000	por cada lote resultante con un adicional de	\$50.000
3	Mensura y Unión	\$50.000	por cada lote resultante con un adicional de	\$50.000
4	Mensura y Subdivisión P.H.	\$85.000	por unidad funcional con un adicional de	\$50.000
5	Mensura y Loteo:	\$180.000	por cada lote resultante con un adicional de	\$85.000
			edificadas, abonarán un adicional	\$10.000

1	Autenticación de planos oficiales	\$ 25.000
2	Otorgamiento de datos de nombre de calles y número de inmuebles	\$ 6.000
	Informes particulares sobre inmueble entregados titular o apoderado	\$ 6.000
1	Copia de Piano General	\$ 50.000
	Alejandra dei Calinan Alcaza ( Secretaria Concelo Delinerante Villa Gierdina)	berante



## **REFERIDOS A INMUEBLES**

Artículo 49) De conformidad a la O.G.L todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referida a inmuebles, deberá abonar los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan:

## Inciso a) Solicitudes de:

1	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal efecto	\$ 7.000
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	\$7.000
5	Informes de edificación, subdivisión, unión	\$ 5.000
6	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	\$ 5.000
7	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	\$ 2.000
8	Constancia de pagos efectuados	\$ 2.000
9	Fotocopias o copias de pianos x metro lineal	\$ 4.000
10	Por Informes, Estado de Cuenta, Estado de Deuda,	\$ 3.000
11	Por Certificado de legalidad de Licencias de Conducir	\$ 3.000

## Inciso b) INFORMES NOTARIALES:

Solicitados por Escribanos para cualquier trámite u operación con inmuebles:

	arcela edificada, por informe	\$ 3.000
2 P	arcela baldía, por informe	\$ 3.000
3 D	uplicados de informes ya emitidos	\$3000
4 In	nforme en soporte informático enviado por e-mail	\$ 2.000

## Inciso c) Visación Previa

1	Parcela edificada, por informe	\$ 3.000
2	Parcela baldía, por informe	\$ 3.000
3	Duplicados de informes ya emitidos	\$ 3.000
4	Informe en soporte informático enviado por e-mail	\$ 2.000
5	Informe de Deuda solicitado por titular o apoderado	\$ 2.000

Alejandra dei Comiari Alcaza
Secritana
Coccelo Debrande VIII Giardio



c SEBASTIAN PEREIR Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



Artículo 50) De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I. por todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referido a la construcción de obras, se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

#### Inciso d) Por solicitudes de:

2	Permiso para edificación en general o relevamiento	\$ 21.000
ь	Permiso por demolición total o parcial de inmuebles	\$ 13.000
	Permiso para incorporación de apéndice, modificación, cambio de techo, remodelación o fachada	EXENTOS
d	Certificado final de obra - Declaración jurada de denuncia de mejoras	\$ 14.000
e	Permiso de edificación de casa habitación, hasta 70m2.(sesenta) cubiertos, que constituye única propiedad	EXENTOS
1	Permiso para construcción de taplas, cercas y veredas	EXENTOS
8	Permiso para apertura de calzadas para conexiones varias	\$ 3.000
h	Prórroga para presentar planos de construcciones nuevas con validez hasta 60 (sesenta) días, se tomarán a cuenta de derechos de edificación y visación previa.	\$ 28.000
	Permiso para construcción de panteones, nichos y bóvedas en el Cementerio Municipal	EXENTOS
k	Derechos por actividad profesional de la construcción ingenieros, arquitectos, constructores, técnicos: Inscripción anual en el Registro Municipal	\$ 21.000

Inciso e) VISACIÓN PREVIA DE:

a	Planos de arquitectura en su primera presentación abonarán	\$ 7.000
b	Planos de Mensuras, subdivisiones, uniones, y PH en primera presentación	\$ 8.000
c	Planos de Loteos en primera presentación	\$ 42.000
d	Presentaciones sucesivas c/u	\$ 7.000

## Artículo 51) AVANCE SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL: Se abonará por m2 de acuerdo a la siguiente escala:

a	Construcción de tragaluces, bajo la vereda	EXENTOS
b	Avance de cuerpo saliente sobre la línea municipal, abonará por metro cuadrado y por pico	EXENTOS
c	Los permisos para modificar nivel de cordón para construcción de entrada de rodados	EXENTOS

Por ocupación precaria de la calzada con materiales de construcción, cercas y puntales \$ 10.000

de protección, abonará p/ día

Alejandra dei Calita Alcazar

Secretaria

Secretaria

Con sele Deliberante

Villa Giardino

23



## REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Artículo 53) De conformidad a las disposiciones de la O.G.I. todo trámite o gestión que se realice ante la Municipalidad referido a la solicitud de construcción de obras en el cementerio Municipal, estará sujeta al pago de los siguientes derechos por los conceptos que se mencionan:

a	Solicitud de permiso para	EXENTOS
	construir obras nuevas, ampliación, remodelación o refacción de obras existentes, abonará por derecho único	
b	Solicitud para construcción de monumentos funerarios, colocación de lápidas, etc.	EXENTOS

## REFERIDOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:

Artículo 54) Las Actividades comerciales, industriales o de servicios, estarán sujetos a los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan a los fines de cumplimentar con la O.G.L por solicitudes de

a	Apertura o cese de negocios o industrias	\$ 14.000
b	Apertura o cese de negocio o industria, sujeto al régimen del art.4 inciso f) de la presente Ordenanza (industrias o comercios insalubres)	\$ 28.000
c	Traslado, cambio de rubro o anexo de rubros nuevos	\$ 11.000
d	Instalación de kloscos	\$ 14.000
g	Provisión de Libreta Sanitaria	\$ 7.000
h	Actualización de Libreta Sanitaria.	\$ 2.000
J	Inspección sanitaria de vehículos p/unidad	\$ 5.000
n	Baja extemporánea de comercio	\$ 28.000

## REFERIDOS A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 55) A los fines de cumplimentar la O.G.L todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los derechos por los conceptos que a continuación se indican, por solicitudes de:

Solicitud del cine para eventos con fines de lucro, excepto Er a de lucro, por cada jornada	\$ 55.000
Solicitud del cine para actividades periódicas con fines de lu Entidades sin fines de lucro, por cada mes (una vez por sem	
b dos veces por semana	\$ 21.000
A A SOUTH AND THE SECOND AND THE SEC	Mall
ONION THE PROPERTY OF THE PROP	SEBASTIAN PEREIRA
Alejandra dei Carinari Alcazar	Presidente Concey Deliberante Villa Giardino
Cor.celo Delinerunic Villa Gierdia	

Scanned with

CS CamScanner



#### REFERIDOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

Artículo 56) A los efectos de cumplimentar la O.G.L todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a	Por solicitudes de Inscripción anual como abastecedores e introductores.	\$ 69.000
b	Por semestre: En concepto de inscripción Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades, huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan y otros productos alimenticios o no.	\$ 42.000
	Por mes: En concepto de inscripción Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades, huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan y otros productos alimenticios o no.	\$ 8.000

Artículo 57) FORMA DE PAGO - VENCIMIENTO - RECARGOS: De acuerdo a lo que fije la O.G.I. para el Título II, Capítulo IV art. 15 y subsiguientes.-

## REFERIDOS A ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 58) De conformidad a la O.G.L por todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida a Alumbrado Público, Las luminarias en la vía pública que no estén en las esquinas deberán ser solicitadas en mesa de entrada. El departamento de alumbrado analizará la pertinencia de la luminaria solicitada e informará al/los solicitantes. y se emitirá un cedulón por el costo de los materiales según la cotización del momento, en concepto de Subtasa del Servicio a la Propiedad. Si las solicitan entre varios vecinos el costo se dividirá entre ellos, además se abonarán los derechos siguientes, por los conceptos que se detallan:

	CHARLES AND AND AND ADDRESS OF THE PARTY.		THE REAL PROPERTY.	
Extensión de red alumbrado público	por contribución de	mejoras por m	etro	\$10.000

## REFERIDO AL SUMINISTRO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA CORRIENTE

Artículo 59) De conformidad a lo que dispone la O.G.I. todo trámite por ante el servicio municipal de agua corriente, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a	Conexión o reconexión	\$ 10.000
b	Verificación municipal del estado de medidor	\$ 6.000
c	Solicitud de nueva liquidación	\$ 6.000
d	Cambio de titularidad del suministro	\$ 8.000
e	Solicitud de Prefactibilidad de Suministro de agua corriente	\$ 24.000

Alejandra del Capitati Alcaza

CONTOUNING TO DE CONTOU

EBASTIAN PEREIRA Presidente oncejo Deliberante Villa Giardino





## **REFERIDOS A RODADOS**

Artículo 60) De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad referida a Rodados,

a	Radicación de Automotores	\$ 11.000
ь	Transferencias de Automotores	\$ 5.000
c	Transferencias motos, motonetas, etc.	\$ 3.000
d	Habilitación, como permisionarios de servicios de taxis y remises	\$ 12000
	Autorización para cambio de unidad autorizada a permisionarios de servicio de taxis	EXENT O
f	Autorización para transferencias de chapas patentes para taxis de permisionarios a terceros, residentes en la localidad	\$ 10.000
g	Duplicados de Libre Deuda, recibo de patentes y por autorización de trámites varios, no especificados ante el Departamento de Rodados	\$ 4.000
h	Alta o Baja de oficio motocicletas, motonetas, cuatriciclos, etc.	\$ 17.000
i	Alta o Baja de oficio autos y camionetas	\$ 33.000
J	Alta o Baja de oficio de camiones y acoplados	\$ 53.000
	Conforme lo establecido en el Decreto Nº 1114/97 (Decreto-Ley Nº 6582/58, ratificado por la Ley Nº 14467 (Decreto Nº 4560/73) y sus modificatorias Leyes Nros. 21053, 21338, 22022, 22130, 22977, 23077, 23261, 24673, 24721, 25232, 25345 25677 y 26348.) Régimen Jurídico del Automotor: el automotor tendrá como lugar de radicación, para todos sus efectos, el del domicilio del titular del dominio o el de su guarda habitual. El que violare esta disposición será sancionado por cada año o fracción, posterior al día de vencimiento de su obligación registral, con un arancel adicional de:	\$ 2.000

## **REFERIDOS A REGISTRO CIVIL**

Artículo 61)

Los aranceles que los contribuyentes deben abonar serán los que se establecen en este artículo dentro de los horarios de atención de la oficina de Registro Civil de lunes a viernes de 7 a 13. Cuando el trámite se realice extraordinariamente fuera de este horario la tarifa de los incisos a,b,c y d tendrá un recargo adicional del 50%, \$4.000 Por inscripción de defunción en libro de actas Derechos de Traslado o transporte de cadáveres hacia otra jurisdicción \$ 7.000 b Por transcripción de acta de defunción labrada fuera de la jurisdicción de la \$ 5.000 oficina C \$ 1.000 Certificar fotocopia de DNI o Pasaporte Todo otro trámite no previsto

> Alejandra del Cariffer Alcazar Secretara Corpolo Deliberante Villa Glerdino

26

SEBASTIAN PEREIRA Prejudente

cerd Deliberante





TITULO X

**RENTAS DIVERSAS** 

CAPÍTULO I

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS** -

Artículo 62) Fíjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

LIBRE DEUDA (BAJA AUTOMOTOR): Para la emisión de certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencias de dominio de vehículos automotores en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial se fijan los siguientes derechos:

	Modelo	Derecho
Motocicletas:		State Land
	2025/2016	\$ 15.000
the state of the s	2015/2011	\$ 12.000
	2010/2001	\$ 10.000
	Anteriores	\$ 6.000
Todo tipo de vehículo de vehículos (excepto motocicletas):		
	2025/2016	\$ 7.000
	2015/2011	\$ 6.000
	2010/2001	\$ 5.000
	Anteriores	\$ 4.000

Alejandra dei Cannari Alcaza

SEBASTIAN PEREIRA Presidente oncejo Deliberante Villa Giardino



## CAPÍTULO II

## **CONTRIBUCIONES SOBRE LICENCIAS DE CONDUCIR**

Artículo 63) Fíjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

Inciso a) Registro de Conductor: Por el otorgamiento del Registro de Conductor o su renovación:

Categoria A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados	
Clase A2	Motocicletas (De 50 cc. y hasta 150 cc.), se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$ 8.000
Clase A3	Motocicletas de más de 300 cc. Más el alcance de la A2.	\$ 8.000
Categoría B	PARTICULAR (automóviles, camionetas o casa rodante motorizadas) se abrazón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	onará a
Clase B1	Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg de peso.	\$ 10.000
Clase B2	Vehículos comprendidos en B1 con acoplado de hasta 750 kg o rodante. Más alcance del B1.	\$ 10.000
Categoría C	PROFESIONAL CARGA LIVIANA se abonará a razón de \$/por cada año de V la licencia	ALIDEZ d
Clase C	Camiones sin acoplado ni semiacoplado, casas rodantes motorizadas de más de 3500 Kg. Más alcance del B2.	\$ 12.000
Categoría D	PROFESIONAL SERVICIOS PÚBLICOS (transporte de pasajeros, emergenci seguridad) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licenci	
W. S. W. S. A.	Hasta 9 plazas. Los vehículos de emergencia, seguridad y los comprendidos en Clase B1.	\$ 12.000
Clase D2	Automotores del servicio público de pasajeros de más de 9 plazas y los comprendidos en B2 y D1.	\$ 12.000
Clase D3	Policía, bomberos y ambulancia peso máximo 3500 kg número de plazas máximo 9. Alcance B2 yD1.	\$ 12.000
Clase D4	Policía, bomberos y ambulancía peso máximo 3500 kg número de plazas más 9. Alcance B2 yD1.	\$ 12.000
Categoría E	PROFESIONAL CARGA PESADA se abonará a razón de \$/por cada año de V	LIDEZ de
Clase E1	Camiones articulados y/o con acoplado cualquier peso y los comprendidos en C.	\$ 12.000
Clase E2	Maquinaria especial no agrícola, más el alcance de C,	\$ 12.000
	AUTOMOTORES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS. Automotores incluidos en B1 o B2 y profesionales. Se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$ 5.000
	PROFESIONAL MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA: se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia. Tractores agrícolas y Maquinaria agrícola especial	\$ 8.000

Alejandra dei Cannari Alcazar

CONCEND DENDERANTE



Por el agregado de otras categorías a una licencia de conducir ya otorgada y en vigencia, se abonará el adicional indicado; más el monto proporcional correspondiente a los meses de vigencia de la categoría que se agrega, tomando el valor resultante de la diferencia entre el valor total de la/s categoría/s que se agrega/n y el monto fijado precedentemente. Adicional:	\$ 7.000
Por la ampliación, dentro de una categoría PROFESIONAL ya otorgada, de la capacidad para conducir otro/s tipo/s de vehículo/s profesionales (excluida la categoría Moto), adicional:	\$ 7.000
En caso de tramitarse una licencia de conducir, habilitante en forma simultánea para una, dos o hasta tres categorías Profesionales distintas, el valor a abonar no será la sumatoria de ellas sino la correspondiente al fijado como monto base para la mayoría de ellas, de acuerdo a la vigencia de la misma. Por el cambio en una licencia categoría Moto ya otorgada, a una clase de mayor cilindrada, se abonará un adicional de:	\$ 8.000
Por cada solicitud de duplicado, cambio de jurisdicción o actualización de datos categoría de licencia de conducir se abonarán un adicional de:	\$ 7.000
Por cada solicitud para obtener o renovar en forma condicional (PERMISO PROVISORIO) la licencia de conducir, de cualquier categoría (no para el agregado de otras categorías a una licencia en vigencia) se abonarán un adicional de:	\$ 7.000
En todos los casos el valor de la contribución será proporcional al valor de la categoría y tiempo de vigencia de la licencia.	y al
Examen Psicofísico se abonarán un adicional de:	\$ 2.000
Examen Teórico se abonarán un adicional de:	\$ 2.000
Los jubilados y pensionados, que mediante certificado de domicilio o similar acrediten meses de residencia anual en la localidad, tendrán un cincuenta por ciento (50%) de di sobre la contribución determinada en el presente artículo), siempre y cuando perciba únicamente su haber jubilatorio o pensión y no supere el mínimo que por tal concepto Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba ó la Administración Nacional de la Seguridad Social en Diciembre de cada año.  En cualquier categoría si el período de VALIDEZ de la licencia es inferior al año, se abon	escuento abona la
	vigencia, se abonará el adicional indicado; más el monto proporcional correspondiente a los meses de vigencia de la categoría que se agrega, tomando el valor resultante de la diferencia entre el valor total de la/s categoría/s que se agrega/n y el monto fijado precedentemente. Adicional:  Por la ampliación, dentro de una categoría PROFESIONAL ya otorgada, de la capacidad para conducir otro/s tipo/s de vehículo/s profesionales (excluida la categoría Moto), adicional:  En caso de tramitarse una licencia de conducir, habilitante en forma simultánea para una, dos o hasta tres categorías Profesionales distintas, el valor a abonar no será la sumatoria de ellas sino la correspondiente al fijado como monto base para la mayoría de ellas, de acuerdo a la vigencia de la misma. Por el cambio en una licencia categoría Moto ya otorgada, a una ciase de mayor cilindrada, se abonará un adicional de:  Por cada solicitud de duplicado, cambio de jurisdicción o actualización de datos categoría de licencia de conducir se abonarán un adicional de:  Por cada solicitud para obtener o renovar en forma condicional (PERMISO PROVISORIO) la licencia de conducir, de cualquier categoría (no para el agregado de otras categorías a una licencia en vigencia) se abonarán un adicional de:  En todos los casos el valor de la contribución será proporcional al valor de la categoría (tiempo de vigencia de la licencia.  Examen Psicofisico se abonarán un adicional de:  Examen Teórico se abonarán un adicional de:  Los jubilados y pensionados, que mediante certificado de domicilio o similar acrediten meses de residencia anual en la localidad, tendrán un cincuenta por ciento (50%) de de sobre la contribución determinada en el presente artículo), siempre y cuando perciba únicamente su haber jubilatorio o pensión y no supere el mínimo que por tal concepto Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba ó la Administración Nacional de la Seguridad Social en Diciembre de cada año.

El jubilado o pensionado deberá tener un solo vehículo de su propiedad y no redituarle ningún ingreso en concepto de alquiler, renta u otro similar.

Para gozar de la reducción prevista en este inciso para los registros contemplados en la categoría B de los contribuyentes deberán solicitar anualmente su reconocimiento y el vehículo no debe registrar deuda en las contribuciones que inciden sobre los rodados

## CAPÍTULO III

## OTRAS RENTAS

Artículo 64) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los regimenes para los ingresos voluntarios (Bonos contribución, etc.) y no voluntarios, referidos al Centro de Salud de Villa Giardino, estableciendo valores diferenciales para los habitantes de nuestra localidad y los habitantes de otras localidades. En cuanto a la Facturación correspondiente a Obras Sociales dicha liquidación se realizará en función a las planillas de aranceles aprobados de Cada Obra Social (Nomenciador), si no la tuviere se liquidará teniendo en cuenta los aranceles del Nomenciador fijados por la Obra Social A.P.R.O.S.S.

Artículo 65) Los aranceles que se cobren por los servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, y las tasas retributivas de servicios (Guías de ganado, etc.) serán fijados por la Ley impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrando de presente Ordenanza.

Alejandra dei Carrieri Alcazar

Corveyo Deliberante



#### TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Artículo 66) Las Empresas prestatarias del servicio Público de transporte urbano de pasajeros, con concesión o permiso precario Municipal, para la explotación de unidades de líneas, abonarán un derecho del 4 % (cuatro por ciento) del precio de cada boleto.

#### CAPÍTULO IV

#### **MULTAS VARIAS**

Artículo 67) Las infracciones o faltas serán penadas con las multas consignadas en el Código Municipal de Faltas Vigente. Los cargos por multas determinados en la presente ordenanza no podrán superponerse con los determinados en el Código Municipal de Faltas Vigente cuando corresponda claramente a la misma falta, acción u omisión.

#### CAPÍTULO V

#### TASAS POR SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES

#### Artículo 68) Conexiones nuevas

Se fijan los gastos de la conexión domiciliaria para la zona de prestación de servicio a partir de la aprobación de la presente Ordenanza de acuerdo a los siguientes valores:

Tipo	Largo de las conexiones	Calles sin recubrimiento	Calles de asfalto u hormigón
a	Conexiones cortas (misma vereda)	\$ 250.000	\$ 250.000
b_	Conexiones largas (con cruce de calle)	\$ 270.000	\$ 350.000
c	Conedones calles de doble mano con cantero	\$ 350.000	\$ 400,000

Los pagos se podrán realizar hasta en 3 cuotas mensuales

## Artículo 69) ÚNICA PROPIEDAD DE VECINOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO:

Los vecinos con domicilio real en Villa Giardino, mayor a 3 años, titulares de viviendas únicas, de carácter familiar, con una superficie igual o menor a 70 m2 (setenta metros cuadrados) cubiertos, que soliciten el suministro de agua corriente domiciliaria, serán eximidos del 50% (cincuenta por ciento) del derecho de conexión o reconexión establecido y de los gastos de conexión establecidos en el rt. 68, previo informe de la

Asistente Social y aprobación del DEM.

Alejandra dei Ca





#### **CUADRO TARIFARIO DEL AÑO 2025**

Artículo 70) Todos los inmuebles a los que se preste el servicio de agua corriente, abonarán mensualmente durante el año 2025, por la provisión de agua corriente según el siguiente detalle:

#### Inciso a) Casas de Familia o Residenciales

2.1	Cargo fijo mensual para categoría Residenciales hasta 12 m3, exista o no consumo	\$ 9.80
2.2	por el excedente de 12 m3 y hasta 28 m3 por cada m3	\$ 900
<b>a.3</b>	por el excedente de 28 m3 y hasta 40 m3 por cada m3	\$ 1.000
2.4	por el excedente de 40 m3 y hasta 50m3 por cada m3	\$ 1.100
<b>a.</b> 5	por el excedente de 50m3	\$ 1.200

Inciso b) Tarifa social: Cargo fijo mensual hasta 12 m3 con beneficio del 75% de lo establecido en inciso a1).
Todos aquellos vecinos que soliciten el beneficio de tarifa social, gozarán del mismo previo informe de la Asistente Social y aprobación del D.E.M.

The state of the s	of the second second
b.1 Cargo fijo mensual para categoría Residenciales hasta 12 m3, exista o no consumo	\$ 7.350

Inciso c) Categoría Comercial que puedan considerarse grandes usuarios. El DEM reglamentará la clasificación de esta categoría.

c.1 Cargo fijo mensual para categoría Comerciales hasta 20 m3, exista o no consumo	\$ 12.000
c.2 por el excedente de 20 m3 y hasta 50 m3 por cada m3	\$ 1.000
c.3 por el excedente de 50m3	\$ 1.200

Inciso d) Provisión de Agua a los complejos de cabañas: Los complejos de cabañas deberán contar con un medidor por cada lote, independientemente de la cantidad de cabañas construidas en el mismo, cantidad reglamentada por el Código de Edificación, conectado obligatoriamente a una cisterna de una capacidad mínima de 1 m3, y se facturara de acuerdo al Inciso c) del presente artículo. Aquellos complejos que no se ajustan a esta disposición tendrán un de plazo de 6 (seis) meses para adecuarse.

Inciso e) Provisión de Agua a Hoteles: Los Hoteles deberán contar con un medidor por cada sector edificado, conectado obligatoriamente a una cisterna y se facturara de acuerdo al Inciso c) del presente artículo. Aquellos Hoteles que no se ajustan a esta disposición tendrán un plazode 6 (sels) meses para adecuarse.

#### Inciso () Recargos

I) Medidor Interno: Deberá requerir de la Municipalidad el traslado del medidor abonando el 30 % de lo establecido en el artículo 68 inc. a "conexiones cortas" o la colocación de un nuevo medidor en este caso abonará el 60 % de lo establecido en el artículo 68 inc. a

II) Inaccesible: Si por acumulación de escombros, falta de limpieza, contrapiso de hormigón etc el medidor esta oculto e inaccesible, abonarán por mes un recargo equivalente a 2 (dos) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 69. Si el medidor esta tan inaccesible o enterrado bajo la vereda o de una entrada de vehículos/ podrá requerir de la Municipalidad la colocación de un nuevo medidor abonando lo establecido en el artículo 68 inc. a "conexiones cortas"

Inciso g) PLAN DE EQUIDAD FISCAL: Se otoris un lles curato del 10% (diez por ciento) sobre la contribución determinada en el art. 70 a aquellos contribuy/nus ciul so contribuy/

Alejandra der Ominari Alcazar Secretara Corosio DelherarteVilla Glardia Projudente

Concejo Deliberante



Artículo 71) Se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar una estimación del consumo promedio mensual, como base de cálculo para aquellos casos en los cuales hubiere problemas de lectura, o que no tienen medidores por una de las siguientes razones:

- · por robo del medidor debidamente denunciado,
- ausencia de la colocación del medidor a cargo de la Municipalidad
- por contar con conexión clandestina

Artículo 72) BONIFICACIONES: Gozarán de una bonificación de un 20 (veinte) %, todos aquellos usuarios que se encuadren en las siguientes condiciones de cumplimiento en el pago del servicio de agua corriente independientemente de lo estipulado en el art. 74.

Estar al día y efectuar el pago antes del vencimiento de cada cuota	Descuento 20%
(indicados en art. 73)	

Artículo 73) FORMA DE PAGO, VENCIMIENTOS: La forma de pago establecida para el pago de las Tasas por Servicios de Aguas corrientes es de carácter mensual, y los vencimientos de dichos períodos serán los siguientes, o el día hábil posterior:

Cuota1	17 de Febrero de 2025	Cuota 5	15 de junio de 2025	Cuota 9	15 de Octubre de 2025
Cuota 2	17 de Marzo de 2025	Cuota 6	16 de Julio de 2025	Cuota 10	17 de Noviembre de 2025
Cuota 3	15 de Abril de 2025	Cuota 7	15 de Agosto de 2025	Cuota 11	15 de Diciembre de 2025
Cuota 4	15 de Mayo de 2025	Cuota 8	15 de Setiembre de 2025	Cuota 12	15 de Enero de 2026

## Artículo 74) Se fijan los siguientes adicionales:

a	Un adicional con afectación especial, con carácter de emergencia, sobre la contribución determinada de acuerdo a los artículos anteriores con destino al Financiamiento de la Amortización de la inversión. (Pacto y Acuerdo de Refinanciación de Deudas) del:	1 % (UNO POR CIENTO)
b	Un adicional con destino específico a Inversiones en Infraestructura de obra básica y complementaria de mejoramiento o reposición del servicio Dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago previstas por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.	5 % (CINCO POR CIENTO)
c	Un adicional para cubrir los gastos administrativos de:	\$1.000
	Alejandra dei Calimeri Alcazar Secretana Corcelo Debrerari eVilla Glardia	te perante



## Artículo 75) De la Piletas de Natación Particulares.

Los propietarios de piletas de natación para uso privado y/o particular, de construcción fija o premoldeada, deberán pagar, además del consumo, un canon anual de acuerdo a la siguiente tabla en concepto de consumo extraordinario

Volumen	Importe Anual
Hasta 25 m3	\$ 10.000
De 25 a 50 m3	\$ 15.000
más de 50 m3	\$ 20.000

#### Obligaciones del Propietario de piletas

Inciso A) Toda pileta de natación para uso privado y/o particular, de construcción fija o premoldeada, deberá ser notificada a esta Municipalidad, con carácter de declaración jurada, donde debe constar la parcela donde se encuentra instalada, sus medidas (ancho, largo y profundidad media), si posee equipos de filtración y materiales con que está construida, llenando el propietario la planilla que se le provee a este efecto.

Inciso B) En caso de poseer equipo de filtración, en estado de funcionamiento, debidamente acreditado, se otorgará un beneficio del 70% del canon anual establecido.

Inciso C)

En caso de detectarse la existencia de piletas no declaradas se registraran de Oficio por el área de Agua Corriente para su devengamiento, sin desmedro de las multas correspondientes.

## Artículo 76) RECARGOS POR PAGOS FUERA DE TÉRMINO:

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán un recargo del 6.41 % (seis coma cuarenta y uno por ciento) mensual no acumulativo.

En el caso de deudores morosos con más de 6 (seis) cuotas adeudadas continuas o discontinuas, o en el caso de no pago de 6 (seis) cuotas continuas o discontinuas de un plan de pagos, La Municipalidad queda facultada para colocar un reductor de caudal que le brindara al vecino el servicto solamente para el consumo mínimo indispensable hasta tanto regularice su situación. El reductor será desafectado una vez que el propietario abone lo adeudado.

Artículo 77) Prórroga de Vencimientos: Se faculta al Poder Ejecutivo, a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Artículo 78) Modificación de aranceles por conexión: Se faculta al Departamento Ejecutivo a modificar los aranceles de conexión de agua cuando los costos de los materiales necesarios para dicha tarea, excedan en un 20% los contemplados en esta Ordenanza, debidamente justificadas por el área de Obas Publicas, En todos los aspectos inherentes a la prestación del Servicio no contemplados en la presente Ordenanza, será aplicable el Decreto Provincial 529/94 de Marco regulador para prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales.

Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Alejandra del Cannari Alcazar Serretana



#### TITULO XI

# CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA REALIZADA A DOMICILIOS. INDUSTRIAS Y COMERCIOS

Artículo 79) Se fija un DERECHO POR KILOVATIO/HORA en lo facturado por la Empresa Prestataria del Servicio Público de la Electricidad sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales para atender el consumo de alumbrado público que presta la Municipalidad. En razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio/hora facturado 15% (quince por ciento). Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quién a su vez liquidará a la Municipalidad la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de 5,91 % (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual no acumulativo.

## TITULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 80) Vigencia: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2025.

Artículo 81) ACTUACIÓN DE OFICIO: La no presentación de la documentación en tiempo y forma requerida para dar de alta y/o determinar cualquiera de las tasas municipales tratadas en el cuerpo de la presente ordenanza dará lugar a la ACTUACIÓN de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión Nº 1018/2016)

#### Artículo 82) Ajustes y Recargos Resarcitorios

#### Inciso a) Ajustes Automáticos:

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un coeficiente de actualización de todas las tasas, derechos y otras contribuciones determinadas en la presente Ordenanza, conforme a la variación mensual del Indice de precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el año 2025, aplicable de manera trimestral y acumulada tomando como base de cálculo los índices conforme a los siguiente:

Cuota 4: se tomara como base de cálculo el porcentaje acumulado al 1º trimestre del año 2025, publicado por INDEC en el mes de Abril 2025.

Cuota 7: se tomara como base de cálculo el porcentaje acumulado al 2º trimestre del año 2025, publicado por INDEC en el mes de Agosto 2025.

Cuota 10: se tomara como base de cálculo el porcentaje acumulado al 3º trimestre del año 2025, publicado por INDEC en el mes de Octubre 2025.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a la aplicación mediante Decreto, de una tasa resarcitoria de mayores costos de prestación de servicios, dentro de cualquier trimestre del año 2025, si la situación económica financiera imperante modificara sustancialmente alguno de los indicadores que determinan el costo de la prestación de servicios del Municipio ( Tarifa de Alumbrado público, Salarios, Combustibles y Lubricantes, conservación y mantenimiento de vehículos, etc).

Inciso b) Los valores originalmente determinados en la presente Ordenanza Tarifaria Anual tendrán vigencia para los vencimientos operados hasta abril de 2025.

Inciso c) Quedan excluidos de la aplicación de los coeficientes de actualización y de esta tasa resarcitoria los contribuyentes que hayan abonado la totalidad anual de la Tasa de servicio a la propiedad. Exclúyase expresamente de las actuaciones previstas en la presente a los incisos b) y c) del artículo 7°.

Inciso d) Recargos Resarcitorios: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tasas de interés por recargos resarcitorios establecidas para todas las Tasas, Impuestos, Contribuciones, Derechos u otras Obligaciones Fiscales, previstas en la presente Ordenanza a la evolución de las Tasa de Interés publicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 83) Las copias de las Ordenanza impositiva o Tarifaria se publicarán en la pigina WEB.

Artículo 84) Déjese sin efecto lo dispuesto por las Ordenanzas que produjeron efecto suspensivo sobre los artículos 26 y subsiguientes de la Ordenanza General Impositiva respecto de la Artualización Monetaria de toda deuda por impuesto, Tasas, Contribuciones u otras Ordenanzas Fiscales como as también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas.

Avejandra dei Gannari Alcaza i Seorelana Corpelo Delibera i rivilla Giardia BASTIAN PEREIRA
Presidente
cejo Deliberante
Mila Gierdini



Artículo 85) Quedan derogadas, a partir de la vigencia de la presente todas las disposiciones que se opongan a la misma.

Artículo 86) Prorrogar la vigencia de la Ordenanza General Impositiva a partir del 1º de Enero de 2025.

Artículo 87) PROTOCOLICESE y COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

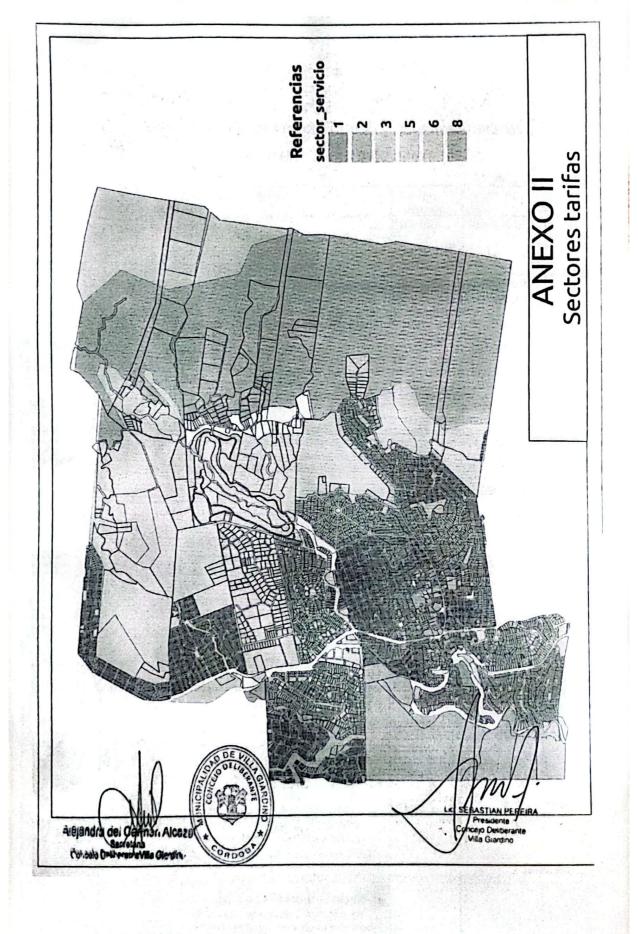
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS DIEZ. DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Actualizar Mana de Sectores ANEXO I

Alejandra del Carmari Alcazar

Secretaria

Corcelo Deliberarire Villa Giardina





## MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO – TRABAJOS PÚBLICOS ANEXO II - PLAN DE OBRAS 2025

Cuenta	Nombre/Descripcion	Tiempo ejecución	Monto de Obra
2.1.07.12	Galpón Girsu: Herramientas maquinas:insumos cargadores frontal, tachos azules, carretillas, herramientas varias	360 dias	3.000.000,00
2.1.07.13	Arbolado Municipal Espacios verdes Máquinas y herramientas para equipos de poda: elevador, motosierras, sierras manuales, tijeras podadoras, podones, escaleras Máquinas y Herramientas para espacios verdes: motoguadañas, tijeras poda, sierras manuales, podones, escaleras, mangueras	360 dlas	6.945.000,00
2.1.08	TRABAJOS PUBLICOS	APRIL TIP	
2.1.08.01	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD		257.600.00
2.1.08.01.01	Terminal de Ómnibus: Mantenimiento en general. Completar sistema de provisión de energía eléctrica de la EPEC. Independizar locales		1.500.000,00
2.1.08.01.02	Alumbrado Público.Semaforización.Cámaras Boulevard Alta Gracia: Nuevas luminarias LED y extendido 100m cable subterráneo. Continuar recambio luminarias a mercurio y sodio por LED e instalación de nuevos equipos en calles y avenidas de distintos barrios Bvard las Flores: Restauración equipos globo en cantero central por equipos LED con reparación y pintura de columnas. Continuar modernización equipos viejos en plazas y edificios públicos por nuevos sistemas LED. Boulevard Tomillo y Bvard. Parral: Construcción nuevas columnas y colocación nuevos equipos LED Colocación nuevas cámaras de vigilancia en lugares estratégicos.	360 dias	15.000.000,00
2.1.08.01.03	Cordón Cuneta y Pavimentación: Construcción de 3.000 m de cordón cuneta en distintas calles y avenidas Construcción del adoquinado en calles estratégicas que ya cuentan con cordón cuneta. Construcción de 1000 m de cordones cunetas con adoquinado incluido, en calles estratégicas con mucha pendiente.	360 dias	30.000.000,00
2.1.08.01.04	Centro de Salud y Dispensarios Trabajos de mantenimiento: pintura, electricidad, veredas revoques, techo	360 dias	8.000.000,00





2.1.08.01.05	Mantenimiento de Basurales	360 dlas	8.500.000,00	
2.1.08.01.06	Agua Corriente Reparación de las cisternas de los barrios Santa Cecilia y Villa Gloria. Renovar 3.000 m de cañerías de fibro cemento por P.V.C. de cañerías principales Adecuación de cercos y casillas en estaciones de bombeo y colocación de sistemas de seguridad monitoreadas desde central. Interconexión entre Tanques y Cisternas para la equiparación de presiones en las redes de distribución. Ejecutar nuevas perforaciones y recambio de bombas sumergibles donde fueren necesarias.	360 dlas	40.000.000,00	
	Colocación de llaves exclusas de corte con cámaras para sectorizar y			
	direccionar suministro de agua.			
2.1.08.01.07	Sistema Cloacal Desagües Promover la continuación del sistema de redes de desagües cloacales. Mejorar el sistema cloacalesen edificios publicos.	360 dias	5.000.000,00	
2.1.08.01.08	Obra Gas Natural Promover la continuación de las redes de gas natural con los vecinos interesados en los sectores que cuenten con proyectos aprobados por ENARGAS.	360 dias	4.000.000,00	de la companya de la
2.1.08.01.09	Obras por Voluntariado: Realización por parte de los vecinos, con control municipal, de las obras por ellos requeridas dentro de la Ley 8102	360 dias	5.000.000,00	
2.1.08.01.10	Infraestructura Turística, Deportes y Recreación: Ejecución de obras y tareas de mantenimiento y mejoramiento de los espacios emblemáticos para resaltar las bellezas naturales del municipio	360 dias	6.000.000,00	
2.1.08.01.11	Parquización Espacios verdes Forestación: Ejemplares adultos para Forestación	360 días	8.000.000,00	
2.1.08.01.12	Nomencladores, Bacheo y Tomado de Juntas: Realización e instalación de señaléticas de calles en los barrios. Tomado de Juntas en calles hormigonadas Realización de bacheos en pavimentos deteriorados	360 dias	6.000.000,00	
2.1.08.01.13	Nichos y Obras y Obras en Cementerio: Realización de nuevas alas de nichos. Ampliación sector de fosas en tierra. Confección Plano de relevamiento Construcción de un osario común Habilitación de un Depósito de Urnas	360 dias	10.000.000,00	
2.1.08.01.14	Guardería SUM:	360 dlas	4.000,000,00	
	Tareas de mantenimiento en general	7-12-1-19-2-17-17	I hall	

**\** 

Pegandra del **Oaltri**eri Alcazer Segetaria Corcelo DeliberanteVilla Giardia:



2.1.08.01.15	Obras en casa Municipal: Mejoramiento de la distribución interna, agilizando circulaciones	360 dias	6.000.000,00	
2.1.08.01.16		360 dlas	0,00	
2.1.08.01.17	Obras Diversas: Se incluyen, entre otras realizaciones necesarias además de las mencionadas, las siguientes: . Acondicionamiento Playón Polideportivo . Construcción Anfiteatro frente Capilla de la Merced Remodelación Fuente.	360 dias	10,000.000,00	
2.1.08.01.18	Obras en capilla de la Mercedy Gruta Virgen de Lourdes Tareas de mantenimiento en la Iglesia y el Cementerio Mejoramiento de los senderos acceso y puesta en valor Gruta de la Virgen de Lourdes	360 dias	5.000.000,00	
2.1.08.01.19	Remodelación Cine Teatro Municipal: Obras de mantenimiento varias para habilitar espacios en planta alta Continuar instalación de gas natural para calefaccionar	360 dias	18.000.000,00	
2.1.08.01.20	Colector Pluvial Principal: Construcción del canal principal de desagües pluviales con solera pavimentada tipo cordónserrano, a continuación de la calle Toronjil intersección calle Chañares, hacia aguas arriba hasta intersección calle Budapest en una primera etapa, previa ejecución de las servidumbres de paso, completando con los desvíos desde la Av. San Martin con cordones cunetas. Construcción de un reservorio para decantar solidos en la manzana 14. Construcción nuevo desagüe en Toronjil int. Ruta 38	360 dias	1	LA CHURCHING TO THE PARTY OF TH
2.1.08.01.21	Construcción Centro Cultural: Continuación con el proyecto y la construcción del Centro Cultural en el inmueble ubicado en Av. Belgrano esq. Juan Chiodi	360 dias	5.000.000,00	
2.1.08.01.22		360 dias	9.000.000,00	
2.1.08.01.23	Senderos Peatonales: Gestiones para habilitar senderos peatonales siguiendo el curso del Rio Grande, vinculando Bº Los Quimbaletes con El Molino.	360 dias	4.000,000,00	Λ
2.1.08.01.24	Saneamiento de Cuencas: Saneamiento de los cauces de los arroyos La Higuerita y Rio Grande,	360 dias	5.000 000,00	

Scanned with

CamScanner<sup>®</sup>



	eliminando elementos que obstaculicen el libre escurrimiento de las aguas.	100 March 100 Ma		
2.1.08.01.25		360 dlas	10.000.000,00	
2.1.08.01.26		360 dias	7.000.000,00	
2.1.08.01.27		360 dias	7.600.000,00	
2.1.08.02	CON APORTES			291.600.00
2.1.08.02.01		360 dias	10.000.000,00	
2.1.08.02.02	Obras por FO.COM: Construcción de una nueva perforación en el arroyo La Higuerita para el barrio la Granja. Construcción cordón cuneta cerrando el circuito de la Plaza Belgrano y adoquinado de la calzada. Reposición de luminarias en Ruta 38. Planificación y ejecución de obras varias	360 dias	80.000.000,00	
2.1.08.02.03	Con Aportes Provinciales para Obras Publicas: Gestiones para mejorar el desagüe pluvial principal en Ruta 38 entre Avda. San Martín y calle Toronjil. Gestiones para construcción rotonda en Ruta 38 ingreso Bº Los Quimbaletes Gestiones para construcción pasarela elevada en ruta 38 ingreso Escuela Echeverria	360 días	80.000.000,00	
2.1.08.02.04	Planes de Construcción Viviendas: Aportes complementarios Plan Semilla Aportes para construcción y/o erradicación viviendas ubicadas en zonas inundables	360 días	60.000.000,00	
2.1.08.02.05	Aportes Nacionales para Obras Publicas: Ejecución obras diversas Reforma integral Cine Teatro Municipal Alejandro Giardino	360 días	10.000.000,00	
2.1.08.02.06	Aportes Nacionales: Basural: Vertedero Municipal: Infraestructura alambrado perimetral Galpón GIRSU:Infraestructura,Cerramiento lateral, Tinglado cobertura patio lateral	360 días	51.600.000.00	A

Alejandra del Carinari Alcazar Secretana Corcelo DeliberanteVIIIa Giardino

Scanned with CamScanner<sup>®</sup>

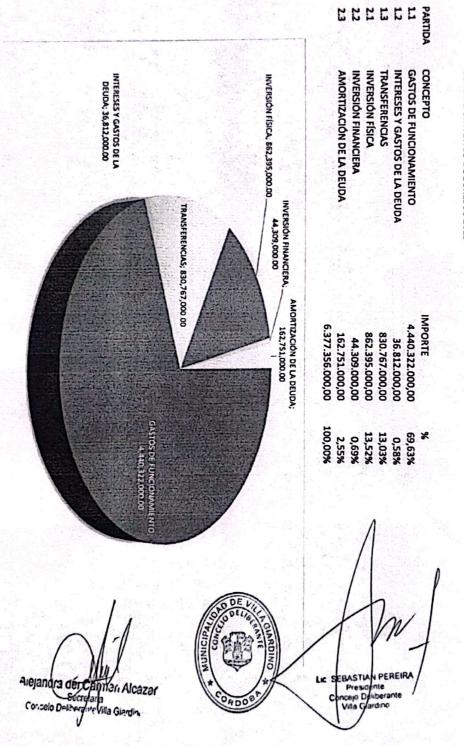


	Maquinarias y Herramientas:Chipeadora,Motosierras, Motoguadañas			
2.1.08.03	Deudas por Trabajos		THE STATE	250.000,0
2.1.08.04	CRED.ADIC.REF.DE	100		3.000.000,0

Alejandra dei Carriari Alcazar











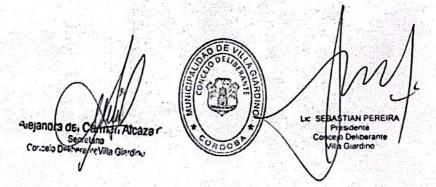
SECUMEN DE CONTRATACIONES	SECUREN DE CONTRATACIONES - MONTOS ALITOPEANOS	FIEBCICO 2025					
Art. Ord. 474/2001	Descripción	Umite minimo	Coef	Monto	Umite Máximo	Coel	Monto
8	LICITACIÓN PÚBLICA	Cuando la contratación supere_	7%	44.641.492,00	1. 有名式。19.41·	STATE OF THE PARTY.	50000
46. b)	CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS	Cuando la contratación supere el	5%	0,00	0,00 y sin exceder el	7%	116971
46. a)	CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS	Cuando la contratación supere el	1,5 %	0,00	0,00 y sin exceder et	5%	1,3L44.77
9.0	CONTRATACIÓN DIRECTA	いいというないというれているとはないと	机场的经验的 有	THE PROPERTY.	sin exceder el	1,5%	0.995'6





## **Cuadro sintético Erogaciones 2025**

CONCEPTO	IMP	ORTE	% S/TOTAL
PERSONAL	\$	3.202.529.000,00	50,22%
BIENES DE CONSUMO	\$	501.040.000,00	7,86%
SERVICIOS	\$	736.753.000,00	11,55%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	4.440.322.000,00	
INTERESES Y GASTOS DEUDA	\$	36.812.000,00	0,58%
TRANSFERENCIAS	\$	830.767.000,00	13,03%
TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	\$	5.307.901.000,00	
BIENES DE CAPITAL	\$	168.445.000,00	2,64%
TRABAJOS PUBLICOS	\$	693.950.000,00	10,88%
INVERSION FINANCIERA	\$	44.309.000,00	0,69%
AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$.	162.751.000,00	2,55%
EROGACIONES DE CAPITAL	\$	1.069.455.000,00	1
TOTAL EROGACIONES	\$	6.377.356.000,00	100,00%





## VILLA GIARDINO, 10 de Diciembre de 2024

## VISTO:

La Ordenanza Nro. 1425/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1425/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se AUTORIZA de manera excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio, tomando los remanentes presupuestarios que al 27 de Diciembre eventualmente puedan resultar disponibles en los distintos rubros presupuestarios para realizar compensaciones en los rubros que así lo requieran.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO** NRO.: 509/2024

> JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

lles

OSCAR JORO SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



## ORDENANZA Nº 1425/2024

#### VISTO:

(6)

R

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 27/12/2024 en la que expresa la necesidad de dotar de crédito a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, que resultan insuficientes en su cálculo original,

## Y CONSIDERANDO:

Que presupuestariamente conforme el art. 6° inciso c) dentro de las Partidas de Transferencias, sólo pueden compensarse partidas entre las Partidas Principales IV, V y VI

Que del análisis del presupuesto de gastos vigente surgen partidas con saldos insuficientes motivo por el cual será necesario compensar los Rubros Presupuestarios que así lo requieran con los saldos disponibles de otras partidas,

Que, además es pertinente definir la partida vigente, las modificaciones y la partida rectificada del Presupuesto General de gastos vigente para el año 2024 sin modificar el total de Presupuesto asignado, para que los mencionados conceptos sean imputados correctamente.

Que para realizar esta compensación se requiere autorización del Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO,

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA Nº 1425/2024

Artículo 1º: AUTORIZASE de manera excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio, tomando los remanentes presupuestarios que al 27 de Diciembre eventualmente puedan resultar disponibles en los Distintos Rubros Presupuestarios para realizar compensaciones en los Rubros que así lo requieran.

Artículo 2º: La Rectificación corresponde a la N°3 del Presupuesto General del Año 2024 sancionado por Ordenanza N° 1366/2023.-

**Artículo 3º:** Con la presente Rectificación NO se modificará el total del Presupuesto asignado que asciende a la suma de (\$ 3.256.751.000- ) Pesos tres mil doscientos cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y un mil.-

Artículo 4°: La presente rectificación tendrá vigencia para el cierre de Balance de Ejecución correspondiente al mes de Diciembre de 2024.

Articulo 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONTETO DEL BERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MALVEINTICUATRO.

Hejanora de Cantiari Alcazar

Concelo DaliberanteVilla Giardin

Lic SERAS AN PEREIR

Presidente

Corpeio Deliberante

Villa Giardino



## VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2024

## VISTO:

0

(0

La Ordenanza Nro. 1426/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1426/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo correspondiente al tramo 55, destinado al pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2024.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO** NRO.: 510/2024

> 'JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

DSCAR JORGE SABADIN BECRET<del>anio Gudi</del>erno y Hacienda Municipalidad de Villa Giardino



## ORDENANZA Nº 1426/2024

#### VISTO:

0

La obligación de afrontar el pago del sueldo anual complementario correspondiente a la cuota de diciembre de 2024;

#### Y CONSIDERANDO:

Que es posible gestionar recursos financieros ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba por medio de la cuota 55.

Que los ingresos por coparticipación y recaudación por tasas municipales se mantienen en valores que hacen necesario contar con recursos extraordinarios.

Que es factible utilizar estos fondos para diversos fines.

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA N° 1426/2024

ARTÍCULO 1º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo correspondiente al tramo 55 destinado al pago del sueldo anual complementario correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2024,

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos doscientos setenta y siete mil con 78/00 (\$ 277.777,78) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice/la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º/y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentado de la utilización de los fondos tomados.

Alejandra de Calinari Alcazar

SEBASTIAN PEREI Presidente Concejo Deliberante

Villa Giardino

SEBASTIAN PEREIR Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



#### VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2024

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 1427/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1427/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se DEROGA el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1240/2020.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO NRO.:** 511/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



## ORDENANZA Nº 1427/2024

#### VISTO:

0

C

La ordenanza 1240/2020, la cual establece el sueldo del intendente.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 1° de las ordenanza 1240/2020 se fija el sueldo básico del intendente en dos veces el valor del sueldo básico de la categoría 24 del personal de planta permanente.

Que esta forma de regular el sueldo del intendente se dió durante el periodo pandemia, ya que él mismo había quedado desactualizado frente a las medidas de emergencia que se debieron tomar en ese momento, y que después de 3 años han sido recompuestos.

Que en el contexto social y económico del país la ciudadanía exige a la política una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que los incrementos de los sueldos del intendente y los funcionarios deben ser establecidos independientemente de las recomposiciones salariales realizadas por medio del Sindicato de los empleados municipales de Villa Giardino.

#### POR TODO ELLO,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA Nº 1427/2024

Artículo 1º): DERÓGUESE el artículo 1º de la ordenanza 1240/2020.

Artículo 2°): COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

/

SEBASTIAN PERI Presidente Concejo Deliberan Villa Giardino



#### VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2024

#### VISTO:

0

La Ordenanza Nro. 1429/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1429/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se MODIFICA en determinados artículos la Ordenanza Nº 1057/2017, para el correcto funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolicese, comuniquese, publiquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 513/2024

> JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ly

OSCAR JORGE SABADIN SECRETATIO GOBIERNO I HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



## ORDENANZA N° 1429/2024

#### VISTO:

La necesidad de actualizar la normativa local vigente, en variadas materias, enmarcando actividades no contempladas hasta hoy, y siendo oportuno contextualizar lo vigente y

#### CONSIDERANDO:

Que para el correcto funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas es fundamental contar con las herramientas legislativas que permitan aplicar sanciones buscando evitar se incurra en las infracciones, favoreciendo una convivencia respetuosa y responsable entre vecinos.

Que es prioritario reunir en una solo cuerpo normativo todas aquellas actividades no permitidas, denominadas infracciones, pasibles de sanciones, no solo económicas sino que generen un impacto en la responsabilidad para el ciudadano.

Que es fundamental para el crecimiento de una sociedad contar con un instrumento legal, sencillo y claro, que permita el ordenamiento local que garantice el bienestar del vecino y el de su entorno.

Que existiendo en el ordenamiento Municipal bajo el número de Ordenanza 1057/2017 el Código de Faltas, el perfeccionamiento de dicho cuerpo normativo tiende al alcance de los objetivos propuestos,

POR TODO ELLO,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA Nº 1429/2024

**Artículo 1°):** Modifíquese el artículo 19 de la Ord. 1057/2017, denominado "falta de pago" quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 19: La falta de pago en término de la multa que fuere condenada una persona de existencia visible o una persona jurídica, facultará al poder Ejecutivo Municipal a perseguir su cobro por la vía judicial pertinente, constituyendo título suficiente la copia auténtica de la resolución firme que la haya impuesto. Hasta tanto no sea abonada la multa, el juez ordenará la inhibición de todo trámite administrativo, de carácter público, que deba realizarse en la Municipalidad de Villa Giardino, abarcando: habilitaciones en general, solicitud y renovación de licencias de conducir, inscripciones y/o transferencias, bloqueo de tasas al servicio por la propiedad, agua, etc. Dicha inhibición quedará sin efecto de manera automática al momento de regularizar la deuda."

Artículo 2°): Modifíquese el artículo 49

siguiente manera:

LIC SEBASTIAN PER

057/2017, quedando redactado de la

Presidente Oncejo Deliberante Villa Giardino



"Art. 49 :EL que arrojare aguas a la vía pública, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 40 (cuarenta) UM y cuyo máximo se fija en 120 (ciento veinte) UM.

Si se tratara de aguas provenientes de piletas de natación, líquidos orgánicos, aguas jabonosas, aguas grises u otros líquidos contaminantes, tóxicos y/o peligrosos, las sanciones tendrán un mínimo de 120 (ciento veinte) UM y un máximo de 600 (seiscientas) UM. Si se tratare de piletas de natación abiertas al público, podrá disponer el juez mediante resolución fundada, la clausura. El llenado de piletas con agua de red domiciliaria sin la correspondiente intervención del D.E.M será sancionado con una multa de cuatrocientas (400) unidades de multas.

El que arrojare líquidos contaminantes a ríos, arroyos, diques, lagos, lagunas, y a cualquier otro recurso de agua, seco o no, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 120 (ciento veinte) UM y cuyo máximo se fija en 1000 (mil) UM. El lavado de vehículos en la vía pública o con uso de manguera, sin la autorización correspondiente, será sancionado con multa mínima de cuarenta (40) unidades de multa y una máxima de ciento veinte (120) unidades de multa.

El abuso en el uso de agua corriente, falta de conservación de sus conductos, y el riego de jardines y parques en contravención de las normas reglamentarias o fuera del horario establecido, será sancionado con multa mínima de setenta (70) unidades de multa y máxima de trescientas (300) unidades de multa.

Cuando se infringiere cualquiera de los casos mencionados en párrafos anteriores durante la Emergencia Hídrica declarada e informada por el D.E.M, se aplicará como sanción el máximo estipulado incrementado en un 100 %."

**Artículo 3°):** Modifíquese el artículo 61 de la Ord. 1057/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 61: EL que efectuare obras o trabajos en contravención al Código de Edificación y Urbanización, y/0 el que iniciare obras y/o efectuare en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones, sin el correspondiente permiso o aviso previo, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en quinientas (500) UM y cuyo máximo se fija en dos mil (2000) UM, se considerará reincidente el que no se adecue a las ordenanzas vigentes. La sanción constatada se agregará, sin desmedro de la multa aplicada, como adicional por situación irregular a la tasa por servicio a la propiedad de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ordenanza general tarifaria vigente."

**Artículo 4°):** Modifíquese el artículo 62 de la Ord. 1057/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 62: El que no cumpliese con algunas de las disposiciones referidas a la Edificación establecidas en las ordenanzas respectivas vigentes, será pasible de las siguientes sanciones:

Inc a: El que iniciare, reformare, o modificare construcciones sin planos y/o sin respetar los planos presentados y aprobados por la Municipalidad de Villa Giardino, será sancionado con muita cuyo mínimo se fija en quintentas (500) UM y cuyo máximo se fija en dos mil (2000) UM y

Alejandra dei Cambier Alcazar Secretain Corselo Daliberante VIIIa Giardin STIAN PEREIRA

ejo Deliberante illa Giardino

SEBA



0

(,

Inc b: El que demoliere edificaciones sin el permiso de demolición pertinente, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en doscientas (200) UM y cuyo máximo se fija en mil quinientas (1.500) UM.

Inc c: El que se hubiese excedido en la superficie cubierta o número de unidades funcionales, ocupando superficie del lote, o invadiendo el espacio aéreo de dominio privado (altura, planos, límites), será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en trescientas (300) UM y cuyo máximo se fija en dos mil (2.000) UM.

Inc d: El o los profesionales intervinientes, propietarios y/0 constructores de obra, que hubiesen invadido el espacio de dominio público o privado de uso público, serán sancionados con una multa cuyo mínimo se fija en el cuarenta por ciento (40 %) y cuyo máximo en el sesenta por ciento (60 %) del monto resultante de multiplicar los metros cuadrados de superficie cubierta y/o ocupada en contravención, por el valor del costo del metro cuadrado para las construcciones en la ciudad de Córdoba que elabora la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba.-

Inc e: El que iniciare, reformare, o modificare construcciones en el cementerio municipal, sin la autorización correspondiente, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en 40 (cuarenta) UM y cuyo máximo se fija en 300 (trescientas) UM, sin perjuicio del pago de los derechos de registro o aprobación de planos que le pudiere corresponder."

**Artículo 5°):** Modifiquese el artículo 69 de la Ord. 1057/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 69: EL que no cumpliese con alguna de las disposiciones referidas a los artículos de pirotecnia establecidas en la Ordenanza respectiva, será pasible de las siguientes sanciones:

Inc. a: El que fabricare artículos de pirotecnia sin autorización de la autoridad competente, será pasible de una multa cuyo mínimo se fija en 600 (seiscientas) UM y cuyo máximo se fija en 2.000 (dos mil) UM. Asimismo, podrá procederse a la clausura del local y al decomiso de los elementos en existencia.

Inc. b: El que comercializare, almacenare, transportare o distribuyere artículos de pirotecnia sin autorización de la autoridad competente, será pasible de una multa cuyo mínimo se fija en 200 (doscientas) UM y cuyo máximo se fija en 2.000 (dos mil) UM. En caso de tratarse de artículos no autorizados por la Dirección de Fabricaciones Militares, el monto de la multa se duplicará. Asimismo, podrá procederse a la clausura de los locales y al decomiso de los elementos en existencia.

Inc. c: El que vendiere artículos de pirotecnia, será pasible de una multa cuyo mínimo se fija en 200 (doscientas) UM y cuyo máximo se fija en 2000 (dos mil) UM. Constatada la oferta a través de sitios digitales por la autoridad competente, el oferente será pasible de una multa cuyo mínimo se fija en 200 (doscientas) UM y cuyo máximo se fija en 2000 (dos mil) UM. El juez podrá proceder a la clausura del local y/o al decomiso de los elementos en existencia mediante resolución fundada.

inejandra dei Carmori Alcaza

Secretaria
Conselo DeliberantoVilla Gierdina

SEBASTIAN PERE

ceio Deliberante

Villa Giardino



(1

Inc. d: El que comercializare en la vía pública y en lugares de gran concentración de personas, así como el que usare o comercializare artificios con riesgo de explosión en masa, los de trayectoria impredecible, los globos aerostáticos que funcionen con fuego, y los que emitan señales luminosas, fumígenas o de estruendo suspendidas de paracaídas, será pasible de una multa cuyo mínimo se fija en 200 (doscientas) UM y cuyo máximo se fija en 800 (ochocientas) UM. Asimismo, podrá procederse al decomiso de los elementos en existencia.

Inc. e: El que utilizare artículos de pirotecnia sin autorización de la autoridad competente, será pasible de una multa cuyo mínimo se fija en 200 (doscientas) UM y cuyo máximo se fija en 2.000 (dos mil) UM. El juez podrá proceder al decomiso de los elementos."

Artículo 6°): Modifíquese el artículo 97 de la Ord. 1057/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 97: EL que realizare todo tipo de comercio y/o compraventa de materiales por unidades de peso de manera ambulante en mercados o en la vía pública, sin autorización previa de autoridad competente, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 100 (cien) UM, y cuyo máximo se fija en 500 (quinientos) UM, además del decomiso de las mercaderías, vehículos, puestos y / o elementos con los cuales se practica la comercialización. Sólo se procederá a la devolución de los vehículos, puestos y / o elementos con los cuales se practica la comercialización ambulante cuando se haya efectivizado el pago de la multa correspondiente, procediéndose a la destrucción de la mercadería perecedera en caso de que se considere pertinente."

**Artículo 7°)**: Modifíquese el artículo 188 de la Ord. 1057/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art 188: El que no cumpliere con las disposiciones establecidas para la circulación con animales domésticos, y/o permita que deambule suelto por la vía pública, espacios públicos, o lugares de acceso al público, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 80 (ochenta) y cuyo máximo se fija en 400 (cuatrocientos) UM. El mínimo y el máximo de la multa, se incrementará en un 100% (CIEN POR CIENTO), en los siguientes casos:

 Cuando por acción u omisión, el dueño o tenedor permita que su animal doméstico participe en un episodio de agresión o mordedura, independientemente de la intervención policial correspondiente.

Si se tratare de Perros Potencialmente Peligrosos."

Artículo 8°): Deróguese el artículo 2 de la ordenanza 978/2014.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Alejandra dei Calinari Alcazer

Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino

LIC SEBASTIAN PEREIF



#### VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2024

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 1428/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1428/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se AUTORIZA a los servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, y se CREA una tarifa diferencial nocturna.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO NRO.: 512/2024** 

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINŌ

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Re

Escaneado con CamScanner



## ORDENANZA Nº 1428/2024

#### FUNDAMENTOS:

Luego del tratamiento y análisis de la nota presentada por los titulares de licencias de taxis y remis de nuestra Localidad, mediante la cual solicitan un incremento de la Tarifa de precios vigente, debido al constante aumento de precios.

Que este Concejo Deliberante considera necesario autorizar dicha solicitud, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento del Servicio.

#### Y POR TODO ELLO;

0

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA Nº 1428/2024

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a los servicios de taxis y remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, en un todo de acuerdo a la lista de precios MÁXIMOS que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: CRÉASE una tarifa diferencial nocturna desde las 00 hs (cero horas) hasta las 06 (seis horas) autorizando un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) de la tarifa fijada en el artículo 1º de la presente Ordenanza quedando incorporado como Anexo II.

ARTÍCULO 3º: ESTABLEZCASE la puesta en vigencia de la nueva tarifa a partir de la Promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: REQUIÉRASE al área de inspección general a realizar un informe del funcionamiento del servicio de taxis y remises y elevarlo previamente al Concejo Deliberante ante la solicitud de incremento de tarifas del servicio público citado.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente



## ANEXO I - LISTA DE TARIFAS

11:00.

	LISTA DE PRECIOS	DIURNA	
Centro (hasta 13 cuadras)	\$2.500	Huerta Grande ( Balneario)	\$5.50
B° La Higuerita	\$3.100	Casa Serrana	\$5.50
Peaje	\$3.600	Ministerio de Hacienda	
Quimbaletes	\$3.600	Villa Romerillo	\$6.10
uimbaletes (Balneario)	\$4.200	B° Panamericano	\$6.100
Villa Gloria (Virgen)	\$3,600	LA FALDA	
Villa Gloria (Fondo)	\$4,200	La Falda (Terminal)	\$7.400
Villa Bautista	\$3.100	La Falda (Centro- Bancos)	\$8.000
· ma battan		La Falda (B° San Jorge- MonteCarlo)	\$8.600
Salita Gedila ,	\$4.200		
B*Independencia	\$2.000	La Falda ( Siete Cascadas)	\$10.500
Portecelo (Balneario)	\$3.000	La Falda (B° El Obrero- Cgio. Naciona	\$6.000
B° El Molino	\$3.100	La Falda (B° IPV)	\$8.600
B° El Molino ( Cascada)	\$4.200	La Falda (Hotel Edén)	\$8.600
B° El Molino (Balneario)	\$4.200	· El Vallecito	\$9.300
Los Troncos (Castillo)	\$7.100	Valle Hermoso (Centro)	\$9.90
os Homos	\$6.100	Valle Hermoso (Gomeria El Rey)	\$12.80
a Gruta	\$3.100	Cosquin (terminal)	\$24.700
Cementerio Municipal	\$4,200	Hosp. Domingo Funes	\$29.10
Alto San Pedro	\$4.200	Carlos Paz ( Cucu- Terminal)	\$51.40
		<del></del>	
a Punilla (Vado- El Bosque)	\$4.800	Córdoba (aeropuerto por cuadrado)	<b>\$63.70</b>
a Punilla (Golf- Colegio)	\$6.600	Córdoba (Terminal-centro)	\$73.20
I Pungo	\$14.200	Cruz del Eje	\$63.70
. Cumbre	\$9.900	Villa de Soto	\$73.20
stancia El Rosario	\$15.400	Rio Ceballos	\$50.10
an Esteban- Los Cocos	\$17.100	DESDE LOS BARRIOS	
Cruz Chica	\$14.200	B° El Molino- B° independencia	\$3.60
ruz Grande	\$15.800	B° Independencia - La Higuerita	\$3.60
apilla del Monte	\$21.200	B° La Higuerita- B° El Molino	\$4.20
illa Parque	\$3.100	B° Independencia- La Falda(centro) B°Higuerita -la Falda (centro)	\$9.00
illa Los Diques	\$4.200 \$3.100	Quimbaletes -La Falda (centro)	\$9.00
uerta Grande (FUVA) uerta Grande (Centro)	\$4.200	B° El Molino- La Falda	\$10.80 \$9.00
uerta Grande (Semáforo)	\$4.300	Villa Gloria - La Falda	\$9.00
res Pircas	\$5.500	Sta. Cecilia - La Falda	\$11.70
asa Grande	\$15.000	Punilla - La Falda	\$12.40
		Mandado - Bosque	\$5.00
	× .	Higuerita- Bosque	\$6.80
		Base - Local - Higuerita	\$6.20
		Bosque - La Falda	\$13.00
		La Granja / La Granja- La Falda /	\$9.00
		1	
DRA DE DEMORA	\$10.30		Λ
TORNO	Adicionar 50% al valor del viaje inicia		

Arejandra der Cannarı Alcaza Secretana Cor,celo DeliberanteVilla Gierdin Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



## ANEXO II - LISTA DE TARIFAS NOCTURNAS

	LISTA DE PRECIOS NOCTUI	RNA Y FERIADOS	
Centro (hasta 13 cuadras)	\$3.000	Huerta Grande ( Balneario)	\$6.60
B° La Higuerita	\$3.800	Casa Serrana	\$6.60
Peaje	\$4.400	Ministerio de Hacienda	\$7.30
Quimbaletes	\$4,400	Villa Romerillo	\$7.300
Quimbaletes (Balneario)	\$5.100	B° Panamericano	\$7.30
	\$4.400	LA FALDA	
Villa Gloria (Virgen)		La Falda (Terminal)	\$8.900
Villa Gloria (Fondo)	\$5.100		\$9.100
Villa Bautista	\$3.800	La Falda (Centro- Bancos)	The second second second
Santa Cecilia .	\$5.100	La Falda (B° San Jorge- MonteCarlo)	\$10.300
B°Independencia	\$3.400	La Falda ( Siete Cascadas)	\$12.400
Portecelo (Balneario)	\$3.600	La Falda (B° El Obrero- Cgio. Naciona	\$7.50
B° El Molino	\$3.600	La Falda (B° IPV)	\$10.30
B° El Molino ( Cascada)	\$5.100	La Falda (Hotel Edén)	\$10.30
B° El Molino (Balneario)	\$5.100	El Vallecito	\$11.200
Los Troncos (Castillo)	\$8.500	Valle Hermoso (Centro)	\$11.90
Los Homos	\$7.300	Valle Hermoso (Gomeria El Rey)	\$15.40
La Gruta	\$3.800	Cosquin (terminal)	\$29.70
		Hosp. Domingo Funes	\$35.00
Cementerio Municipal	\$5.100	Carlos Paz ( Cucu- Terminal)	\$62.00
Alto San Pedro	\$5.100		
La Punilla (Vado- El Bosque)	\$5.800	Córdoba (aeropuerto por cuadrado)	\$76.50
La Punilla (Golf- Colegio)	\$7.900	Córdoba (Terminal-centro)	\$87.90
El Pungo	\$17.000	Cruz del Eje	\$76.50
La Cumbre	\$11.900 ·	Villa de Soto	\$87.90
Estancia El Rosario	\$18.500	Rio Ceballos	\$60.50
San Esteban- Los Cocos	\$20.000	DESDE LOS BARRIOS	
Cruz Chica	\$17.000	B° El Molino- B° independencia	\$4.40
Cruz Grande	\$20.000	B° Independencia - La Higuerita B° La Higuerita- B° El Molino	\$4.40
Capilla del Monte	\$25.500 \$3.800	B° Independencia- La Falda(centro)	\$5.10
Villa Parque Villa Los Diques	\$5.100	B°Hīguerita -la Falda (centro)	\$10.80 \$10.80
Huerta Grande (FUVA)	\$3.800	Quimbaletes -La Falda (centro) *	\$13.00
Huerta Grande (Centro)	\$5.100	B° El Molino- La Falda	\$10.80
Huerta Grande ( Semáforo)	\$5.200	Villa Gloria - La Falda	\$11.20
Tres Pircas	\$6.600	Sta. Cecilia - La Falda	\$14.00
Casa Grande	\$18.000	Punilla - La Falda	\$14.90
		Mandado - Bosque	\$6.00
		Higuerita- Bosque	\$8.20
		Base - Local - Higuerita Bosque - La Falda	\$7.50
		La Granja / La Granja- La Falda	\$16.00
		La Granja / La Granja- La Falda	\$10.80
		1 A	
HORA DE DEMORA	\$12.4	00	
RETORNO	Adicionar 50% al valor del viaje inici		

Alejandra dei Carrieri Alcaza ( Secretaria Corcelo Dell'ereprevilla Gierdini: LIC SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



## ORDENANZA Nº 1430/2024

#### VISTO

La nota presentada por el Sr. German Abel Orona DNI 28053240, donde se solicita se apruebe por la vía de excepción la habilitación comercial ubicado en la Calle Perez de Aragon 16 como rubro Fiestas infantiles.

#### Y CONSIDERANDO

Que la ordenanza 1363/2023 que modifica la ordenanza 430/99 Código de Edificación y Urbanización, en su artículo 6.6.4.3.9 Z9 no permite la actividad de salón de fiestas infantiles por tratarse de una actividad que produce ruido.

Que de acuerdo al informe enviado por el ingeniero Gabriel Campos, funcionario del área Obras Privadas del Municipio, manifestando la no autorización del uso del suelo de acuerdo al Código de Edificación vigente.

POR TODO ELLO,

.

(

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA Nº 1430/2024

Artículo 1º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la aprobación de la habilitación de salón de fiestas infantiles por la vía de excepción al Código de Edificación y Urbanización de Villa Giardino, en lo que refiere a uso del suelo, que tiene como titular al Sr. German Abel Orona DNI 28053240, ubicado sobre calle Pérez de Aragón 16 del barrio Independencia.

Artículo 2º): ESTABLÉZCASE que dicho local solo podrá realizar sus actividades hasta las 21 hs sin excepción.

Artículo 3º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al registro municipal, cumplido, archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

iejandra del Cannon Alcaza (

Cor, selo Delliherente Villa Giardinu

Lic SEBASTIAN PEREIRA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino



#### VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2024

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 1431/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1431/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se REGULA la limpieza de terrenos baldíos, edificados o no, incluida las veredas, estableciendo un ordenamiento y preservando las normas de higiene bromatológica y salud pública, en procura de elevar la calidad de vida de toda la población.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 515/2024

6

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING

My

OSCAR JORGE SABADIN SECRETAING COBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING



## ORDENANZA 1431/2024

#### VISTO:

El Código de Faltas Municipal en sus artículos:

- Art.46: "El que infringiere las normas sobre higiene de lugares públicos...".
- Art.47: "El que infringiere las normas de luces, sonidos, ruidos, vibraciones, gases, malos olores o toda otra molestia que afecte el ámbito vecinal.".
- Art.50: "El que arrojare, depositare, volcare y/o trasladare residuos, desperdicios, tierra, enseres domésticos, materias inertes, escombros o cualquier otro elemento no autorizado en la vía pública, en los baldíos o casas abandonadas...".
- Art.52: "El que instalare o mantuviere depósitos o vaciaderos para residuos en contravención a las normas reglamentarias vigentes...".
- Art.60 bis: "El que infringiere las normas sobre higiene de terrenos baldíos, obras no concluidas y propiedades desocupadas, será sancionado...".
- Art.60 bis: a) "Se sancionará al que no tuviere mantenido terreno baldío libre de malezas, residuos, aguas servidas, basura, que emane olores nauseabundos y que signifiquen un riesgo a la salud pública." y, en su inciso b) "Se sancionará también el depósito en inmuebles de materiales, vehículos o partes de automotores que afecten la estética del lugar, constituyan un foco infeccioso o produzcan daños a colindantes o terceros."
- Art.65: "El que no mantuviera en condiciones de transitabilidad, libre de malezas u obstrucciones las veredas...".

La ordenanza Nº 203/1992 y su modificatoria Nº 991/2015, y

#### Y CONSIDERANDO:

8

Que ante las dificultades de cumplimiento de las ordenanzas dictadas para el control de la limpieza de los terrenos baldíos, edificados o no, se hace necesario contemplar un nuevo proyecto de ordenanza más específico de mantenimiento, sobre todo de las veredas, qué tiende a establecer un ordenamiento de la situación descripta y preservar normas de higiene bromatológica y salud pública, en procura de elevar la calidad de vida de toda la población.

Que es una obligación de los titulares y/o responsables, propietarios, usufructuarios y/o poseedores de inmuebles, de mantenerlos en condiciones óptimas de salubridad e higiene; siendo todos ellos, además responsables solidarios.

Que si bien las ordenanzas existentes prevén una intimación y posterior multa frente al incumplimiento de la misma, se observa que esta medida resulta insuficiente.

Que los terrenos baldíos que se encuentran invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades transmitidas a las personas.

Que el estado de abandono de terrenos baldíos, obras en construcción o edificios deshabitados, ocasionan molestias a los vecinos.

Piejandra dei Carmeri Alcaza

Lic SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante



Que la presencia de pastizales y basura pueden contribuir a que los baldíos y veredas sean utilizados como refugio de delincuentes, por lo que la limpieza de estos colaboraría con dotar de una mayor seguridad a los diferentes puntos de la ciudad.

Que diversos predios baldíos y veredas suelen ser receptores de escombros, desechos de construcción, además de ser utilizados como depósitos de ramas, cortes de pastos y basura en general, lo que contribuye a poner en riesgo el medio ambiente y la salud de los vecinos del sector.

Que resulta importante que los sujetos responsables de cada inmueble, conozcan cuáles son sus obligaciones, es decir que los predios – con o sin construcciones- deben mantenerse higienizados, desmalezados con el pasto corto, y que para ello la ordenanza debe ser clara y contener los preceptos a considerar.

Que es facultad del Estado Municipal garantizar las condiciones de un ambiente sano, y a la vez ser agente de control.

Que si bien la ordenanza 991/2015 establece la intimación previa a la sanción, la aplicación de multas a dicha infracción resulta insuficiente para garantizar que el inmueble sea desmalezado por parte del propietario o sujeto responsable, por ello, la Municipalidad deberá ejecutar dichas tareas a costa del propietario, estableciendo para ello un procedimiento administrativo.

Que a su vez también resulta necesario que cuando existan situaciones que pongan en peligro la salud de la población, en cualquier sector dentro del ejido municipal, y a juicio del DEM, podrá éste, aún sin intimación previa, proceder a la subsanación del problema, cargando al titular y/o responsable del inmueble los gastos que ello demande.

Que se hace también necesario contar con un sistema ágil de notificaciones, intimaciones, que permitan una actuación rápida por parte del Estado, que evite daños a las personas en su seguridad e integridad física.

POR TODO ELLO,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA Nº 1431/2024

Artículo 1º: REALÍCESE un relevamiento catastral y cuantificación de los LOTES, ya sean baldíos o edificados, en condiciones inadecuadas según se detalla en el artículo 2, comprendidos en todo el ejido Municipal de Villa Giardino. Este relevamiento comprenderá también la vereda pública desde la línea de edificación hasta el cordón cuneta si existiera o hasta la cuneta.

Artículo 2°: DECLÁRASE obligatorio dentro del ejido urbano de Villa Giardino el mantenimiento de todos los terrenos, ya sea baldíos o edificados y sus correspondientes veredas, en todo el ancho del inmueble, limpios y libres de malezas, basuras residuo y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública, según lo determina el Departamento Ejecutivo Municipal a través de los órganos competentes.

Alejanora dei Calmeri Alcaza Secretaria

Corpelo Deliterante Villa Giardin



Asimismo, se prohíbe la introducción en ellos de materiales que no estén destinados a usos específicos del propietario del predio en que se encuentren depositados, como también instalaciones u otros objetos (automóviles en desuso o en reparación), que afecten la estética del lugar o constituyan un foco infeccioso.

Artículo 3°: Los alcances de esta ordenanza serán factibles de aplicación a todos los lotes urbanos de la localidad, ya sean baldíos o edificados y/o sus respectivas veredas públicas en todo el ancho y largo del inmueble, que se detecten en forma explícita a través de denuncias de vecinos afectados y/o por control municipal. –

Los lotes propiedad de la Municipalidad o en posesión, o en proceso de prescripción y sus respectivas veredas deberán cumplir con la misma obligación, la que será llevada adelante por personal municipal de manera sistemática para dar el ejemplo.

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez cumplido el plazo estipulado y no habiéndose cumplimentado el requerimiento, actúe de acuerdo a la reglamentación en vigencia y proceda a la limpieza de las veredas que están en infracción, dichos trabajos serán realizados por personal municipal o contratado para esta función específica y los costos que estos trabajos ocasionen serán amortizados por los propietarios y/o responsables afectados.

Artículo 5°: Son responsables solidarios del cumplimiento de esta ordenanza los titulares y/o responsables de los terrenos y los que por cualquier causa ocupen o exploten los mismos y las inmobiliarias en el caso de que los lotes estén a la venta, siendo facultad del D.E.M. dirigir las actuaciones pertinentes contra uno o varios responsables, conjunta o solidariamente de acuerdo a las circunstancias del caso.

Artículo 6°: NOTIFÍQUESE a los titulares y/o responsables de los lotes comprendidos dentro de esta Ordenanza para que, dentro del término de 10 días hábiles de notificados, procedan a la limpieza y desmalezamiento de los mismos y sus respectivas veredas. Si los inmuebles están a la venta se le notificará a la inmobiliaria la que deberá acompañar la gestión de la limpieza.

Artículo 7°: Ante denuncias y/o de actuación de oficio, el área de inspección (o quien él D.E.M. designe) procederá a constatar la infracción. El acta de infracción será remitida en el término de 24/48 horas al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas; iniciadas las actuaciones ante dicho Juzgado, se intimará al titular y/o responsable del terreno y/o vereda, indicado en el artículo 6 de la presente, a la ejecución de los trabajos de limpieza o remociones que correspondan dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 8°: VENCIDO el plazo sin cumplimentar lo ordenado, se procederá conforme lo ordenado en el Código Municipal de Faltas, aplicando las sanciones correspondientes. A partir de este momento el D.E.M. podrá disponer de la ejecución de los trabajos de limpieza de las veredas con personal municipal o contratados para tal efecto, los gastos que los trabajos demanden, deberán ser abonados por los titulares y/o responsables del terreno a través del procedimiento de recupero de gastos vigente.

Artículo 9°: Los trabajos de limpieza de la vereda consistirán en el desma ezado, la regularización de los cercos externos de la línea nunicipal, la eliminación de arbustos y la recolección de los verdes y de basuras residuos, escombros etc. si los hubiera.

Alejandra dei Canneri Alcazar

Escaneado con CamScanner

PERE

Presidente ncejo Delibera

SEB



6

0

Luego de dichos trabajos, en caso de necesitar retiro de los mismos, comunicar dentro de las 48 horas al municipio, con costo a cargo del titular y/o responsable; por lo que se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a designar días para efectivizar esa tarea en la vía pública.

Artículo 10°: Los montos a percibir por los trabajos que lleve adelante la municipalidad conforme el artículo 9, serán cuantificados de acuerdo a la superficie de la vereda correspondiente donde se realizó la tarea de limpieza, a razón de 1 a 5 Unidad de Multa por cada metro cuadrado de superficie desmalezada, constatada por el inspector y/o funcionario municipal.

Artículo 11°: En caso de notoria urgencia, el D.E.M. dispondrá, si está en condiciones, la ejecución de los trabajos de la limpieza de los terrenos baldíos con razones debidamente constatadas y previa notificación a los titulares y/o responsables, dentro del marco legal y administrativo correspondiente, por parte de la Municipalidad o de personal contratado para esta función, liquidando los gastos correspondientes para que se cumpla el pago por parte del titular y/o responsable, según mecanismo ordenado en reglamentación vigente de acuerdo a la ordenanza de dengue.

**Artículo 12º:** Los importes facturados a los titulares y/o responsables, no cancelados a su vencimiento, sufrirán los recargos e intereses que establece la Ordenanza General Tarifaria y serán remitidos al Tribunal de Faltas para la gestión de cobro.

Artículo 13°: En caso de que el titular y/o responsable no haya procedido a la limpieza o mantenimiento del terreno y su respectiva vereda, a partir de la limpieza efectuada por la Municipalidad, se reiteraran las actas de infracción conforme a lo estipulado en el Código de Faltas Municipal.

Artículo 14°: DERÓGUESE la ordenanza № 203/1992 y su modificatoria № 991/2015.

**Artículo 15°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

ncejo Delibera Villa Giardino



#### VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2024

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 1430/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024:

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1430/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la aprobación de la habilitación de Salón de Fiestas Infantiles, por la vía de excepción al Código de Edificación y Urbanización de villa Giardino, en lo que refiere a uso del suelo que tiene como titular al Señor German Abel Orona, D.N.I. Nº 28.053.240, ubicado sobre calle Pérez de Aragón 16 de barrio Independencia.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 5142024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SELNSTARIO GESIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



#### VILLA GIARDINO, 02 de Enero de 2025

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 1432/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1432/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.12.2024, mediante la cual se AUTORIZA el uso, y dentro del contexto de un reordenamiento territorial a realizarse en todo el Parque San Martín, ubicado en el Loteo del Barrio La Granja, afectando el espacio necesario para la ubicación de la perforación y casilla de bombeo.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO** 

NRO.: 003/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA Intendente Municipalidad davilla Giardino

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HICIENDA MUNICIPALIDAD DE VICTA GIARDINO

ly

Escaneado con CamScanner



## ORDENANZA Nº 1432/2024

#### FUNDAMENTOS:

#### Visto

La necesidad permanente de optimizar el suministro del agua potable y corriente como recurso vital e indispensable para la vida de los vecinos de Villa Giardino, y

#### Considerando

Que por Ordenanza 1245/21 se desafecto la parcela designada como Parque San Pedro del barrio La Granja del Dominio Público y se la afecto al Dominio Privado Municipal para la construcción de una cisterna de 250.000 litros.

Que el DEM presentó ante el FOCOM el proyecto de una perforación a realizarse en el Parque San Martín, aledaño al arroyo de La Higuerita, donde se realizó un estudio geoeléctrico el que dio resultados satisfactorios, para abastecer a la cisterna construída y mediante el sistema de bombeo instalado, abastecer a la población del Barrio La Granja. Que como el Parque San Martín es del Dominio Público Municipal, la realidad amerita que hay que realizar en un futuro mediato un reordenamiento territorial, afectando las situaciones según corresponda ya sean urbanístico por la presencia de viviendas aisladas y asentamiento grupal, ambiental por la presencia del basural, turístico recomponiendo el

trazado de la avenida costanera, recreativo optimizando el uso y destino del Parque, de servicios públicos como ser trazado y/o regularizando de calles, agua potable, energía eléctrica etc.

Que momentáneamente, y dentro del contexto integral del reordenamiento territorial, es necesario contar con la **autorización de uso** afectando el espacio necesario para la ubicación de la perforación y casilla de bombeo en un espacio de 10,00 m por 10,00m con frente a la Avenida Costanera y del canal de la cañería de impulsión, de 5 m de ancho, hasta su intersección con la calle 9 de Julio, todo descripto en el plano de amojonamiento realizado en el sector involucrado específico (vértices A-B-C-D-E-F) y (1-2-3-4-5-6-) y que se acompaña a la presenta.

Que, se deberá contar con la correspondiente autorización del Concejo Deliberante

Y POR TODO ELLO;

(

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA Nº 1432/2024

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el uso, y dentro del contexto de un reordenamiento territorial a realizarse en todo el Parque San Martin, ubicado en el Loteo del Barrio La Granja (Plano Nº1195) entre la Avenida Costanera al oeste noroeste, la calle 9 de Julio al este noreste, al norte lindando con terreno privado y al sur-este lindando con la prolongación de la calle Las Tunas, con una superficie de cuarenta y dos mil, cuatrocientos veintidós con 55 metros cuadrados (42.422,55 m<sup>2</sup>) inscripto en el Dominio 119- Folio 130 -Año 1958; de un sector denominado "de obra" de 10,00m de ancho con frente a la Avenida Costanera (línea 1-2), cuyo vértice 1 está ubicado a 20 metros hacia el noroeste del mojón E (línea E-1)indicado en el Plano de Amojonamiento que se acompaña, de 10 metros de contra frente (línea 3-4),por 10 m de fondo (líneas 2-3 y 1-4),con destino a la ubicación de la realización de una perforación de 80 m de profundidad y de una casilla de control, siendo la superficie del sector de 100m2 ; y de un canal de paso de 5 m de ancho y de 55 m de longitud en su eje central, con una superfície de 25 m2, cuyo limite noreste arranca en el esquinero sur este del sector "de obra" (punto 4) hasta el mojon 5,en dirección al esquinero sur oeste de la manzana 33 del barrio la Granja, canal que será destinado al paso de la cañería de impulsión de 3 " de diámetro hasta la intersección de la calle 9 de LIC SEBASTIM PEREIRA

Alejanora de Callifer Alcaza: Secretana Corcelo Deliberatio Alla Gianta

Concelo Deliberante Vitra Giardino



Alejandra der

(

Secretaria
Concelo DelimeranteVilla Giardino

Julio, tramo recto ,directo y más corto para llegar a la Avenida Los Mimbres por donde se ejecutará el resto de la conducción ,encerrando una superficie total de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375m2),

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de las obras necesarias tendientes a concretar los propósitos de esta ordenanza detallados en los fundamentos de la misma.

ARTÍCULO 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la confección y visación del Plano de Mensura necesario a los fines de poder concretar el trámite necesario ante la Dirección General de Catastro

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC SEBASTIAN PEREIR

Concejo Delibera Villa Giardino



#### VILLA GIARDINO, 02 de Enero de 2025

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 1433/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1433/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.12.2024, mediante la cual se OTORGA un incremento salarial del dos coma cuatro por ciento (2,4%) como suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes del mes de diciembre de 2024, y se OTORGA un incremento del diez por ciento (10%) en los conceptos de Puntualidad y Asistencia y un incremento de (\$ 10.000.-) pesos diez mil para el concepto de Refrigerio, para el Personal de Planta Permanente y Contratado.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO** 

NRO.: 004/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JOB GE SABADIN SECRETARIO 80 BIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

luz

Escaneado con CamScanner



## ORDENANZA Nº 1433/2024

#### **FUNDAMENTOS**

Que como resultado de la reunión mantenida con representantes del Sindicato de Obreros y Empleados del Municipio se ha llegado a un acuerdo de ajuste salarial por la variación del IPC registrado en el mes de Noviembre de 2024,

#### POR TODO ELLO,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA Nº 1433/2024

Artículo 1º: OTÓRGUESE un incremento salarial del dos coma cuatro por ciento (2.4 %) como suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes del mes de Diciembre de 2024 calculado sobre los valores de la Tabla de Categorías vigentes en el mes de Noviembre de 2024, para el personal de Planta Permanente y para el personal Contratado.

Artículo 2º: OTÓRGUESE un incremento del diez por ciento (10 %) en los conceptos de puntualidad y asistencia, a abonarse con los haberes del mes de Diciembre de 2024, calculado sobre un importe fijo de \$ 10.867.50 (pesos diez mil ochocientos sesenta y siete con cincuenta centavos) cada uno, para el personal de Planta Permanente y para el personal Contratado.

Artículo 3º: OTÓRGUESE un incremento de \$ 10.000 (pesos diez mil) para el concepto de refrigerio, a abonarse con los haberes del mes de Diciembre de 2024, calculado sobre un importe fijo de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), percibiendo un total de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) para el personal de Planta Permanente y para el personal Contratado.

Artículo 4º: Conforme la presente recomposición salarial el valor de las categorías 01 a la 24 del Personal de Planta Permanente a devengar en el mes de Diciembre de 2024 es el que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza,

<u>Artículo 5º:</u> COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Alejandra de Valimeri Alcaza

ceio DaliberalteVilla Giardino



## ORDENANZA Nº 1433/2024

## Incremento salarial Diciembre de 2024

### ANEXO 1

#### ESCALA DE CATEGORÍAS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2024

	NOVIEMBRE DE 2024				
Categoría	REMU	INERATIVO			
1	\$	666.334,81			
2	\$	668.580,63			
3	\$	683.506,10			
4	\$	687.166,82			
5	\$	690.876,56			
6	\$	694.570,75			
7	\$	698.269,24			
8	\$	702.010,62			
9	\$	707.341,32			
10	\$	712.824.99			
11	\$	720.635,48			
12	\$	728.469.40			
13	\$	736.537,66			
14	\$	746.432,98			
15	\$	747.753,50			
16	\$	759.991.56			
17	\$	772.222,72			
18	\$	784.480,84			
19	\$	799.225,63			
20	\$	814.725,63			
21	\$	830.196,99			
22	\$	845.681,63			
23	\$	861.165,90			
24	\$	884.868,14			

Aiejandra dar Cannarı Alcaza Secretana Corpeio DeliberameVilla Giardin. DE VILLA CONTROL DE LA CONTROL

SEBASTIAN PEREIRA Presidente Concejo Deliberante Villa Giardino



#### VILLA GIARDINO, 02 de Enero de 2025

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 1434/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1434/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.12.2024, mediante la cual se OTORGA un incremento salarial del dos coma cuatro por ciento (2,4%) como suma REMUNERATIVA calculado sobre los haberes del mes de Noviembre de 2024, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO** 

0

NRO.: 005/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Escaneado con CamScanner



## ORDENANZA Nº 1434/2024

#### **FUNDAMENTOS**

Que resulta necesario proceder a un ajuste salarial de las retribuciones correspondientes a los integrantes del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, contemplando la variación del IPC registrado en el mes de Noviembre de 2024,

#### POR TODO ELLO,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA Nº 1434/2024

Artículo 1º: OTÓRGUESE un incremento salarial del dos coma cuatro por ciento (2.4 %) como suma REMUNERATIVA calculado sobre los haberes del mes de Noviembre de 2024, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas,

Artículo 2º: Conforme la presente recomposición salarial el valor de las retribuciones básicas correspondientes al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a devengar en el mes de Diciembre de 2024 es el que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza,

<u>Artículo 3º</u>: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SEBASTIAN PEREIRA

a Giardino

Presidente cejo Delibera

Lic

-

Secretana

4 iejanaka de

Conceio DeliberanteVilla Giardino



## ORDENANZA Nº 1434/2024

### Incremento salarial DICIEMBRE de 2024

## ANEXO 1

## RETRIBUCIONES JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZA ADMINISTRATIVA DE FALTAS	\$ 678.513,82	
SECRETARIA DE JUZGADO	\$ 650.244,99	



VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2024

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto:

# Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO DECRETA

Articulo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.03	S.A.C. PERSONAL PERMANENTE	53821000	\$ 46001,411.47	\$ 99822,411.47
1.1.01.01.06	SEGUROS	21921274.19	\$ 2631,039.10	\$ 24552,313.29
1.1.01.02.03	S.A.C. PERS.TEMPORARIO	13763000	\$ 15117,572.07	\$ 28880,572.07
1.1.01.02.06	SEGUROS	6282875.78	\$ 773,976.45	\$ 7056,852.23
1.1.01.03.17	SAC PERSONAL SERVICIOS DE SALUD	5354000	\$ 7001,225.49	\$ 12355,225.49
1.1.01.06.03	S.A.C. JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	352000	\$ 244,111.53	\$ 596,111.53
1.1.01.06.04	S.A.C. SECRETARIO JUEZ ADM. DE FALTAS	351000	\$ 220,279.99	\$ 571,279.99
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	95042371	\$ 3438,830.84	\$ 98481,201.84
1.1.02.02	ADQ.REPUESTOS EN GRAL.	19151310.66	\$ 1192,932.46	\$ 20344,243.12
1.1.02.06	ADQ.CUBIERTAS Y CAMARAS	4821000	\$ 108,100.00	\$ 4929,100.00
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	6424262.34	\$ 32,565.00	\$ 6456,827.34
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	20498638.46	\$ 815,482.53	\$ 21314,120.99
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT.DE TRABAJO	24159873.06	\$ 1158,900.00	\$ 25318,773.00
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	2118991.99	\$ 504,399.90	\$ 2623,391.89
1.1.03.01	ELECTR.,GAS,AGUAS CTES. DEPENDENCIAS MUNICIP.	6276932.95	\$ 928,731.37	\$ 7205,664.32
1.1.03.03	TELEFONOS	4183087.42	\$ 421,529.89	\$ 4604,617.31
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUINARIAS	7442523	\$ 1636,092.00	\$ 9078,615.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS.	4052110.55	\$ 36,812.40	\$ 4088,922.95
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	1265803.31	\$ 212,300.37	\$ 1478,103.68
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	61167968.54	\$ 7487,971.18	\$ 68655,939.7
1.1.03.10	IMPRENTA Y REPRODUCCION	690176	\$ 2526,835.00	\$ 3217,011.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	14177496	\$ 679,200.00	\$ 14856,696.0

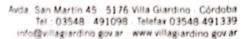
		TOTAL	\$ 194854,938.00	
	CONTONDO FERMANENTE PRESTAMOS	3203000	\$ 198,668.27	
3.10.07	CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS	3285000	\$ 44187,750.00	\$ 3483,668.27
.3.10.05	FONDO PEMANENTE P/FINANC PROYECTOS 1%  CON BCO.PCIA.DE CORDOBA	14954949.56 44727850	\$ 1145,081.81	\$ 88915,600.00
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	9916643.05	\$ 750,203.31	\$ 10666,846.36 \$ 16100,031.37
2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	2860000	\$ 12,533.50	\$ 2872,533.50
2.1.07.10	BS.CAP.AGUA CORRIENTE	11169850.72	\$ 828,000.00	\$ 11997,850.72
1.3.05.02.12	ODER - ENTERRAMIENTO DE BASURA	63132879.43	\$ 4580,327.63	\$ 67713,207.06
1.3.05.02.10	PAICOR	161120145.5	\$ 16620,950.00	\$ 177741,095.53
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	4791539.99	\$ 423,300.00	\$ 5214,839.99
1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	525100	\$ 75,000.00	\$ 600,100.00
1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	22755064.35	\$ 1350,522.54	\$ 24105,586.89
1.3.05.01.06	FOMENTO DE TURISMO	8215818	\$ 1,015.73 \$ 706,646.95	\$ 8922,464.95
1.3.05.01.04	CONCEJO DELIBERANTE	48000	\$ 1259,590.10	\$ 49,015.73
1.3.05.01.02	A ENTES INTERCOMUNALES	17361615.16	\$ 399,872.00	\$ 18621,205.26
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	55501728.96 8720927.54	\$ 8086,940.00	\$ 9120,799.54
1.1.03.29	OTROS SERVICIOS  CONTRATACIONES VARIAS ( PASANTIAS)	12444541.49	\$ 1358,255.09	\$ 13802,796.58 \$ 63588.668.96
1.1.03.27	CAPACITACIÓN	300100	\$ 100,000.00	\$ 400,100.00
1.1.03.25	SERVICIOS VIVERO MUNICIPAL	944420	\$ 55,000.00	\$ 999,420.00
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS.BANCARIAS	11619795.6	\$ 1182,541.66	\$ 12802,337.26
1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	523330	\$ 35,520.00	\$ 558,850.00
1.1.03.19	SERV.CENTRO DE SALUD	104223190.8	\$ 16519,804.22	\$ 120742,995.03
1.1.03.17	SERV.CONCEJO DELIBERANTE	2148114.49	\$ 201,020.00	\$ 2349,134.49
1.1.03.16	SERV.MANTENIM.RED DE AGUA	11012311	\$ 973,500.00	\$ 11985,811.00
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	2346542	\$ 632,596.15	\$ 2979,138.15





Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
1.01.01.01.01.05	ASESORÍA LETRADA	2046000	2046000	\$ 0.00
1.01.01.01.06.09	MAEST, Y SERV. GRAL. CATEGORIA 1	7058000	2201632.2	\$ 4856,367.80
.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA	238000	238000	\$ 0 00
1.01.01.04	APORTE PATRONAL 16% PERS PERMANENTE	158069190.1	13321.8	\$ 158055,868.33
.1.01.01.07	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC	1858000	17228.44	\$ 1840,771.56
.1.01.02.02.03	TITULO	711000	711000	\$ 0.00
1.01.02.07	DEUDAS PERS TEMPORARIO	1225000	1225000	\$ 0.00
		3953000	3480428.07	\$ 472,571.93
.1.01.03.12.15	AUXILIARES DE ENFERMERIA 14	1000000		\$ 963,372.11
.1.01.03.13.03	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN 03		36627.89	\$ 1475,667.31
1.1.01.03.21	DEUDAS PERSONAL SERV DE SALUD	1750000	274332.69	\$ 11532,477.34
1.1.01.04.01	DIETA CONCEJALES	11620000	87522.66	\$ 11532,492.52
1.1.01.04.02	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	11620000	87507.48	\$ 2387,991.88
1.1.01.04.04	S.A.C. CONCEJO DELIBERANTE	2532000	144008.12	
1.1.01.04.05	APORTES JUB. 16 % CONC.DELIB.	5267000	1039032.07	\$ 4227,967.93
1.1.01.04.07	DEUDAS VS.CONC.DELIBERANTE	280000	280000	\$ 0.00
1.1.01.05.03	S.A.C. TRIB. DE CTAS	830000	147050.48	\$ 682,949.52
1.1.01.05.04	APORTES JUB. TRIB.CTAS.	1727000	428375.5	\$ 1298,624.50
1.1.01.05.07	DEUDAS VS. TRIB. DE CTAS.	280000	280000	\$ 0.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	61773154.31	467141.32	\$ 61306,012.99
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	23460000	70244.94	\$ 23389,755.06
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS	62239743.03	62239743.03	\$ 0.00
1.1.02.03	UTILES, IMPRESOS, PAPELERIA, INS COMPUTACION	14833850.85	281719.18	\$ 14552,131.67
1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	6011000	212406.05	\$ 5798,593.95
1.1.02.12	BS.CONS.CONCEJO DELIBERANTE	950000	286779.79	\$ 663,220.21
1.1.02.15	BS.CONS.CENTRO SALUD	37402606.66	135663.14	\$ 37266,943.52
1.1.02.17	MATERIALES ALUMB.PUBLICO	43466865.54	1736860	\$ 41730,005.54
1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO VIVERO MUNICIPAL	1316000	39280.38	\$ 1276,719.62
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	10751068.67	10751068.67	\$ 0.00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6573311.38	622500	\$ 5950,811.38
1.1.03.12	SERV.PUBLIC.EJEC.POR 3ROS.	18585000	161477.32	\$ 18423,522.68
1.1.03.15	T.R.U.S Y MEDIO AMBIENTE	900000	11366.55	\$ 888,633.45
1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA	434394.41	17148.2	\$ 417,246.21
1.1.03.26	DEUDAS DE SERV. DE EJERC. ANT	12150000	70004.37	\$ 12079,995.63

1.1.03.30	SERVICIOS DE CASTRACIONES	410000	113000	\$ 297,000.00
1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	24015936.08	24015936.08	\$ 0.00
1.2.04.01.04	BANCO PROV DE CORDOBA	5910000	4305221.96	\$ 1604,778.04
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	16500000	4202487.11	\$ 12297,512.89
1.3.05.01.05	TRIBUNAL DE CUENTAS	16000	12100	\$ 3,900.00
1.3.05.01.07	FTO. DE CULTURA Y TEATRO	10500000	438583.5	\$ 10061,416.50
1.3.05.01.08	ALERTA TEMPRANA S/ORD.	10000	10000	\$ 0.00
1.3.05.01.09	CENTRO DE SALUD	40000	40000	\$ 0.00
1.3.05.01.10	OTRAS TRANSF.SECT.PUBLICO	3800000		\$ 0.00
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES		3800000	\$ 2322,597.00
1.3.05.01.12	CONSEJO MUNIC. DE PREVENCION Y CONVIVENCIA	2786000	463403	\$ 4580,343
		11689000	7108656.59	\$ 0.00
1.3.05.01.14	DEFENSA CIVIL	600000	600000	
1.3.05.01.15	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	500000	500000	\$ 0.00
1.3.05.02.05	GTOS.DEP.CULT.RECREACION	120000	120000	\$ 0.00
1.3.05.02.06	DEVOLUCION DE TASAS E IMPUESTOS	200000	164860.74	\$ 35,139.26
.3.05.02.07	OTRAS TRANSF.SECT.PRIVADO	1300000	268531.39	\$ 1031,468.61
.3.05.02.09	PLANES ALIMENTARIOS	150000	150000	\$ 0.00
.3.05.02.13	CENTROS VECINALES	300000	195160	\$ 104,840.00
.3.05.02.14	PROGRAMA HUERTAS AGROECOLOGICAS	500000	500000	\$ 0.00
.1.07.02	MUEBLES Y EQ.DE OFICINA, EQUIPOS COMPUTACION	755000	755000	\$ 0.00
.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	25195000	237426	\$ 24957,574.00
.1.07.06	BS.CAP.CONCEJO DELIBERANTE	70000	70000	\$ 0.00
1.07.07	BS.CAP.TRIBUNAL DE CUENTAS	70000	70000	\$ 0.00
1.07.09	BS.AFECT.A SEGURIDAD CIUDADANA	200000	200000	\$ 0.00
1.07.12	DEUDAS BIENES DE CAPITAL	2100000	47644.65	\$ 2052,355.35
1.08.01.01	TERMINAL DE OMNIBUS	500000	500000	\$ 0.00
1.08.01.02	ALUMB.PUBLICO, SEMAFOROS, CAMARAS	500000		\$ 588,515.06
			4411484.94	\$ 1327,344.75
1.08.01.03	CORDON CUNETA-PAVIMENTAC.	1400000	72655.25	\$ 1020,800.00
1.08.01.06	AGUAS CORRIENTES	2000000	979200	\$ 1137,122.06
1.08.01.08	OBRA GAS NATURAL	2000000	862877.94	
1.08.01.10	INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1000000	1000000	\$ 0.00
1.08.01.11	PARQ.ESP.VERD.FORESTACION	1000000	1000000	\$ 0.00
1.08.01.12	NOMENC.BACHEO JUNTA CALLES	4000000	3177040	\$ 822,960.00
1.08.01.13	NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO	2000000	1736312	\$ 263,688.00





THE REAL PROPERTY.		TOTAL	\$ 194854,938.00	
2.1.08.02.04	SEMILLA	59350000	6259655.38	\$ 53090,344.62
2.1.08.02.03	APORTES PROVINCIALES P/OBRA PUBLICA PLANES DE CONSTR. Y REFACC. VIVIENDAS	4147737.62	4147737.62	\$ 0.00
2.1.08.01.26	ROTONDA AVDA SAN MARTIN	7000000	7000000	\$ 0.00
2.1.08.01.25	BALNEARIOS	1000000	941577.69	\$ 58,422.31
2.1.08.01.24	SANEAMIENTO CUENCAS	5000000	5000000	\$ 0 00
2.1.08.01.20	COLECTOR PLUVIAL PRINCIPAL	2000000	2000000	\$ 0.00
2.1.08.01.19	REMODELACION CINE TEATRO MUNICIPAL	6000000	6000000	\$ 0.00
2.1.08.01.18	OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	5000000	5000000	\$ 0.00
2.1.08.01.17	OBRAS DIVERSAS	14950000	5537915.82	\$ 9412,084 18
2.1.08.01.15	OBRAS EN CASA MUNICIPAL	1000000	1000000	\$ 0.00

Articulo II.: Con la presente compensación que lleva el Nº 12, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 3.256.751.000.-).

Articulo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

**DECRETO NRO:** 497/2024 CORDORA.

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINI

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

0 9 ENE 2025

Rosana del valle Quinteros

Tribunal de Crentass villa Giardino

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuontas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadel Vocalmas ibunal de Cyenias Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



#### VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2024

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 1420/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28 de Noviembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1420/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28.11.2024, mediante la cual se OTORGA un incremento salarial del dos coma siete por ciento (2,7%) con suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes del mes de noviembre de 2024, calculado sobre los valores de la Tabla de Categorías vigentes en el mes de octubre de 2024, para el personal de Planta Permanente y Contratados, se OTORGA un incremento del cinco por ciento (5%) en los conceptos de Puntualidad y Asistencia, a abonarse con los haberes del mes de noviembre de 2024 y se OTORGA un incremento de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), para el concepto de refrigerio, a abonarse con los haberes del mes de noviembre de 2024.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO** 

NRO.: 498/2024

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDIN TRIBUNAL DE CUENTAS

ISADO

1 2 DIC 2024

Vocal

Pablo Adrian Amadel Vocal ibunal de CuentasVilla Giardino

Escaneado con CamScanner

Rosana del Vatf **Inbunal de Cuentas**V Ila Giardino



#### VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2024

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 1421/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28 de Noviembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1421/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28.11.2024, mediante la cual se OTORGA un incremento salarial del dos coma siete por ciento (2,7%) con suma REMUNERATIVA a abonarse con los haberes del mes de noviembre de 2024, para la Jueza Administrativa de Faltas y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO** NRO.: 499/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO CODIEDNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE VILLA GIARDIA

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISADO

1 2 DIC 2024

Pablo Adrian Amadel

bunal de CuentasVilla Giaro

Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Quinteros

sana del \



## VISTO

La Ordenanza Nro. 1422/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28 de Noviembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1422/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28.11.2024, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyecto y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo correspondiente a los tramos 53 y 54 inclusive, hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-), destinado a restablecer el funcionamiento de 17 cámaras pertenecientes al Sistema de Monitoreo Municipal y a la incorporación de nuevas cámaras distribuidas en diferentes Barrios de acuerdo al Proyecto de "Puesta en Valor del Sistema de Monitoreo Municipal"

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 500/2024

> JORGE ALEJANDRO SORIA Intendente Municipalidad de Villá Giardino

11

1 dec

OSCAR JORGE SABADIN

SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA Municipalidad de Villa Giardino

1 2 DIC 2024

MUNICIPALIDA® DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE GUENTAS

V 1 S A D O

Pablo Adrian Amadel Vocal bunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros Vocar Tribunat de CuentasVilla Giardino

Tribunal de Cuentas Villa Giardine



## Villa Giardino, 05 de Diciembre de 2024

#### VISTO

La necesidad de la construcción de un aula y un deposito en la Escuela Silvano Loza antes del inicio del periodo escolar 2025, y

## CONSIDERANDO

Que se elaboraron los correspondientes planos de obra, la memoria descriptiva de los trabajos, los cómputos métricos de mano de obra y de materiales.

Que por los montos previstos de la inversión, que serán imputados al FODEMEEP, es necesario proceder a un llamado a un CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS, tanto para la provisión de la Mano de Obra como de los Materiales.

Que es necesario el dictado de la norma correspondiente.

## POR ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

**Artículo 1ro**: Procédase al llamado a un Concurso Privado de Precios para la provisión de la Mano de Obra para la construcción de un aula y un deposito en la escuela Silvano Loza, cuyos planos, memoria descriptiva y cómputos métricos fueron elaborados por la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad.

Artículo 2do: Procédase al llamado a un Concurso Privado de Precios para la provisión de los Materiales necesario para el mismo fin.

Artículo 3ro: La apertura de las ofertas tanto para la provisión de la Mano de Obra como de los Materiales se realizará el lunes 09 de diciembre del corriente año a las 12 horas.

**Artículo 4to**: Los montos que demanden ambos concursos serán imputados a la cuenta 2.1.08.02.01 – OBRAS POR CONVENIOS DESC. - del Presupuesto General de Gastos vigente año 2024.

Artículo 5to: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6to: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Hacienda Oscar Sabadin.

Artículo 7mo: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

**DECRETO** 

lo Adrian Amadei

Vocal
unal de CuentasVilla Giardino

NRO.: 501/2024

000

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR-JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIETINO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Valle Quinteros

1 2 DIC 2024

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISADO

Inbunel de Quentas Villa Grardino



## Villa Giardino, 05 de Diciembre de 2024

VISTO: La Adhesión al Convenio "Plan Córdoba Mayor", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba y esta Municipalidad,

## Y CONSIDERANDO:

Que el Plan Córdoba Mayor garantiza el pleno goce de los derechos de las personas mayores, a través de una respuesta integral.

El primer eje de dicho Plan es "Cuidados Progresivos" cuyo objetivo es garantizar los cuidados gerontológicos a personas indigentes con alta dependencia mayores de 60 años.

Que los fondos para llevar adelante el Plan Córdoba Mayor son transferidos desde la Provincia al Municipio;

Que de esta manera se pretende contribuir a una vejez autónoma, activa y participativa;

Por ello,

5

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### **DECRETA**

ART. 1: CONTRÁTESE a los Cuidadores Domiciliarios que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo al Plan Córdoba Mayor, del Gobierno de la Provincia de Córdoba y adherido por esta Municipalidad:

- CEBALLOS, Milagros Fabiana D.N.I. Nº 44.297.369 (Cuidador Domiciliario, Apoyo Gerontológico)
- VILLAFAÑE, Marcela del Carmen D.N.I. Nº 17.544.058 (Cuidador Domiciliario, Apoyo Gerontológico)
- FRIAS, Ivana Soledad D.N.I. Nº 28.582.819 (Cuidador Domiciliario, Apoyo Gerontológico)

<u>ART. 2</u>: El presente Decreto tendrá una validez de cuatro (4) meses a partir del mes de Noviembre de 2024.-

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-3-05-02-07 OTRAS TRANSF. SECT. PRIVADO del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ART. 6: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.

Pablo Adrian Amadel
Vocal
bunal de Cuentas Vilta Gari

DECRETO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDIN

VISADO

12 DIC 2024

CORDON CORDON TO TRIBUTAL CORDON CORD

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA CIARDING

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBISTANO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La necesidad de contar con un profesional médico, especialista en Pediatría, en el Área de Salud, que desarrolle actividades asistenciales personalizadas;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo:

Que la Dra. Cecilia Isabel Battisti, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

## POR ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## DECRETA

**Artículo 1ro.:** CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Cecilia Isabel Battisti, D.N.I. Nº 30.846.181, M.P. Nro. 34791/4, con domicilio en Calle Lucania445, de esta Localidad, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud, en la especialidad de Pediatría.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.11.2024 y hasta el 31.12.2024.

**Artículo 3ro.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

TILLA GIARDINU

**DECRETO** 

Pablo Adrian Amadel

Vocal

ibunal de CuentasVilla Giardino

6

1

NRO.: 503/2024

INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JORGE ALEJANDRO SORIA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Y HACIENDA

TRIBUNAL DE CUENTAS

1 2 DIC 2024

Rosana del Va

Inbunel de Cuertas VIIIa Giardino



VISTO: La proximidad de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo;

Y CONSIDERANDO: Que las fiestas tradicionales son propicias para la reunión de la familia;

Que este Departamento Ejecutivo, considera conveniente declarar asueto administrativo para los días 24 y 31 de Diciembre de 2024;

## POR ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARASE NO laborables para la Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 2do.: TOMENSE los recaudos necesarios a los fines de la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo 3do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO** 

NRO.: 504/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SABADIN SSCAR I SECRETARIO COL RIO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadel Vocal

Indunal de Cu

MUNICIPALIDA® DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS VISADO



VISTO: La finalización del año 2024;

## Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar tareas administrativas dando cierre al periodo invocado, para lo cual el personal del Área Administrativa deberá confeccionar el cierre de balance;

## POR ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## DECRETA

Artículo 1ro.: NO se realizará atención al público en sede Municipal durante el día 30 de Diciembre del corriente año, por encontrarse el personal administrativo abocado a tareas de cierre de balance.

**Artículo 2do.:** EL resto de las Dependencias Municipales prestarán normal horario de atención, en los cuales el personal de cada área cumplirá con sus tareas normales en la prestación de los servicios que brinda el Municipio.

**Artículo 3ro.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

**DECRETO** 

NRO.: 505/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE BABADIN SECRETATAS COBIEDAD Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VISADO

MUNICIPALIDA® DE VILLA GIARDING

DIC 2024

Vocal ibunal de CuentasVilla Giardino

Escaneado con CamScanner



VISTO: La Dirección de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino,

## Y CONSIDERANDO:

Las actividades recreativas y deportivas programadas para la Escuela de verano 2025, dependiente de esta Municipalidad;

Que dichas actividades se llevan a cabo en las instalaciones de la Colonia Manuel Belgrano, permitiendo el uso de pileta de natación, parque, mesas, sillas, sanitarios, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto;

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

#### POR todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

**Artículo 1ro.:** SUSCRIBIR Contrato de Locación de Servicios con la Empresa Trisquel S.A.S, CUIT Nº 30-71586810-1, con domicilio en Manuel Belgrano 343, de esta Localidad, representada por el Señor Sebastián María Rovaretti, D.N.I. Nº 18.558.848, para el uso de las instalaciones de la Colonia Manuel Belgrano, de acuerdo a las necesidades de la Escuela de Verano dependiente de esta Municipalidad.-

**Artículo 2do.:** LA presente contratación es desde el día 02.01.2025 hasta el día 17.02.2025, período en el que funcionará la Escuela de Verano Municipal Infantil y Adultos Mayores.

**Artículo 3ro.:** LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

**DECRETO** 

NRO.: 506/2024



## VISTO

0

C

La Ordenanza Nro. 1423/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1423/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 507/2024

TO DE VILLA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAN DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y IACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABITATION OF A STANDARD SECTION OF STANDA

Pablo Adrian Amadel
Vocal

stunal de Cuentas Ville Grand

MUNICIPALIDAD DE TILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

0 9 FNF 2025

Rotaria del Valle Quinteros Vocal Tribunal de Cuentas Villa Gardino Mario divier Romero fesidente Tribupal of guila pias Villa Chardino



VISTO: La Ordenanza Nro. 1424/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1424/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se APRUEBA la Ordenanza General Tarifaria año 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO** 

6

6

NRO.: 508/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA Intendente Municipalidad de Villa Giardino

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO HACIENDA MUNICIPALIDAD DE YILKA GIARDINO

Mario Javier Romero

residente Quentas Villa Giardina

NONORADORA OF THE PROPERTY OF

MUNICIPALIDAD DE YILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISA 1 \*\*

O 8 ENE ZUZO

Rosana del Valle Outhtero Vocal Thounal de Cuentas Villa Giardino

rbunal de CuentasVilla Grardino

Pablo Adrian Amadei Vocal



## VISTO:

6

6

La Ordenanza Nro. 1425/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1425/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se AUTORIZA de manera excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Rectificación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio, tomando los remanentes presupuestarios que al 27 de Diciembre eventualmente puedan resultar disponibles en los distintos rubros presupuestarios para realizar compensaciones en los rubros que así lo requieran.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 509/2024

> JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

lea

OSGAR JORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tribunal de (

FUENTAS :

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO Tribunal de cuentas V I S A D •

B 9 ENF ZUZO

Rosana del Valle Quinteros Vocal Tribunal de Quentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadel
Vocal
Tounal de Cuentas Villa Giardino



#### VISTO:

6

La Ordenanza Nro. 1426/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1426/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo correspondiente al tramo 55, destinado al pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2024.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuniquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO** NRO.: 510/2024

\* CuentasVilla Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA INTEND MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BADIN

CAR JOR

SECRETARI

DO FAIR ZUZD

Rosana del Valle Quinteros Voda

MUNICIPALIDAN DE VILLA GIARNINO TRIBUNAL DE CUENTAS VISAD

Inhunal de Cuentas Villa Giardino

Mario Javier Romero



## VISTO:

La Ordenanza Nro. 1427/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## DECRETA

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1427/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se DEROGA el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1240/2020.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 511/2024

0

JORGE ALEJANDRO SORIA Intendente Municipalidad de Villa Giardinu

OSCAR JORGE BABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

8 FNE ZUZS

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadel

itunal de CuentasVilla Giardino

Escaneado con CamScanner



## VISTO:

La Ordenanza Nro. 1428/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1428/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se AUTORIZA a los servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, y se CREA una tarifa diferencial nocturna.-

Articulo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 512/2024

"JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

la

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GODISTNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

TRIBUNAL DE CUENTAS

0 9 FMF ZUZS

Mario Javier Ro mendente ribunal de suentas Vi

Pablo Adrian Amadei Vocal Ibunal de CuentasVilla Giardi 10 Togana del Valle Culmteros Vocas fobunal de Guentas Villa Grandina

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



## VISTO:

atunal de CuentasVille Giardino

La Ordenanza Nro. 1429/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## DECRETA

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1429/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se MODIFICA en determinados artículos la Ordenanza Nº 1057/2017, para el correcto funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 513/2024

JORGE ALE JANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISA D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISA D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISA D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISA D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISA D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISA D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISA D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISA D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL DE CUENTAS

VISA D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOBIERRO Y HACIENDA

TRIBUNAL D

OSCAR JORGE SABADIN
SECREMAND GOB



## VISTO:

La Ordenanza Nro. 1430/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1430/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la aprobación de la habilitación de Salón de Fiestas Infantiles, por la vía de excepción al Código de Edificación y Urbanización de villa Giardino, en lo que refiere a uso del suelo que tiene como titular al Señor German Abel Orona, D.N.I. Nº 28.053.240, ubicado sobre calle Pérez de Aragón 16 de barrio Independencia.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda .-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publiquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO NRO.: 5142024

Pablo Adrian Amadel

Vocal

dunal de CuentasVille Giardino

6

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENT MUNICIPALINAD DE VILLA GIARDINO

Over SCAR JORGE SAGADIN SECRETARIO GOD ERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

lavier Romero

uentas Villa Giardino

Presidente

0 9 ENE 2025

Rosana del Valle Quinteros.

Vocal

Tribunal de CuentasVille Cancillo

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Tpin



## VISTO:

6

(6

La Ordenanza Nro. 1431/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10 de Diciembre de 2024;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1431/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 10.12.2024, mediante la cual se REGULA la limpieza de terrenos baldíos, edificados o no, incluida las veredas, estableciendo un ordenamiento y preservando las normas de higiene bromatológica y salud pública, en procura de elevar la calidad de vida de toda la población.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 515/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA

JORGE/SABADIN

SECRETARIO DEBLEMNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

M

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINS

TRIBUNAL DE CUENTAS

0 9 FNF ZUZO

usana del Valle Quinteros

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARBINO

VISAD

Inbunal de Cuentas Villa Giardino

Mario Jayor Romero Presidente bunal de guentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadei
Vocal
rbunal de Cuentas Villa Giardino



VISTO: La propuesta presentada por la

Empresa FUSARO S.A.S., Servicios de Sepelio;

Y CONSIDERANDO: Que dicha propuesta consiste en la cobertura de SEIS (6) Servicios de sepelio a quien determine la Municipalidad de Villa Giardino, con Ataúd estándar hasta 90 Kg. Color caoba, para servicio a tierra, blonda y manijas, Carroza fúnebre motorizada, coche de duelo y traslado hasta el cementerio, traslado del óbito desde el lugar de fallecimiento hasta dicha empresa, con un radio urbano de hasta 15 Km.,

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ve con interés dicha propuesta toda vez que se beneficia a la gente de bajos recursos, que necesiten tal servicio;

POR ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## DECRETA

Artículo 1ro.: SUSCRIBIR con la Empresa FUSARO S.A.S., representada por el Señor Ciro Luciano Cavallo, D.N.I. Nro. 31.717.217, un convenio por cobertura de SEIS (6) Servicios de sepelio a quien determine la Municipalidad de Villa Giardino, de acuerdo a las siguientes características: Ataúd estándar hasta 90 Kg. Color caoba, para servicio a tierra, blonda y manijas Carroza fúnebre motorizada, coche de duelo y traslado hasta el cementerio, traslado del óbito desde el lugar de fallecimiento hasta dicha empresa, con un radio urbano de hasta 15 Km., de ser solicitado Ataúd de mayor envergadura o de calidad superior, sala velatoria, coche de acompañamiento y traslado superior a los 15 Km., los gastos correrán a cargo del deudo, en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-02- Servicios Fúnebres y Compra de Ataúdes - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

MUNICIPALIDAN DE VILLA GIARRINO TRIBUNAL DE QUENTAS

VISADO

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido

Rosana da

DEVI

a Quinteros

ntas\'illa Giardine

archívese.-

6

**DECRETO** 

Pablo Adrian Amadei

Vocal

tunal de CuentasVilla Giardino

NRO.: 516/2024

Q 9 FNF ZUZS

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

o reen

OSCAR JORGE SAEADIN SECRETARIO GOÇIERNO Y HAZIERDA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARDINO

Mario Javigr Romero Presidente ibunal de Cymnas Villa Gardin



## CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Oscar Jorge Sabadin, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y FUSARO S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71611063-6 representada en éste acto por el Señor Ciro Luciano Cavallo, D.N.I. Nº 31.717.217, con domicilio en calle 13 de Diciembre 434 de la ciudad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba ahora en más denominada LA EMPRESA, convienen en formalizar el presente convenio que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

<u>TERCERO</u>: El presente Convenio por Ayuda Social tendrá vigencia hasta el 28.11.2025 o hasta que se utilicen la totalidad de los servicios de sepelio.-----

<u>CUARTO</u>: LA MUNICIPALIDAD informará oportunamente la decisión del beneficiario del servicio pero no cubrirá ninguna diferencia por la calidad del servicio o mejoras solicitados por los familiares del beneficiario.-----

QUINTO: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente convenio, las partes se comprometen a agotar la vía administrativa, en caso de subsistir los diferendos se conviene el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----SEXTO: En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor

y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 12 días del mes de Diciembre del año 2024.

OSCAR JORGE SABADIN CORDORN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MIMICIAN DAD DE MILLA DIADRIDA

Escaneado con CamScanner



## Villa Giardino, 12 de Diciembre de 2024

## **VISTO**

La Ordenanza General Tarifaria 1424/2024, promulgada por Decreto 508/2024,

## Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo publicado por la **Agencia de Recaudación y Control Aduanero ARCA**, (ex AFIP), según Resolución (ME) 3/2024, de fecha 01/12/2024, se establece la Tasa de Interés Resarcitorio en siete coma cuarenta y siete por ciento (7,47%) mensual,

#### POR todo ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### DECRETA

Artículo Primero: ESTABLÉZCASE la Tasa de Interés Resarcitorio mensual previsto en la Ordenanza General Tarifaria, en el siete coma cuarenta y siete por ciento mensual (7,47%), a partir del 1ro de Diciembre del corriente año.

**Artículo Segundo:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo Tercero:

PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido

archivese.-

**DECRETO** 

NRO.: 517/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOVIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TO THE STATE OF TH

Pablo Adrian Amadei

Vocal Ibunal de CuentasVilla Giardino

2 3 ENE ZUZD

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Rosana del Valle Quinteros Vocal Tribunal de Cuentás Villa Giardino Industry Francis



6

(

## VILLA GIARDINO, 02 de Diciembre de 2024

VISTO: La nota presentada por la Señora Susana Ángela Dinatale, DNI Nº 16.565.629, en carácter de Responsable de la Concesión Nº 010738,

## Y CONSIDERANDO:

Que en dicha nota da cuenta de la decisión de renunciar a la Concesión de Derechos de Cementerio;

Que se ha decidido aceptar la renuncia a los Derechos de la Concesión Nº 010738, cuya titularidad pertenece a María Úrsula Soto;

Por todo ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## RESUELVE

<u>Art. 1</u>: ACEPTESE la rescisión de la Concesión del Cementerio identificada con el Nº 010738, correspondiente a Panteón ubicado en Manzana 11, Lote B, del Cementerio local, cuya titularidad pertenece a María Úrsula Soto.

<u>Art. 2</u>: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

<u>Art. 3</u>: NOTIFÍQUESE al interesado, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN

NRO.: 313/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERRO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: El Expediente Nro. 871/2005 caratulado "Hilda Adriana Serradell – Solicita Transferencia de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Hilda Adriana Serradell solicita la autorización del automóvil Marca Fiat Cronos Drive, Año 2022, Dominio AF295DV, propiedad del Señor Juan Rosendo Quinteros;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Fiat Cronos Drive, Año 2022, Dominio AF295DV, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado y en consecuencia proceder a la habilitación solicitada,

Por todo ello, consideraciones vertidas, disposiciones legales citadas y facultades conferidas por Ley 8102

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### RESOLUCION

Artículo 1ro.: HABILITAR por la vía de la excepción, de acuerdo a la Ordenanza Nº 1419/2024 y por el plazo de doce (12) meses corridos a partir de la fecha de la presente Resolución la Unidad Automotriz Marca Fiat Cronos Drive, Año 2022, Dominio AF295DV, Motor 552820598080909, Chasis Nro. 8AP359A32PU215006, propiedad del Señor Juan Rosendo Quinteros, D.N.I Nº 18.557.464, para ser afectada al Servicio de Remisses de la localidad de Villa Giardino.

**Artículo 2do**: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 314/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Ly

OSCAR JORGE SABADIN SECRET<del>ARIO GODI</del>ERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



## **RESOLUCION 315/2024**

VISTO: El Expediente N°27-22884645-2 Letra "Z", iniciado por ZENOBI Maria Ester C.U.I.T.: 27-22884645-2 con domicilio legal en Ortiga nº1477 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "POLLERIA ", ubicada en Belgrano nº 11 de esta Localidad, a partir del día 06 de Diciembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

## EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a ZENOBI María Ester que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "POLLERIA" ubicado en Belgrano nº 11 de esta Localidad, denominación comercial "LE POULET" a partir del día 06 de Diciembre del 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION Nº 315/2024** 

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDANTE MUNICIPALIDAD DE VLLA GIARUNO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



## RESOLUCION 316/2024

VISTO: El Expediente Nº 20-37438471-7 Letra "A", iniciado por ABELEDO TOMAS C.U.I.T.: 20-37438471-7 con domicilio legal en Av Del Cerro s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES", ubicada en Tala 178 de esta Localidad, a partir del día 13 de Noviembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

## EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a ABELEDO Tomas que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES" ubicado en Tala 178 de esta Localidad, denominación comercial "ALMA SERRANA" a partir del día 13 de Noviembre de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 316/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE ABADIN SECRETARIO GOBIERIO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: El Expediente Nro. 2034/2013 caratulado "MONTENEGRO JUAN CARLOS – solicita Habilitación Municipal como Permisionario Servicio de Taxis";

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº 197/2017, se habilita con chapa de Taxi Nº 08, la Unidad automotriz Marca Chevrolet DX-CLASSIC, Dominio OTM 951, de su propiedad;

Que con fecha 06 de Diciembre de 2024, el Señor Juan Carlos Montenegro, solicita la transferencia de la chapa de Taxi Nº 08, a la unidad automotriz Marca FIAT SIENA, Dominio OUQ890, Motor Nº 178F40552749729, Chasis Nº 8AP372376F6118830;

Que obra glosada en autos documental referida a la unidad Marca FIAT SIENA, Dominio OUQ890, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

## **RESUELVE**

**Artículo 1ro.:** HABILITAR la unidad automotriz Marca FIAT SIENA, Dominio OUQ890, Motor Nº 178F40552749729, Chasis Nº 8AP372376F6118830, propiedad del Señor Montenegro Juan Carlos, D.N.I. Nro. 13.955.870, con domicilio en calle Tala 340, de Villa Giardino, a los fines de la prestación del Servicio de Taxis en nuestra Localidad.

**Artículo 2do.:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 317/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE EABADIN SECRETARIO GOBIEDIO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



## VILLA GIARDINO, 09 de Diciembre de 2024.

## **RESOLUCION 318/2024**

VISTO: El Expediente N°27-43725806-1 Letra "Z", iniciado por ZENOBI BERNO Carolina Ximena C.U.I.T.: 27-43725806-1 con domicilio legal en Helecho 890 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "POLLERIA ", ubicada en Av San Martin 1260 de esta Localidad, a partir del día 09 de Diciembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

## EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a ZENOBI BERNO Carolina Ximena que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "POLLERIA" ubicado en Av San Martin 1260 de esta Localidad, denominación comercial "LE POULET" a partir del día 09 de Diciembre del 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION Nº 318/2024** 

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALINAD DE VILLA GIARDING

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo López, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

**Artículo 1ro.**: OTORGUESE al Señor Gustavo López, D.N.I. Nº 24.607.936, personal de Planta Permanente, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, más Treinta y Cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 09.12.2024 y hasta el 25.03.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 26.03.2025.

**Artículo 2do.** : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 319/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE PABADIN SECRETATION COLUMN VINACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING

Escaneado con CamScanner



## VILLA GIARDINO, 10 DE DICIEMBRE DE 2024.-

VISTO: El Expte Nº 1061/2024, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por ARQ. María Steeman, como representante técnico de la firma CONCRETA Proyectos y Obras matrícula GTO/I/O Nº CBA 312, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de la calle Stella Maris Sur, vereda este, entre Av. San Martín y Dante Alighieri de esta localidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado emprendimiento se desarrolla según Plano DC. 01053/115, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### RESUELVE

Art. 1º: OTORGAR a la firma CONCRETA Proyectos y Obras matrícula GTO/I/O Nº CBA312, representada por Arq. María E. Steeman, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de calle Stella Maris Sur, vereda este, entre Av. San Martín y Dante Alighieri de esta localidad de Villa Giardino de acuerdo al **Proyecto Constructivo DC 01053/115** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta ultima la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido. Art. 4º: EXIMASE a la empresa CONCRETA Proyectos y Obras matrícula GTO/I/O Nº CBA 312, representada por ARQ. María Steeman, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 606/05, modificatoria de la Ordenanza Nº 594/05 promulgada por Decreto Nº 114/05.

Art. 5°: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCION

NRO.: 320/2024

JORGE ALEJANDRO SORIÁ INT,ENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Patricio Nieto, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Patricio Nieto, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, desde el 02.12.2024 y hasta el 06.12.2024, ambos inclusive. Debe regresar 09.12.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 321/2024

0

JORGE ALEJANDRO SORIA

lu

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

4



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesús del Valle Loyola, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Jesús del Valle Loyola, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 03.12.2024 y hasta el 06.12.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 09.12.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 322/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA

INTENDENTE Municipalidad de Villa Giardino

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERMO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Juan Neri González quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Juan Neri González, veintiún (21) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 09.12.2024 y hasta el 10.01.2025, ambos inclusive. Debe regresar: 13.01.2025.-

**Artículo 2do.** : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

0

NRO.: 323/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HACIENDA

OSCAR JORGE S SECRETARID GOBIERNO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Luis González, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

**Artículo 1ro.**: OTORGUESE al Señor Luis González, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 09.12.2024 y hasta el 20.12.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 23.12.2024.-

**Artículo 2do.** : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 324/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mly

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO COBIERNO Y HACIENDA MUNICIFALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Javier Orlando García, quien se desempeña como

Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Agente Municipal Javier Orlando García, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 23.12.2024 y hasta el 27.12.2024, ambos inclusive.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 325/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA

lu

INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE BABADIN SECRETARIO GOBIERMO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDING



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ruth Porta, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE la licencia a la Señora Ruth Porta, quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 23.12.2024 y hasta el 16.01.2025, ambos inclusive. Debe regresar: 17.01.2024.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 326/2024

(

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

M

OSCAR LORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Susana Bustos Díaz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Susana Bustos Díaz, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, desde el día 20.12.2024 hasta el día 27.12.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.12.2024.-

**Artículo 2do.** : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 327/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA Intendente Municipalipad de Villa Giardino

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Eduardo Daniel Peña, quien se desempeña como Personal

Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Eduardo Daniel Peña, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 06.01.2025 y hasta el 17.01.2025, ambos inclusive, debiendo regresar el día 20.01.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 328/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Escaneado con CamScanner



VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Atilio Omar Araoz, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Agente Municipal Atilio Omar Araoz, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más veintidós (22) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 23.12.2024 y hasta el 07.02.2025, ambos inclusive. Debe regresar: 10.02.2025.-

**Artículo 2do.** : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 329/2024

((

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORBE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



### VILLA GIARDINO, 10 de Diciembre de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el señor Daniel Wilson Bobatto, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

**Artículo 1º**: OTORGUESE al señor Daniel Wilson Bobatto, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 23.12.2024 y hasta el 03.01.2025, ambos inclusive debiendo regresar el día 06.01.2025.

**Artículo 2º**: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 330/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

E SABADIN

SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

DSCAR JORG



## VILLA GIARDINO, 10 de Diciembre de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad:

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al año 2023, a partir del 06.01.2025 y hasta 10.01.2025 ambos inclusive. Debe regresar el día 13.01.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 331/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

M

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



### VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2024.

### RESOLUCION 332/2024

VISTO: El Expediente Nº 23-29071645-4 Letra "C", iniciado por CAMPOS LILIANA VERONICA C.U.I.T.: 23-29071645-4 con domicilio legal en 9 de Julio 318 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ALQUILER TEMPORAL", ubicada en Los Alamos 1093 de esta Localidad, a partir del día 19 de Diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

## EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a CAMPOS Liliana Verónica que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER TEMPORAL" ubicado en Los Alamos 1093 de esta Localidad, denominación comercial "NONA ISABEL" a partir del día 19 de Diciembre de 2023.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 332/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

BECHETARID SOUERNO HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



6

6

### VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2024

#### RESOLUCION 333/2024

VISTO: El Expediente Nº 27-32186033-3 Letra "V", iniciado por VENTRE CELESTE ROMINA C.U.I.T.: 27-32186033-3 con domicilio legal en Alvear 559 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERIA", ubicada en Av San Martin 650 de esta Localidad, a partir del día 27 de Noviembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

## EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a VENTRE Celeste Romina que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERIA" ubicado en Av San Martin 650 de esta Localidad, denominación comercial "LUPITA" a partir del día 27 de Noviembre de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 333/2024



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARGINO

OSCAR LOBERTO Y HACIENDA Municipalidad de Vi<sub>n</sub>la Giardino



## VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por la Señora Claudia Sierra, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

**Artículo 1ro.**: OTORGUESE a la Señora Claudia Sierra, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2024**, a partir del 09.12.2024 y hasta el 13.12.2024, ambos inclusive. Debe regresar el día 16.12.2024.-

**Artículo 2do.** : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 334/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

lus

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



### VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Silvana Claudia Mariela Del Río, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Silvana Claudia Mariela Del Río, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, desde el 07.01.2025 hasta el 17.01.2025 ambos inclusive. Debe regresar el día 20.01.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

(

NRO.: 335/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDADO VILLA GIARDINA

Un

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBJERNO Y HACIENDA MONICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



### VILLA GIARDINO, 17 de Diciembre de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Pilar Baca Castex, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Pilar Baca Castex, trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 30.12.2024 y hasta el 17.01.2025 ambos inclusive, debiendo regresar el día 20.01.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 336/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPAL DAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN BEDRETARIO GOBIERNI Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



(

0

### VILLA GIARDINO, 17 de Diciembre de 2024.

### **RESOLUCION 337/2024**

VISTO: El Expediente Nº 27-29436718-2 Letra "B", iniciado por BARRERA MARICEL FERNANDA C.U.I.T.: 27-29436718-2 con domicilio legal en Arturo Capdevila 556 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR", ubicada en Av San Martin 273 de esta Localidad, a partir del día 10 de Diciembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

## EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a BARRERA Maricel Fernanda que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" ubicado en Av San Martin 273 de esta Localidad, denominación comercial "TATY STORE" a partir del día 10 de Diciembre de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 337/2024

SOROO!

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIANDINO

OSCAN JORGE SABADIN SECRETARIO COURSING HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



0

### VILLA GIARDINO, 17 DE DICIEMBRE DE 2024.-

VISTO: El Expte Nº 1086/2024, mediante el cual se solicita la autorizaciónpara la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por TECNICO EN CONSTRUCCIONES Serra Sergio Leonardo (MP4519), como representante técnico de la firma SERRA obras y redes matrícula GTO/I/O Nº CBA182, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de la calle helecho.

### Y CONSIDERANDO;

Que el citado emprendimiento se desarrolla según Plano DC. 01053/104, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### **RESUELVE**

Art. 1º: OTORGAR la firma SERRA obras y redes matrícula GTO/I/O Nº CBA182, representada por TCO Serra Sergio Leonardo, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de calle Helecho, de esta localidad de Villa Giardino de acuerdo al **Proyecto Constructivo DC 01053/104** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta ultima la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Art. 4º: EXIMASE a la empresa SERRA obras y redes GTO/I/ONº CBA182, representada por TCO Serra Sergio Leonardo, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 606/05, modificatoria de la Ordenanza Nº 594/05 promulgada por Decreto Nº 114/05.

Art. 5°: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCION NRO.: 338/2024

CORDORA:

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE/SABADIN SECRETARIO GUBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



## VILLA GIARDINO, 17 de Diciembre de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo Agüero, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Gustavo Agüero treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2020, a partir del día 18.12.2024 y hasta el día 03.02.2025, ambos inclusive. Deberá regresar el día 04.02.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 339/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA CIARDINO

Mly

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



(

### VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2024.

#### RESOLUCION 340/2024

VISTO: El Expediente Nº 27-27395533-5 Letra "C", iniciado por CHAUMONT DESIRE C.U.I.T.: 27-27395533-5 con domicilio legal en Argentina 171 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS", ubicada en Alameda 995 de esta Localidad, a partir del día 18 de Diciembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

## EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a CHAUMONT Desire que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS DEPORTIVAS" ubicado en Alameda 995 de esta Localidad, denominación comercial "DIVERSIA" a partir del día 18 de Diciembre de 2024.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 340/2024

CORDOD T.

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN

BECRETARIO GOBIERRO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



#### VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2024

VISTO. El Informe presentado por la Oficina de Tesorería dando cuenta de la existencia de operaciones no contabilizadas y cheques extendidos por el Municipio que no han sido cobrados por los proveedores y cuya fecha se encuentra claramente vencida

#### Y CONSIDERANDO

Que a los efectos de realizar los ajustes pertinentes en la conciliación bancaria, corresponde dar de baja de los registros de aquellos cheques de años anteriores que fueron entregados por la Administración Municipal, pero que no han sido cobrados por los proveedores y que se detallan en forma independiente por cada cuenta bancaria.

Que a los fines pertinentes se ha elaborado un Anexo con el detalle de los valores que reúnen las condiciones expresadas anteriormente, y que en caso de reclamo posterior de los acreedores se procederá a efectuar nuevamente el procedimiento normal de cada Orden de Pago.

Que existen ingresos sobre los que no se ha podido determinar su relación con una cuenta tributaria, correspondiendo realizar el ajuste con el objeto de depurar dichas registraciones contables y liberar la disponibilidad de los fondos.

Que de ésta forma los saldos bancarios de las cuentas N°50.005/0 del Banco de la Provincia de Córdoba y Cta. N° 31800001712/01 del Banco de la Nación Argentina.

Por todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

### **RESUELVE**

Art. 1: AUTORÍCESE a la Tesorería Municipal a realizar los ajuste correspondientes en las conciliaciones bancarias de la Cuenta Corriente Nº 50.005/0 del Banco de la Provincia de Córdoba en un todo de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la Presente Resolución.

Art. 2: AUTORÍCESE a la Tesorería Municipal a realizar los ajuste correspondientes en las conciliaciones bancarias de la Cuenta Corriente Nº 31800001712/01, del Banco de la Nación Argentina ,en un todo de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la Presente Resolución.

Art. 3: CONSERVESE la documentación relacionada con los ajustes detallados en los artículos anteriores a los efectos de resolver posibles incidentes planteados por contribuyentes o proveedores afectados por la decisión adoptada en la presente Resolución.

<u>Art. 4</u>: LOS Ingresos correspondientes al ajuste propuesto serán imputados en la partida Nº 1.1.2.06.05 OTROS EVENTUALES y Nº 1.2.1.06 POR OTROS INGRESOS PROVINCIALES del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigentes.

Art. 5: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 6: NOTIFÍQUESE al Tribunal de cuentas, comuníquese publíquese, entréguese al registro

Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN

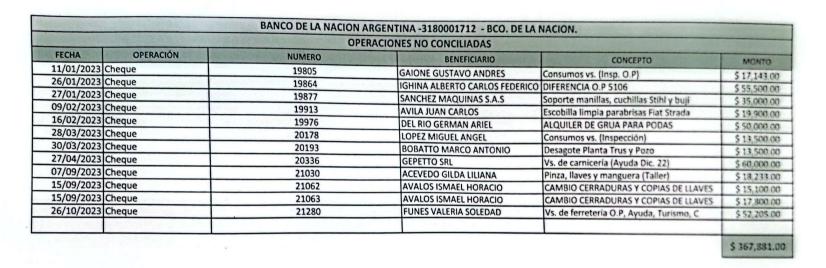
NRO.: 341/2022

JORGE ALEJANDRO SO

HPALIDAD DE

VILLA GIARDIN





The second second			THE NAME OF THE PARTY OF THE PA		
		OPERACIO	ONES NO CONTABILIZADA		
FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
	THE REAL PROPERTY OF THE PARTY	290524	A SAME AND A STATE OF	RAPIPAGO 29-05	\$ 8,721.02
29/05/2024		02/09/2024		sindicato	\$ 8,194.00
02/09/2024	Nota de Crédito Varia			estudio arquitectura	\$ 680,670.00
02/10/2024	Nota de Crédito Varia	02/10/2024		ZAKOWICZ	\$ 17,329.44
02/04/2024	Nota de Crédito Varia	03/04/2024		transferencia 04-03-24-01	\$ 150,000.00
03/04/2024	Nota de Crédito Varia	04/03/2024			\$ 77.836.56
04/03/2024	Nota de Credito Varia	05/09/2024		gire	\$ 29,408.00
05/09/2024	Nota de Crédito Varia	07/08/2024	,	transferencia	The same of the sa
07/08/2024	Nota de Crédito Varia	70824		transferencia	\$ 208,262.97

NARIO GOBIETNO Y HACIENDA MUNICIPALIBAD DE VILLA GIARDINO JORGE ALEJANDRO SORIA

INTENDENTE

			\$ 1459,193.09
			7 2 10/3001.00
- Sy Sy 2024 Nota de Ciedito Valla	23/03/2024	gastaldi marcelo	\$ 145,000.00
25/03/2024 Nota de Crédito Varia	25/03/2024	QUEVEDO GLORIA	\$ 1,700.00
18/04/2024 Nota de Crédito Varia	18/04/2024	castro facundo	\$ 109,000.00
15/03/2024 Nota de Crédito Varia	15/03/2024		\$ 22,783.91
13/03/2024 Nota de Crédito Varia	13/03/2024	dif. transferencia	\$ 287.19
2/04/2024 Nota de Crédito Varia	12/04/2024	dif. transf. sind. pasteleros	

		OPER	RACIONES NO CONCILIADAS	SUBSECULAR DE	No. of the last of
FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
16/01/2023	Cheque	25742669	ALIENDRO ROSANA TERESA	Mutual Diciembre /22(Despensa Rosana)	\$ 42,000.00

BANCO DE CORDOBA -500050 - BCO. CBA.  OPERACIONES NO CONTABILIZADA				Contract the contract	
FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
28/02/2024	Depósito	28022024		MINISTERIO DE SALUD	\$ 390,790.11
8/10/2024	Nota de Debito Varia	02/09/2024	No. 1842 Sept. Sept. 1965	TRANSFERENCIA	-\$ 25,000.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Nº CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1.2.1.06	OTROS INGRESOS PROVINCIALES	\$ 365,790.11
1.1.2.06.05	EVENTALES/IMPREVISTOS (Otros Eventuales)	\$ 1869,074.09
	TOTAL	\$ 2234,864.20

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA EMADIMO



### VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones

efectuada por el Señor Alejandro Pellliza, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

**Artículo 1ro.**: OTORGUESE al Señor Alejandro Pelliza, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 23.12.2024 y hasta el 30.12.2024, ambos inclusive, debiendo regresar el día 02.01.2025.-

**Artículo 2do.** : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION** 

6

6

NRO.: 342/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR LORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



### VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Moreno, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al Señor Roberto Moreno, veintidos (22) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, más trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 30.12.2024 y hasta el 18.02.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 19.02.2025.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nº .: 343/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINU

OSCAR JORGE SA BADIN SECRETARIO ODBIGNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



### VILLA GIARDINO, 20 de Diciembre de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Pereyra, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

**Artículo 1ro.**: OTORGUESE al Señor Daniel Pereyra, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, más doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 06.01.2025 y hasta el 24.01.2025, ambos inclusive. Debe regresar: 27.01.2025.-

**Artículo 2do.** : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 344/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Ma

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GODIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



### VILLA GIARDINO, 20 de Diciembre de 2024

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Norma Ruth Salas, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO.

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Norma Ruth Salas, Veintiocho (28) hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 23.12.2024 y hasta el 04.02.2025 ambos inclusive. Debe regresar el día 05.02.2025.-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 345/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JORGE SABADIN SECRETARIO GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

May



### VILLA GIARDINO, 23 de Diciembre de 2024

VISTO: LA nota presentada por la Asociación Civil Centro Vecinal de Villa Gloria, solicitando permiso para la realización de la "Feria Multirubro", en la plazoleta "Bomberos Voluntarios Cuartel 77 Alejandro Giardino" de Barrio Villa Gloria;

Y CONSIDERANDO: Que la misma se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plazoleta, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento:

#### POR ello

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

#### RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria Multirubro" que se llevará a cabo en los laterales del Bv. Gloria y en la Plazoleta "Bomberos Voluntarios Cuartel 77 Alejandro Giardino" de Bº Villa Gloria, desde las 10:00 hs y hasta aproximadamente las 19:00 hs. los siguientes días: 05 de Enero/2025, 02 de Febrero/2025, 02 de Marzo/2025 y 06 de Abril/2025.-

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de dejar libre la circulación vehicular en las calles de dicho Barrio, y preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 4to.:.PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 346/2024

JORGE ALEJANDRO SORIA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OSCAR JOR DE SABADIN SECRETARID GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO